

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de julio de 2012, a las 17:43:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	79.274.805
Código de Verificación	2536109322012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



012

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.274.805
 VACA MAYOR

APELLIDOS: JULIO ROBERTO
 NOMBRES: *[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA

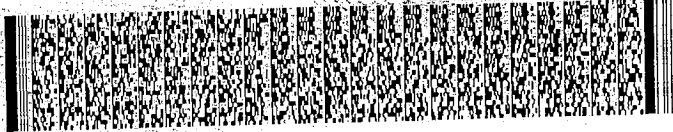
FECHA DE NACIMIENTO: 19-DIC-1962
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M
 ESTATURA G. RH SEXO

30-AGO-1981: BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00209027-M-0079274805-20100114 0019980899A 1 1520598934

**CERTIFICACION PAGO APORTES PARAFISCALES Y
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**

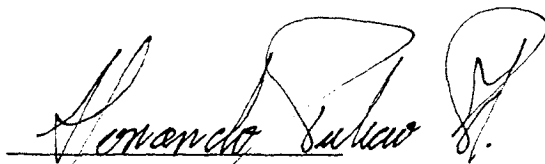
Bogotá D.C., 12 de Julio de 2.012

Señores:

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Yo, **HERNANDO PULECIO PAREDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.743 expedida en Bogotá D.C., en calidad de REVISOR FISCAL de la sociedad ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A., manifiesto bajo la gravedad del juramento que **ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.** con NIT **830.133.597.7**, ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante seis meses anteriores a la expedición de la presente certificación, y a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Atentamente,



HERNANDO PULECIO P.
Revisor Fiscal
T.P. No. 40.520 - T

INFI PEREIRA

Julio 13 de 2012



Número de Radicación: 314-REC

Fecha y Hora de Radicado: 2012-07-13 10:00:26

Señores

Funcionario Responsable: Rocío Varela Yusti

EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA"
Edificio Complejo Urbano del Diario del Otún
Calle 19 N° 19-50 Piso 22
PEREIRA-COLOMBIA

Referencia: Manifestación de interés CONCURSO DE MÉRITOS N° 004-12
EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA"

Por medio de la presente, queremos manifestar nuestro interés en participar en CONCURSO DE MÉRITOS N° 004-12 EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA" para lo cual estamos anexando la siguiente documentación:

1. Registro Único de Proponentes: Latinvestco S.A y Profesionales de Bolsa S.A
2. Certificado de existencia y representación legal: Latinvestco S.A y Profesionales de Bolsa S.A
3. Naturaleza tributaria: Latinvestco S.A y Profesionales de Bolsa S.A
4. Acuerdo de Unión Temporal: UNIÓN TEMPORAL LATINVESTCO – PROFESIONALES DE BOLSA
5. Garantía de seriedad de la propuesta

Igualmente declaramos bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada en esta manifestación de interés es veraz y susceptible de comprobación.

Nombre o Razón Social del Proponente

UNIÓN TEMPORAL LATINVESTCO – PROFESIONALES DE BOLSA

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL LATINVESTCO – PROFESIONALES DE BOLSA

JOSE MIGUEL REINA LINARES

CC. 19.090.374

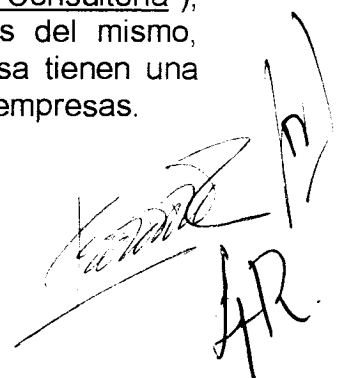
ACUERDO DE UNION TEMPORAL LATINVESTO – PROFESIONALES DE BOLSA

Entre los suscritos (i) **JOSE MIGUEL REINA LINARES** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.374 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LATINVESTCO S.A.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, autorizado por los estatutos de la sociedad para celebrar este acuerdo (en adelante "Latinvestco"); y (ii) **TERESITA ARANGO ARANGO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.519.515 de Medellín, quien obra en nombre y representación de **COMPañÍA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, autorizado por los estatutos para celebrar este acuerdo (en adelante "Profesionales de Bolsa"); (los comparecientes en adelante referidos de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como "Parte"), se ha celebrado el presente acuerdo de unión temporal (en adelante, el "Acuerdo"), previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que las Partes presentarán una propuesta dentro del Concurso de Méritos No. 004-12 del Instituto de Fomento para el Desarrollo Económico y Social de Pereira "INFIPEREIRA" (en adelante el "INFIPEREIRA"), con propuesta técnica simplificada (en adelante el "Concurso") y cuyo objeto es "*La contratación de los servicios Banca de Inversión para realizar la valoración económica de la empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A*" de conformidad con el pliego de condiciones definitivo expedido en el mes de julio de 2011, (en adelante el "Pliego");

1. Que las Partes han resuelto asociarse bajo la figura de la Unión Temporal con el objeto de presentar una propuesta en el Concurso referido y, en caso de resultar favorecido en la adjudicación, celebrar y ejecutar el contrato de consultoría respectivo (en adelante el "Contrato de Consultoría"), asumiendo solidariamente todas las obligaciones derivadas del mismo, teniendo en cuenta que Latinvestco y Profesionales de Bolsa tienen una amplia experiencia en procesos de valoración económica de empresas.



Handwritten signatures and initials, including the letters 'AR' at the bottom right of the page.

En consideración de lo expuesto, las partes han celebrado el presente Acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que regulan las obligaciones mutuas, y en lo no previsto por ellas, por las normas legales pertinentes:

CLAUSULA 1: OBJETO DEL ACUERDO.- Mediante el presente Acuerdo, las Partes constituyen una unión temporal, según la definición que de este término consagra el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de (i) presentar una propuesta conjunta al INFIPEREIRA de conformidad con lo establecido en el Pliego y (ii) en caso de resultar favorecidos con la adjudicación, celebrar y ejecutar el Contrato de Consultoría de acuerdo al objeto establecido en el Pliego.

La unión temporal que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará, para todos los efectos, **UNIÓN TEMPORAL LATINVESTCO – PROFESIONALES DE BOLSA** (en adelante, la "Unión Temporal").

PARÁGRAFO.- Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna

CLAUSULA 2: ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES.- Mediante la cooperación y coordinación que existirá entre las partes en los diversos aspectos del proyecto, ambas tendrán a su cargo las diferentes actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego.

CLAUSULA 3: SOLIDARIDAD DE LAS PARTES.- Las Partes aceptan de manera expresa que responderán solidariamente tratándose del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato de Consultoría que se llegare a celebrar.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad individual de cada una de las Partes se determinará conforme las actividades y la participación comprometida que se establecen en las Cláusulas 2 y 6 de este Acuerdo. Las Partes reconocen y aceptan que las sanciones y/o indemnizaciones que resultaren impuestas a la Unión Temporal por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y del Contrato de Consultoría, serán asumidas de acuerdo con la participación que cada una tenga en la ejecución de tales obligaciones. No obstante, si el incumplimiento se presenta como consecuencia del incumplimiento de una sola de las Partes, la Parte incumplida asumirá en forma exclusiva frente a la otra Parte, las sanciones y/o indemnizaciones que de ello se puedan derivar.

CLAUSULA 4: REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL.- Para efectos del mandato del inciso segundo del Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, las Partes del presente Acuerdo designan como representante de la Unión Temporal al señor Jose Miguel Reina Linares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.374 de Bogotá, quien tiene su domicilio en la ciudad de

Bogotá. Se designa como su suplente para reemplazarlo en las ausencias temporales, accidentales o permanentes al señor Hugo Díaz Baez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.083.340 también con domicilio en la ciudad de Bogotá.

El Representante de la Unión Temporal deberá informar a las Partes sobre cualquier orden, notificación, citación o requerimiento que reciba de cualquier autoridad judicial o administrativa o de terceros, relacionada con este Acuerdo o con el Contrato de Consultoría que se celebrare, con el fin de que las Partes determinen las decisiones pertinentes, en la medida en que el asunto relacionado con la orden, notificación, citación o requerimiento respectivo las afecte.

CLAUSULA 5: DURACION DEL ACUERDO. - En caso que la propuesta presentada por la Unión Temporal resulte favorecida, la duración del presente Acuerdo será igual al término de duración del Contrato de Consultoría adicionado en el término que dure su liquidación más un año. Se entiende que el plazo de vigencia del Contrato de Consultoría comprende todas las prórrogas del mismo.

En caso de que la propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, el presente Acuerdo se resolverá de manera inmediata sin necesidad de ningún acto o formalidad adicional en la fecha en que quede perfeccionado el Contrato de Consultoría que se celebre con el proponente ganador.

CLAUSULA 6: REMUNERACION Y GASTOS DE LAS PARTES. - En virtud de la asignación de responsabilidades relacionada en la cláusula segunda del presente acuerdo, las Partes acuerdan que la remuneración del contrato con respecto a los honorarios definidos en los pliegos, se distribuirán 50% para Latinvestco y 50% para Profesionales de Bolsa.

CLÁUSULA 7 : EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta con el mismo objeto y al mismo destinatario.

CLÁUSULA 8: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Es claro para las Partes que entre ellas no existe ningún tipo de vinculación laboral y por lo tanto, cada una de ellas será responsable por los gastos relacionados con las afiliaciones legales de sus empleados. En ningún caso habrá solidaridad entre las Partes, en estos eventos.

CLÁUSULA 9: CONFIDENCIALIDAD.- Cada una de las Partes se compromete a mantener estricta confidencialidad de la información que, por virtud del este acuerdo, conozcan de la otra Parte, durante la vigencia del Acuerdo más un término de un (1) año contado a partir de la terminación del mismo, salvo que la información recibida (a) fuere o se convirtiere de dominio público, (b) estaba en posesión legítima de la Parte receptora antes de haber sido revelada por la otra

Parte, (c) es revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una norma legal, o de legítima orden judicial o administrativa, caso en el cual la Parte obligada a revelar y/o divulgar la información deberá avisar de inmediato a la otra para que ésta pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

CLÁUSULA 10: RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.- Cada parte asumirá las responsabilidades tributarias que le sean aplicables en virtud de la ley y pagará las obligaciones correspondientes.

CLAUSULA 11: CLAUSULA COMPROMISORIA. - Cualquier diferencia, conflicto o desavenencia que se derive de este Acuerdo será resuelta definitivamente por un tribunal de arbitramento que será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 1818 de 1998 y las demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: (i) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros que deberán ser ciudadanos colombianos y abogados titulados; (ii) la organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (iii) el tribunal decidirá en derecho; (iv) el tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y (v) los costos que implique el tribunal serán a cargo de la Parte vencida.

La convocatoria del tribunal de arbitramento aquí previsto no implicará de manera alguna la parálisis del presente Acuerdo ni del Contrato de Consultoría, los cuales deberán continuar su ejecución normal mientras se resuelve la desavenencia que haya suscitado la convocatoria del tribunal de arbitramento.

CLAUSULA 12: LEY APLICABLE. - El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA 13: NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones y comunicaciones que sean necesarias entre las Partes del presente Acuerdo se harán mediante escrito entregado personalmente o por correo certificado a las direcciones que se indican a continuación. Las notificaciones y comunicaciones que se transmitan por fax serán válidas siempre y cuando (i) la Parte que las envíe tenga constancia de la transmisión y (ii) posteriormente envíe los originales de la manera que se establece en la presente cláusula.

Latinvestco

Atn.: Jose Miguel Reina Linares
Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 4 Bogota DC
Tel : 3128966
Fax : 3456499
Email: mreyna@latinvestco.com

Profesionales de Bolsa

Atn.: Teresita Arango Arango
Calle 93B No. 12-18 Piso 5 Bogota DC
Edificio Profesionales de Bolsa S.A.
PBX: (571) 646 33 30
Fax: (571) 635 88 78

Las anteriores direcciones y números de fax pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a las otras Partes por lo menos con quince (15) días de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones del presente artículo será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente Acuerdo en tres (3) originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2011.

Por LATINVESTCO S.A.

Por **COMPañÍA DE**
PROFESIONALES DE BOLSA S.A.,



Jose Miguel Reina Linares
Representante Legal

Teresita Arango Arango
Representante Legal

En señal de aceptación firman los representantes de la Unión Temporal:



Jose Miguel Reina Linares
Representante Legal

Hugo Diaz Baez
Representante Legal Suplente



01



* 1 2 0 0 0 3 8 2 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JULIO DE 2012 HORA 15:11:08

R035286143

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION

* * * * *
* * * * *

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR LOS ARTICULOS 8 Y 11 DEL DECRETO 1464 DE 2010, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

CERTIFICA:
IDENTIFICACION

QUE: LATINVESTCO S A

NIT: 800165836 - 0

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00000924

CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/11/22

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:
2011/11/03

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS JURIDICAS
CONSTITUCION: E.P. NO. 3290 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 28 DE ABRIL DE 1.992, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 992 BAJO EL NO. 366415 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: UNIBANK ASESORES FINANCIEROS JURIDICOS E INVERSIONES LTDA.

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2042 .

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL PRESIDENTE Y SUS DOS (2) SUPLENTES: PRIMERO Y SEGUNDO

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002216 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00463561 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
DIAZ BAEZ HUGO GUILLERMO	C.C. 000000017083340
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
REINA LINARES JOSE MIGUEL	C.C. 000000019090374
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
DELGADO LERSUNDY GLADYS	C.C. 000000041496421

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN (1) PRESIDENTE, QUE SERA REEMPLAZADO, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTA

LES, POR DOS (2) SUPLENTES (PRIMERO Y SEGUNDO) -- EL PRESIDENTE Y LOS SUPLENTES PODRAN VINCULAR A LA SOCIEDAD SIN LIMITE ALGUNO DE CUANTIA ----- EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD-- Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; B) NOMBRAR O REMOVER A TODOS LOS EM--- PLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMO-- CION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA; C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, A SESIO NES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; D) CONSTITUIR-- APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EN NOMBRE DE LA SOCIE DAD, LA REPRESENTEN EN JUCIO O FUERA EL, Y DELEGARLES SI FUERA EL CASO LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA, PREVIA AUTORIZACION DE LA - JUNTA DIRECTIVA; E) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, UN DETA LLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN INVENTARIO DE LAS -- EXISTENCIAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLE VADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A - LA ASAMBLEA. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ANUALMENTE EL PRE SUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS QUE DEBAN HACERSE EN ESE PE RIODO Y DE LOS RECURSOS PARA ATENDERLOS; G) MANTENER A LA JUNTA-- DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS-- SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS QUE ESTA SOLICITE; H) HA CER DEPOSITOS EN LOS BANCOS, MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES EN--- LOS MISMOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFES TACIONES; I) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE-- LA EMPRESA CUMPLAN RIGUROSAMENTE CON SUS OBLIGACIONES; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONIS TAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA --- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; L) EJER CER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONIS TAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN GENERAL CUMPLIR TODAS LAS FUNCIO-- NES INHERENTES AL CARGO DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ES TATUTOS.-----

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACION DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1464 DE 2010

CERTIFICA:

DOMICILIO

DOMICILIO (CIUDAD O MUNICIPIO): BOGOTA D.C.

DIRECCION: CR 7 72 13 P4

TELEFONO: 3128966

FAX: 3456499

EMAIL: info@latininvestco.com

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR 7 72 13 P4

TELEFONO: 3128966

FAX: 3456499

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: info@latininvestco.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACION DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1464 DE 2010



01

* 1 2 0 0 0 3 8 2 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JULIO DE 2012

HORA 15:11:08

R035286143

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES

QUE EL INSCRITO SE HA CLASIFICADO COMO :

ACTIVIDAD: 2 CONSULTOR

**ESPECIALIDAD: 02 INDUSTRIA

****GRUPO: 06 CREDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES

****GRUPO: 07 FIBRAS SINTETICAS

****GRUPO: 10 PRODUCTOS QUIMICOS Y AFINES

****GRUPO: 13 PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MINERALES

****GRUPO: 14 INDUSTRIAS DE MATERIALES BASICOS

****GRUPO: 16 MAQUINARIA Y EQUIPOS, EXCEPTO ELECTRICOS.

****GRUPO: 17 MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

****GRUPO: 18 EQUIPOS DE TRANSPORTE

****GRUPO: 19 INDUSTRIAS MISCELANEAS

****GRUPO: 21 CONSTRUCCION

**ESPECIALIDAD: 03 SOCIAL

****GRUPO: 01 GESTION EDUCATIVA

****GRUPO: 02 PLANEACION DE PROYECTOS MICROEDUCATIVO

****GRUPO: 03 DESARROLLO CURRICULAR

****GRUPO: 04 CAPACITACION DE MAESTROS

****GRUPO: 05 AYUDAS EDUCATIVAS

****GRUPO: 06 INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

****GRUPO: 07 PLANEACION ARQUITECTONICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES

****GRUPO: 12 MONITOREO, EVALUACION, INVESTIGACION

**ESPECIALIDAD: 04 ENERGIA

****GRUPO: 02 ENERGIA ELECTRICA

****GRUPO: 03 GASOLINA

****GRUPO: 04 GAS

**ESPECIALIDAD: 06 TELECOMUNICACIONES

****GRUPO: 01 ORGANIZACION

****GRUPO: 02 SISTEMAS DE TELEFONIA MASIVA, TELEGRAFO Y TELEX

****GRUPO: 03 SISTEMAS DE TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION

**ESPECIALIDAD: 07 TRANSPORTE

****GRUPO: 01 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE

****GRUPO: 02 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

****GRUPO: 03 SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA

****GRUPO: 05 PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES

****GRUPO: 06 NAVEGACION

****GRUPO: 09 SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO

**ESPECIALIDAD: 08 DESARROLLO URBANO

****GRUPO: 05 FINANZAS URBANAS

****GRUPO: 07 TRANSPORTE URBANO

**ESPECIALIDAD: 10 OTROS

****GRUPO: 01 PLANEACION Y GESTION PUBLICA

****GRUPO: 02 SISTEMAS DE INFORMACION

****GRUPO: 03 ORGANIZACION

****GRUPO: 04 GESTION DE PROYECTOS

QUE LA CLASIFICACION CORRESPONDE A LO ESTRICTAMENTE CONSIGNADO EN EL FORMULARIO UNICO, CON BASE EN LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL PROPONENTE.

QUE LA INFORMACION RELATIVA A LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y ESPECIALIDAD(ES) FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

EXPERIENCIA PROBABLE (E.)

QUE EN RELACION A SU EXPERIENCIA PROBABLE EL PROPONENTE REPORTO:
COMO CONSULTOR

AÑOS DE ANTIGUEDAD: 19,41945

ANTIGUEDAD: 19,41945

PUNTOS POR ANTIGUEDAD: 240

VALOR EN SMMLV DEL CONTRATO DE MAYOR VALOR EJECUTADO: 15.665

PUNTOS POR EL CONTRATO DE MAYOR VALOR: 300

CANTIDAD DE CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS: 216

PUNTOS POR EL NUMERO DE CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS: 120

TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA PROBABLE: 19,41945

TOTAL PUNTOS POR EXPERIENCIA PROBABLE: 660

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD TECNICA (Ct)

QUE EL PROPONENTE REPORTO EL SIGUIENTE PERSONAL VINCULADO, DURANTE LOS DOS MEJORES AÑOS DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.

COMO CONSULTOR

PERSONAL	AÑO 2009	AÑO 2008
SOCIOS	2	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	5
TECNOLOGOS	0	0
ADMINISTRATIVOS	2	2
OPERATIVO	0	0
TOTAL	8	9

PROMEDIO 9

PUNTOS POR CAPACIDAD TECNICA(Ct) 200

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)

QUE EN RELACION A SU CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA CORTE: 2010/12/31

ACTIVO TOTAL: \$ 1.083.150.712,00

PASIVO TOTAL: \$ 290.775.959,00

ACTIVO CORRIENTE: \$ 732.378.927,00

PASIVO CORRIENTE: \$ 290.775.959,00

PATRIMONIO EXPRESADO EN PESOS: \$ 792.374.753,00

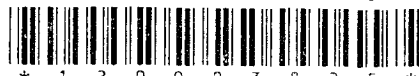
PATRIMONIO EXPRESADO EN SMMLV: 1.539

LIQUIDEZ: 2,519

ENDEUDAMIENTO: 26,85 %

QUE DE ACUERDO CON ESTA INFORMACION EL PROPONENTE REPORTO EL SIGUIENTE PUNTAJE:

CONSULTOR



01

* 1 2 0 0 0 3 8 2 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JULIO DE 2012 HORA 15:11:08

R035286143

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PATRIMONIO	90
LIQUIDEZ	100
ENDEUDAMIENTO	100
PUNTOS POR CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	290

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACION (Co)

QUE EL PROPONENTE REPORTO LA SIGUIENTE CAPACIDAD DE ORGANIZACION:
 CAPACIDAD DE ORGANIZACION (Co) COMO CONSULTOR: 9.880,55 SMMLV
 ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD CONTRATACION (K)

QUE EL PROPONENTE REPORTO UNA CAPACIDAD MAXIMA DE CONTRATACION (K) DE:
 COMO CONSULTOR:
 FORMULA: $K = F.P.I. \times CO \times \{1 + (E+CF+CT)/1.000\}$
 $K = 36.623,25 \text{ SMMLV}$
 ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. CONTRATOS EN EJECUCION Y MULTAS Y SANCIONES DE LOS ULTIMOS CINCO(5) AÑOS
 QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS EN EJECUCION, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION
 ENTIDAD CONTRATANTE: Aeropuerto Internacional Matecaña
 MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)
 NUMERO DEL CONTRATO: 2011143
 FECHA INICIO: 2011/08/29
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 76.000.000,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA
 21004 GESTION DE PROYECTOS
 FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/15

LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO 1464 DE ABRIL 29 DE 2010, NO SERA VERIFICADA POR LAS CAMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERAN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRAN DEBATIRSE ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE EL DIA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00346897 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL 22 DEL MES NOVIEMBRE DE AÑO 2010.

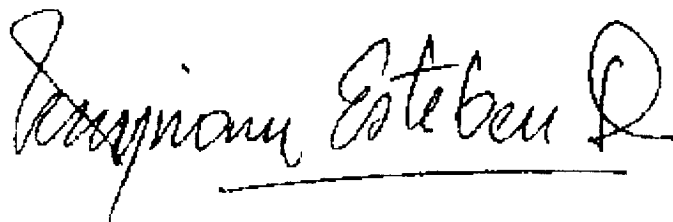
QUE EL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00382172 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL 03 DEL MES NOVIEMBRE DE AÑO 2011.

LA INFORMACION RELATIVA A LA CLASIFICACION Y A LA CALIFICACION DEL PROPONENTE AQUI CERTIFICADA QUEDA EN FIRME TREINTA (30) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 34,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.



01

* 1 2 0 7 0 0 0 3 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE JULIO DE 2012 HORA 17:04:42

R035275470

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION

* * * * *
* * * * *

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR LOS ARTICULOS 8 Y 11 DEL DECRETO 1464 DE 2010, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: COMPAÑIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

NIT: 800019807 - 2

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00032687

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/04/21

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2012/04/26

CERTIFICA:

DOMICILIO

DOMICILIO (CIUDAD O MUNICIPIO): BOGOTA D.C.

DIRECCION: CALLE 93 B NO. 12-18 PISO 1,2,4 Y 5

TELEFONO: 6463330

FAX: 6358878

EMAIL: ciaprof@profesionalesdebolsa.com

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 93 B NO. 12-18 PISO 1,2,4 Y 5

TELEFONO: 6463330

FAX: 6358878

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: ciaprof@profesionalesdebolsa.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACION DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1464 DE 2010

CERTIFICA:

CLASIFICACIONES

QUE EL INSCRITO SE HA CLASIFICADO COMO :

ACTIVIDAD: 2 CONSULTOR

**ESPECIALIDAD: 07 TRANSPORTE

***GRUPO: 01 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE

***GRUPO: 02 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

***GRUPO: 03 SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA

***GRUPO: 08 AEROPUERTOS

**ESPECIALIDAD: 08 DESARROLLO URBANO

***GRUPO: 07 TRANSPORTE URBANO

**ESPECIALIDAD: 10 OTROS

****GRUPO: 01 PLANEACION Y GESTION PUBLICA
****GRUPO: 04 GESTION DE PROYECTOS
****GRUPO: 05 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
****GRUPO: 06 ASESORIA LEGAL

QUE LA CLASIFICACION CORRESPONDE A LO ESTRICTAMENTE CONSIGNADO EN EL FORMULARIO UNICO, CON BASE EN LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL PROPONENTE.

QUE LA INFORMACION RELATIVA A LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y ESPECIALIDAD(ES) FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

EXPERIENCIA PROBABLE (E.)

QUE EN RELACION A SU EXPERIENCIA PROBABLE EL PROPONENTE REPORTO:
COMO CONSULTOR

AÑOS DE ANTIGUEDAD: 24,50000

ANTIGUEDAD: 24,50000

PUNTOS POR ANTIGUEDAD: 300

VALOR EN SMLLV DEL CONTRATO DE MAYOR VALOR EJECUTADO: 2.463

PUNTOS POR EL CONTRATO DE MAYOR VALOR: 200

CANTIDAD DE CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS: 21

PUNTOS POR EL NUMERO DE CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS: 60

TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA PROBABLE: 24,50000

TOTAL PUNTOS POR EXPERIENCIA PROBABLE: 560

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD TECNICA (Ct)

QUE EL PROPONENTE REPORTO EL SIGUIENTE PERSONAL VINCULADO, DURANTE LOS DOS MEJORES AÑOS DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.

COMO CONSULTOR

PERSONAL	AÑO 2011	AÑO 2012
SOCIOS	1	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	12	15
TECNOLOGOS	0	1
ADMINISTRATIVOS	3	5
OPERATIVO	2	2
TOTAL	18	24

PROMEDIO 21

PUNTOS POR CAPACIDAD TECNICA(Ct) 300

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)

QUE EN RELACION A SU CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA CORTE: 2011/12/31

ACTIVO TOTAL: \$ 89.614.257.000,00

PASIVO TOTAL: \$ 59.360.839.000,00

ACTIVO CORRIENTE: \$ 81.478.535.000,00

PASIVO CORRIENTE: \$ 59.360.839.000,00

PATRIMONIO EXPRESADO EN PESOS: \$ 30.253.418.000,00

PATRIMONIO EXPRESADO EN SMLLV: 56.485

LIQUIDEZ: 1,373

ENDEUDAMIENTO: 66,24 %

QUE DE ACUERDO CON ESTA INFORMACION EL PROPONENTE REPORTO EL SIGUIENTE



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE JULIO DE 2012

HORA 17:04:42

R035275470

PAGINA: 2 de 2

* * * * *



PUNTAJE:

	CONSULTOR
PATRIMONIO	100
LIQUIDEZ	50
ENDEUDAMIENTO	50
PUNTOS POR CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	200

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACION (Co)

QUE EL PROPONENTE REPORTO LA SIGUIENTE CAPACIDAD DE ORGANIZACION:

CAPACIDAD DE ORGANIZACION (Co) COMO CONSULTOR: 3.653,59 SMMLV

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD CONTRATACION (K)

QUE EL PROPONENTE REPORTO UNA CAPACIDAD MAXIMA DE CONTRATACION (K) DE: COMO CONSULTOR:

FORMULA: $K = F.P.I. \times CO \times \{1 + (E+CF+CT)/1.000\}$

K = 12.975,51 SMMLV

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. CONTRATOS EN EJECUCION Y MULTAS Y SANCIONES DE LOS ULTIMOS CINCO(5) AÑOS QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS EN EJECUCION, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: Aeropuerto Internacional Matecaña

MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)

NUMERO DEL CONTRATO: 2011100

FECHA INICIO: 2011/04/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 66.500.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/15

ENTIDAD CONTRATANTE: Aeropuerto Internacional Matecaña

MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)

NUMERO DEL CONTRATO: 2011143

FECHA INICIO: 2011/08/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 66.500.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/15

LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO 1464 DE ABRIL 29 DE 2010, NO SERA VERIFICADA POR LAS CAMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERAN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRAN DEBATIRSE ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE EL DIA 21 DEL MES DE ABRIL DE 2010 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00323802 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL 21 DEL MES ABRIL DE AÑO 2010.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE ABRIL DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00361907 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL 25 DEL MES ABRIL DE AÑO 2011.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00400196 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL 26 DEL MES ABRIL DE AÑO 2012.

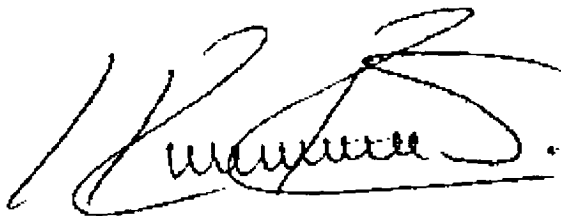
LA INFORMACION RELATIVA A LA CLASIFICACION Y A LA CALIFICACION DEL PROPONENTE AQUI CERTIFICADA QUEDA EN FIRME TREINTA (30) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

TODA ACTUACION INSCRITA A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2012 QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 34,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





* 1 1 9 8 6 0 2 0 9 *

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2012 HORA 11:11:12

R035198452

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LATINVESTCO S A

N.I.T. : 800165836-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00500630 DEL 26 DE MAYO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,106,090,655

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : K 7 NO. 72-13 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@LATINVESTCO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO 72-13 PISO 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : into@latininvestco.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3290 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 28 DE ABRIL DE 1.992, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 992 BAJO EL NO. 366415 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: UNIBANK ASESORES FINANCIEROS JURIDICOS E INVERSIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.664 DE LA NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 389.279 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: UNIBANK ASESORES FINANCIEROS JURIDICOS E INVERSIONES LTDA" POR - EL DE: DIAZ BAEZ Y ASOCIADOS LATINVEST LTDA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MERCHANT BANKERS LTDA"

CERTIFICA : _

QUE POR E.P. NO.650 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.993, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1.993 BAJO EL NO.402.092 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DIAZ BAEZ Y ASOCIADOS LATINVEST LTDA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MERCHANT BANKERS --- LTDA. POR EL DE: DIAZ BAEZ Y ASOCIADOS LTDA. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA LATINVESTCO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.216 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 23 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL - NO. 463561 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LI

MITADA EN ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: LATINVESTCO S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.664	1- XII-1.992	24 STAFE BTA 15-XII-1.992	NO.389279
650	30- III-1.993	24 STAFE BTA 15- IV-1.993	NO.402092
2.216	23-VIII-1.994	16 STAFE BTA 20- IX-1.994	NO.463561

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002226	1997/07/22	0041	BOGOTA D.C.	1997/07/29	00595346
0000726	1998/03/27	0041	BOGOTA D.C.	1998/04/16	00629925
2003/03/11	0000	BOGOTA D.C.	2003/03/14	00870815	
0000749	2004/04/19	0041	BOGOTA D.C.	2004/04/22	00930571
0001253	2005/06/15	0041	BOGOTA D.C.	2005/06/22	00997445
123	2010/01/21	0021	BOGOTA D.C.	2010/01/28	01357419

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍAS EN TODOS LOS CAMPOS EN ESPECIAL EN LAS ÁREAS DE LA BANCA DE INVERSIÓN, COMO COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, LA NEGOCIACIÓN DE PAQUETES ACCIONARIOS Y LA ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS TÉCNICOS TALES COMO LA VALORACIÓN, REESTRUCTURACIONES FINANCIERAS, CONSULTORÍA FINANCIERA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MERCADO Y OTROS PARA EMPRESAS EN TODAS LAS ÁREAS Y SECTORES DE LA ECONOMÍA. B) LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE AGENCIA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. C) LA COMPRAVENTA, INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y NEGOCIACIÓN DE ACCIONES, CARTERA, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES O ENTIDADES JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y EN ESPECIAL EN AQUELLA CUYO OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA O BURSÁTIL, YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE FONDOS QUE SEAN CONSTITUIDOS PARA TAL EFECTO. D) LA ASESORÍA EN LA EVALUACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, Y CONSECUCCIÓN DE RECURSOS DE DEUDA Y/O CAPITAL PARA EMPRESAS EN MARCHA O PARA PROYECTOS QUE SE VAYAN A DESARROLLAR, QUE SE OBTENGAN A TRAVÉS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE OTORGUEN CRÉDITOS DE FOMENTO O PARA EXPORTACIONES, O QUE PROVENGAN DE FONDOS DE CAPITAL PRIVADO, DE FONDO DE PENSIONES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. E) EL DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALMENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERA, ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS PARA TODO LOS SECTORES ECONÓMICOS. F) LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACTIVOS, PASIVOS Y OTROS RUBROS, ESPECIALMENTE RELACIONADOS CON LOS MERCADOS FINANCIEROS Y DE CAPITALES. G) LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. H) REALIZAR LA EXPORTACIÓN Y/O IMPORTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍAS FINANCIERAS. I) EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE CAPITAL PRIVADO. J) HACER PARTE DE SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES; CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO, ANTICRESIS, ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES DESTINADOS AL



* 1 1 9 8 6 0 2 1 0 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2012

HORA 11:11:12

R035198452

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SIMILAR Y PIGNORARLAS O VENDERLAS; ACEPTAR PRENDAS, DAR Y ACEPTAR FINANZAS Y EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS O DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO, INCLUSIVE AL CONTRATO DE SOCIEDAD. 2) ADQUIRIR, CONSTITUIR, ENAJENAR, GRAVAR CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, O INCORPORALES QUE PUEDAN SER ÚTILES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 3) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO. 4). GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO; CHEQUES; PAGARÉS, Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALORES. 5) SERVIR DE REPRESENTANTE O AGENTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS EN LOS QUE SÉ OCUPA LA SOCIEDAD Y/O COMPLEMENTARIOS. 6) CONSTITUIR O INGRESAR A OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL DE LA SOCIEDAD. 7) CELEBRAR EN GENERAL TODO CONTRATO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO. 8) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 150,000.00
 VALOR NOMINAL : \$666.67

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 150,000.00
 VALOR NOMINAL : \$666.67

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 150,000.00
 VALOR NOMINAL : \$666.67

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01203408 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DELGADO LERSUNDY GLADYS	C.C. 000000041496421
SEGUNDO RENGLON DIAZ BAEZ HUGO GUILLERMO	C.C. 000000017083340

TERCER RENGLON

REINA LINARES JOSE MIGUEL

C.C. 000000019090374

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01203408 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DIAZ DELGADO NICOLAS	C.C. 000000080082630
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ DELGADO VALENTINA	C.C. 000001020739355
TERCER RENGLON	
REYNA DANIELA	C.C. 000000052868265

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL PRESIDENTE Y SUS DOS (2) SUPLENTE: PRIMERO Y SEGUNDO

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002216 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00463561 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
DIAZ BAEZ HUGO GUILLERMO	C.C. 000000017083340
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
REINA LINARES JOSE MIGUEL	C.C. 000000019090374
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
DELGADO LERSUNDY GLADYS	C.C. 000000041496421

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN (1) PRESIDENTE, QUE SERA REEMPLAZADO, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR DOS (2) SUPLENTE (PRIMERO Y SEGUNDO) -- EL PRESIDENTE Y LOS SUPLENTE PODRAN VINCULAR A LA SOCIEDAD SIN LIMITE ALGUNO DE CUANTIA ----- EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD-- Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; B) NOMBRAR O REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA: C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; D) CONSTITUIR-- APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA REPRESENTEN EN JUCIO O FUERA EL, Y DELEGARLES SI FUERA EL CASO LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; E) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, UN DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN INVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ANUALMENTE EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS QUE DEBAN HACERSE EN ESE PERIODO Y DE LOS RECURSOS PARA ATENDERLOS; G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS QUE ESTA SOLICITE; H) HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS, MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES EN---



* 1 1 9 8 6 0 2 1 1 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2012 HORA 11:11:12

R035198452

PAGINA: 3 de 3

* * * * *



LOS MISMOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; I) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA CUMPLAN RIGUROSAMENTE CON SUS OBLIGACIONES; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; L) EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN GENERAL CUMPLIR TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01207120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PIÑEROS LEON RAFAEL ALFONSO	C.C. 000000019203332
REVISOR FISCAL SUPLENTE PIÑEROS ACEVEDO ROSA INES	C.C. 000000051580362

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Josepina Esteban R



01

* 1 2 0 7 0 0 0 3 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE JULIO DE 2012 HORA 17:04:05

R035275452

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
N.I.T. : 800019807-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00310791 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$89,614,257,443

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 93 B NO. 12-18 PSO 2 Y 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIAPROF@PROFESIONALESDEBOLSA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 93 B NO. 12-18 PSO 2 Y 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CIAPROF@PROFESIONALESDEBOLSA.COM

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4.949 NOTARIA 4A. DE BOGOTA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.989 INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 1.989 BAJO EL NO.276.545 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ADICIONO EL NOMBRE QUEDANDO ASI: "COMPAÑIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S. A. COMISIONISTA DE BOLSA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1259 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1063141 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S. A. COMISIONISTA DE BOLSA POR EL DE : COMPAÑIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. SIGLA PROFESIONALES DE BOLSA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1876 DEL 10 DE AGOSTO DE 2007, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1156539 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. SIGLA PROFESIONALES DE BOLSA POR EL DE : COMPAÑIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9.299	9- X-1.987	27 BTA.	223.174 19- XI-1.987

10.474	10-	XI-1.987	27 BTA.	223.174	19-	XI-1.987 .:
4.949	9-	VIII-1.989	4 BTA.	276.545	3-	X-1.989
2.572	25-	IX-1.992	11 STAFE BTA.	381.757	9-	X-1.992
2.070	15-	VII-1.993	11 STAFE BTA.	413.796	27-	VII-1.993
3.275	25-	X-1.993	11 STAFE BTA.	426.408	8-	XI-1.993
0.339	18-	II-1.994	41 STAFE BTA.	438.070	21-	II-1.994

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000088	1997/08/20	0000	(FUERA DEL PAI	1997/08/26	00598971
0000001	1997/10/24	0000	BOGOTA D.C.	1997/11/13	00610332
0000091	2000/08/09	1000	(FUERA DEL PAI	2000/08/31	00742902
0000170	2002/12/02	1000	(FUERA DEL PAI	2003/02/19	00867058
0000001	2002/12/02	0000	BOGOTA D.C.	2003/02/24	00867766
0002835	2005/12/06	0041	BOGOTA D.C.	2005/12/14	01026328
0001259	2006/06/15	0041	BOGOTA D.C.	2006/06/23	01063141
0001830	2006/08/23	0041	BOGOTA D.C.	2006/09/08	01077776
0001933	2006/09/04	0041	BOGOTA D.C.	2006/09/13	01078490
0001876	2007/08/10	0041	BOGOTA D.C.	2007/09/07	01156539
0000000	2007/09/06	0000	BOGOTA D.C.	2007/09/07	01156540
0001382	2008/07/15	0041	BOGOTA D.C.	2008/07/22	01229867
989	2009/06/09	0041	BOGOTA D.C.	2009/06/16	01305493
989	2009/06/09	0041	BOGOTA D.C.	2009/07/02	01309511
989	2009/06/09	0041	BOGOTA D.C.	2009/07/03	01309588
1092	2010/06/24	0041	BOGOTA D.C.	2010/07/30	01402278
1530	2011/06/23	0041	BOGOTA D.C.	2011/07/25	01498288

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2067

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE COMISION PARA LA COMPRA Y VENTA DE VALORES. NO OBSTANTE, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, PREVIA AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUJETA A LAS CONDICIONES QUE FIJE DICHA ENTIDAD: 1. INTERMEDIAR EN LA COLOCACION DE TITULOS GARANTIZANDO LA TOTALIDAD O PARTE DE LA MISMA O ADQUIRIENDO DICHS VALORES POR CUENTA PROPIA; 2. REALIZAR OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON EL FIN DE DAR MAYOR ESTABILIDAD A LOS PRECIOS DEL MERCADO, REDUCIR LOS MARGENES ENTRE EL PRECIO DE DEMANDA Y OFERTA DE LOS MISMOS, DAR LIQUIDEZ AL MERCADO Y, EN GENERAL CUALQUIER OPERACION QUE REALICE LA SOCIEDAD CON SUS MISMOS RECURSOS UNCLUIDAS AQUELLASQUE SE RELAIKEN PARA PROTEGER SUS PATRIMONIO; 3. OTORGAR PRESTAMOS CON SUS PROPIOS RECURSOS PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VALORES; 4. CELEBRAR COMPRAVENTAS CON PACTO DE RECOMPRA SOBRE VALORES; 5. ADMINISTRAR VALORES DE SUS COMITENTES CON EL PROPOSITO DE REALIZAR EL COBRO DEL CAPITAL Y SUS RENDIMIENTOS Y REINVERTIRLOS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE; 6. ADMINISTRAR PORTAFOLIOS DE VALORES DE TERCEROS; 7. CONSTITUIR Y ADMINISTRAR FONDOS DE VALORES; LOS CUALES NO TENDRAN PERSONERIA JURIDICA; 8. PRESTAR ASESORIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCA DE CAPITALES; 9. REALIZAR OPERACIONES DE CORRETAJE SOBRE VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES QUE NO ESTEN INSCRITOS EN BOLSA Y SOBRE VALORES DE DEUDA PÚBLICA EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL; O VALORES EXTRANJEROS LISTADOS EN UN SISTEMA LOCAL DE COTIZACIONES DE VALORES EXTRANJEROS 10. ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION EN COLOMBIA DE LOS MIEMBROS DE LA BOLSA DE FUTUROS Y OPCIONES DEL

219



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

11 DE JULIO DE 2012

HORA 17:04:05

R035275452

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

EXTERIOR, ASI COMO DE LAS QUE CONSTITUYAN LAS ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS ESPECIALMENTE CALIFICADAS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA; 11. CELEBRAR CONTRATOS DE CORRESPONSALIA CON INTERMEDIARIOS DE VALORES FIRMAS DE VALORES SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE VALORES FONDOS DE INVERSION O ES ESQUEMAS DE INVERSION COLECTIVA Y BANCAS DE INVERSION ESTABLECIDAS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CUYO OBJETO SERA LA PROMOCION DE PRODUCTOS V SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES DE LAS ENTIDADES DEL EXTERIOR ANTES MENCIONADAS EN TERRITORIO COLOMBIANO O A SUS RESIDENTES; 12. CELEBRAR CONTRATOS DE COMISION PARA LA ADQUISICION EN MERCADO PRIMARIO DE LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS SUSCRIPCIONES RECIBIDAS POR LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSION, PARA LOS FONDOS POR ELLAS ADMINISTRADOS, QUE NO ESTEN INSCRITOS EN BOLSA PERO SI EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES; 13. CELEBRAR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ENEJENACIÓN DE VALORES INSCRITOS EN REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISIONES RNVE O DE VALORES EXTRANJEROS LISTADOS EN UN SITMA LOCAL DE COTIZACIONES DE VALORES EXTANJEROS. 14. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PRIVATIZACION Y DEMOCRATIZACION, CELEBRANDO CONTRATOS DE COMISION PARA COMPRAR ACCIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, SIEMPRE Y CUANDO LA OPERACION SE REALICE POR CUENTA DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO TERCERO DE LA LEY 226 DE 1995, CON SUJECION A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY Y AL PROGRAMA DE ENAJENACION RESPECTIVO; 15. ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, EN LAS CONDICIONES QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y LAS DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y 16. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LA LEY, LOS DECRETOS, LAS RESOLUCIONES Y DEMAS DISPOSICIONES PERTINENTES, AUTORICEN O LLEGUEN AUTORIZAR A LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$15,300,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,530,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,239,730,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,523,973.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,239,730,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,523,973.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01498290 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TORRES FORERO GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000016602824
SEGUNDO RENGLON	
SIN POSESION	*****
TERCER RENGLON	
ARANGO ARANGO TERESITA	C.C. 000000032519515
CUARTO RENGLON	
VILLAQUIRAN LACOUTURE ANDRES JOSE	C.C. 000000094430627
QUINTO RENGLON	
SIN POSESION	*****

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01498290 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MAYORGA PACHON MAGALY VIVIANA	C.C. 000000039682299
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON	
CUELLO LACOUTURE BEATRIZ HELENA	C.C. 000000049758639
CUARTO RENGLON	
LOPEZ DUQUE JAIME EDUARDO	C.C. 000000079420051
QUINTO RENGLON	
SIN POSESION	*****

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 059 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
NPJ FINANCIAL & ACCOUNTING SERVICES S A	N.I.T. 000009002666457

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01631088 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ANGEL DIAZ PEDRO MARIA	C.C. 000000019479676
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ARIAS VELANDIA LUZ STELLA	C.C. 000000039783380

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

720



01

* 1 2 0 7 0 0 0 3 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

11 DE JULIO DE 2012

HORA 17:04:05

R035275452

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZON SOCIAL: COMPAÑÍA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A.

NIT: 8000198072 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 93 B NO. 12-18 P. 4 Y 5 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 9299 fechada el 09/10/1987 de la notaría 27 de Bogotá

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 09/10/2067

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.1530 del 23/06/2011 registrada en la notaría 41 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificar el reglamento interno de Asamblea General de Accionista de acuerdo con el numeral 14 del artículo 6.1.4 del Código de Buen Gobierno y el numeral 14 del artículo 26 de los Estatutos Sociales, con el fin de que establezca lo siguiente: (i) cambios al numeral octavo (8º) del artículo 2.5.

Mediante escritura pública No.1311 del 26/07/2010 registrada en la notaría 41 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó ACLARACION A ESCRITURA PUBLICA 1092 DEL 24 DE JUNIO DE 2010

Mediante escritura pública No.1092 del 24/06/2010 registrada en la notaría 41 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó OBJETO SOCIAL, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA, DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, DONACION

Mediante escritura pública No.989 del 09/06/2009 registrada en la notaría 41 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Mediante escritura pública No.01382 del 15/07/2008 registrada en la notaría 41 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO EL CUAL PASA DE \$14.000.000.000.00 A \$14.400.000.000.00

Mediante escritura pública No.1876 del 10/08/2007 registrada en la notaría 41 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó REFORMA AL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD SEGUN CONSTA EN ACTA DE ASAMBLEA No. 50 DEL 16 DE MARZO DE 2007

Mediante escritura pública No. 2835 del 06/12/2005 registrada en la notaría 41 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° CO234339 / N° GP0151



REFORMAS ESTATUTARIAS

La sociedad Compañía de Profesionales de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa mediante escritura pública 170 del 2 de diciembre de 2002, de la Notaría 5000 fuera del país, hizo reforma de estatutos consistente en modificaciones al artículo 4° capital autorizado.

La sociedad Compañía de Profesionales de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa mediante escritura pública 91 del 9 de agosto de 2000, de la Notaría 1000 fuera del país, hizo reforma de estatutos consistente en modificaciones al numeral 3 atribuciones, artículo 48 representación legal.

La sociedad Compañía de Profesionales de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa mediante escritura pública 88 del 20 de agosto de 1997, de la Notaría 50000 fuera del país, hizo reforma de estatutos consistente en modificaciones al artículo 3 objeto social, art. 4 capital autorizado y art. 44.

La sociedad Compañía de Profesionales de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa mediante escritura pública 339 del 18 de febrero de 1994, de la Notaría 41 del círculo de Bogotá hizo reforma de estatutos.

La sociedad Compañía de Profesionales de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa mediante escritura pública 2070 del 15 de julio de 1993, de la Notaría 11 del círculo de Bogotá hizo reforma de estatutos consistente en modificaciones al artículo 48 gobierno y administración de la sociedad.

La sociedad Compañía de Profesionales de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa mediante escritura pública 2572 del 25 de septiembre de 1992, de la Notaría 11 del círculo de Bogotá hizo reforma de estatutos consistente en modificaciones al artículo 3 Objeto social.

La sociedad Compañía de Profesionales de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa mediante escritura pública 9299 del 9 de octubre de 1987, de la Notaría 27 del círculo de Bogotá hizo reforma de estatutos consistente en modificaciones al artículo 1° sociedad comercial anónima y artículo 2° capital autorizado.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 48 de los estatutos de la sociedad COMPAÑÍA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A., COMISIONISTA DE BOLSA, serán representantes legales de la sociedad, con facultades para actuar conjunta o separadamente, el presidente, los vicepresidentes, los gerentes de las sucursales, los gerentes de las distintas áreas de negocios que desarrolle la sociedad, y los comisionistas de bolsa de la oficina principal y de las sucursales.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MARIA CATALINA RAMÍREZ ORDOÑEZ	CC 52418660	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
KRISTIAN HELMUT NORMAN BICKENBACH GIL	CC 19445032	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
BEATRIZ HELENA CUELLO LACOUTURE	CC 49758639	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
RODRIGO ALFREDO MAYORGA PACHÓN	CC 79307842	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO234339 / N° GP0151



log: BUREAU VERITAS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ANDRES BUSTAMANTE MESA	CC 71393547	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
TERESITA ARANGO ARANGO	CC 32519515	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
GUSTAVO ADOLFO TORRES FORERO	CC 16602824	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
JOSÉ ALBERTO RESTREPO ARENAS	CC 70549895	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
JOSE VALENTIN RICO MARTINEZ	CC 16781645	REPRESENTANTE LEGAL
HERNÁN DARIO VARGAS PERDOMO	CC 79592012	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
JUAN RAFAEL JARAMILLO ALVAREZ	CC 71786162	REPRESENTANTE LEGAL
CHARLES ALEXANDER BERGER GAVIRIA	CC 80424423	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
DARIO CONRADO MONTOYA CARMONA	CC 98564527	REPRESENTANTE LEGAL
HUGO FERNANDO MATEUS CUBILLOS	CC 79642909	REPRESENTANTE LEGAL
GERMAN ANDRES TOBON CAMELO	CC 79943316	REPRESENTANTE LEGAL
MAURICIO GUZMAN CARVAJAL	CC 94400808	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
CARLOS MARIO HOYOS CASTAÑO	CC 71678902	REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
LINA MARIA VELEZ PINEDA	CC 43606451	REPRESENTANTE LEGAL
JOHNNY ERNESTO ECHEVERRY HERRERA	CC 10029285	REPRESENTANTE LEGAL
MAURICIO ALBAN CORDOBA	CC 94294433	REPRESENTANTE LEGAL
CESAR AUGUSTO ZULUAGA VELOSA	CC 79786654	REPRESENTANTE LEGAL
MARIA PIA MALABET MADERO	CC 52417265	REPRESENTANTE LEGAL

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 11/07/2012 14:40:30

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.



2 Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14121051346



(415)7707212489984(8020) 000001412105134 6

5 Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 6 5 8 3 6

6 DV 12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25 Tipo de documento

1

26 Número de Identificación

27 Fecha expedición:

Lugar de expedición

28 País

29 Departamento

30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido

32 Segundo apellido

33 Primer nombre

34 Otros nombres

35 Razón social

LATINVESTCO S.A.

36 Nombre comercial:

LATINVESTCO S.A.

37 Sigla:

USICACION

38 País:

COLOMBIA

39 Departamento:

1 6 9 Bogotá D.C.

40 Ciudad/Municipio

1 1 Bogotá, D.C.

0 0 1

41 Dirección

CR 7 72 13 P 4

42 Correo electrónico

INFO@LATINVESTCO.COM

43 Apartado aéreo

44 Teléfono 1:

3 1 2 7 0 9 0

45 Teléfono 2:

3 1 2 8 9 6 6

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46 Código

47 Fecha inicio actividad:

7 4 1 4 1 9 9 2 0 4 2 8

48 Código

49 Fecha inicio actividad:

50 Código

1

2

51 Código

52 Número establecimientos

Responsabilidades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53 Código	3	5	7	8	9	1	1	1	4	1	0							

03- Impuesto al patrimonio

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

Usuarios aduaneros

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

10- Usuario aduanero

Exportadores

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54 Código	2	2								

55. Forma

1

56. Tipo

2

Servicio

1

2

3

57. Modo

2

58. CPC

8 2

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI NO X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha: 2 0 1 0 0 2 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2798 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984 Nombre REYES RODRIGUEZ RICARDO ANTONIO

985 Cargo Analista II

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14155902311



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
8 0 0 0 1 9 8 0 7 -

6. DV: 2
12. Dirección seccional:
Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico:
3 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de Identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
35. Razón social: COMPANIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
36. Nombre comercial: COMPANIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
37. Sigla: COMPANIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A.

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Bogotá D.C.
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.
41. Dirección: CL 93 B 12 18 P 2 4
42. Correo electrónico: emestoechevery@profesionesdebol
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 6 4 6 3 3 3 0
45. Teléfono 2: 6 4 6 3 3 6 0

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 6 7 1 3, 47. Fecha inicio actividad: 1 9 8 9 0 8 0 9
Actividad secundaria: 48. Código:, 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1, 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos: 3

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	3	5	7	8	9	1	1	1	3	1	4	1	7				

- 02- Gravamen a los movimientos financieros
- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las vent
- 11- Ventas régimen común
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 17- Profesionales de compra y venta de divisas

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo	Servicio		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 1 0 8 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ARANGO ARANGO TERESITA
985. Cargo: Representante legal Certificado



Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14155902311



(415)707212489984(8020) 0000014155902311

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 0 1 9 8 0 7 - 2

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 5	0 1
72. Número:	9 2 9 9	3 0 7
73. Fecha:	1 9 8 7 1 0 0 9	2 0 0 7 0 8 1 0
74. Número de Notaría:	4	
75. Entidad de registro:	0 3	0 3
76. Fecha de registro:	1 9 8 7 1 1 1 9	2 0 0 8 0 3 1 3
77. No. Matricula mercantil:	3 1 0 7 9 1	3 1 0 7 9 1
78. Departamento:	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	4

Vigencia:	1. Constitución	2. Reforma
80. Desde:	1 9 8 7 1 1 1 9	2 0 0 2 1 2 0 2
81. Hasta:	2 0 3 7 1 0 0 8	2 0 3 7 1 0 0 8

82. Nacional:	1 0 0	%
83. Nacional público:	0	%
84. Nacional privado:	1 0 0	%
85. Extranjero:	0	%
86. Extranjero público:	0	%
87. Extranjero privado:	0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Superintendencia de Valores

7

Estado de la empresa o persona

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

Este formulario es de uso exclusivo de la DIAN, cualquier copia no autorizada es nula.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14155902311



(415)7707212489984(8020) 000001415590231 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 1 9 8 0 7

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 8	1 9 9 7 0 9 2 6	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 3 2 5 1 9 5 1 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido ARANGO	105. Segundo apellido ARANGO	106. Primer nombre TERESITA	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 9	2 0 0 3 0 3 0 4	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 1 6 6 0 2 8 2 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido TORRES	105. Segundo apellido FORERO	106. Primer nombre GUSTAVO	107. Otros nombres ADOLFO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 9	1 9 9 6 0 9 2 0	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 4 9 7 5 8 6 3 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido CUELLO	105. Segundo apellido LACOUTURE	106. Primer nombre BEATRIZ	107. Otros nombres HEHNA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 9	2 0 0 4 0 9 1 7	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 8 0 4 2 1 8 0 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido PARDO	105. Segundo apellido FAJARDO	106. Primer nombre SANTIAGO	107. Otros nombres ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 9	2 0 0 8 0 3 1 3	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 1 0 0 2 9 2 8 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido ECHEVERRY	105. Segundo apellido HERRERA	106. Primer nombre JOHNNY	107. Otros nombres ERNESTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

Este formulario es un documento que no puede ser copiado.



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14155902311



(415)7707212489984(8020) 0000014155902311

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 1 9 8 0 7 - 2 6. DV Impuestos de Grandes Contribuyentes 2 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1 14. Buzón electrónico 3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales:

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	112. Número de identificación: 1 6 6 0 2 8 2 4	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido TORRES	116. Segundo apellido FORERO	117. Primer nombre GUSTAVO	118. Otros nombres ADOLFO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 1 9 8 9 0 9 1 3	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 7 9 3 0 7 8 4 2	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MAYORGA	116. Segundo apellido PACHON	117. Primer nombre RODRIGO	118. Otros nombres ALFERDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 1 9 8 9 0 9 1 3	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 3 9 6 8 2 2 9 9	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MAYORGA	116. Segundo apellido DE TORRES	117. Primer nombre MAGALY	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 1 0 2 1 5	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 3 9 6 9 5 5 4 9	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MAYORGA	116. Segundo apellido PACHON	117. Primer nombre CAROLINA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 4 1 2 1 9	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 4 9 7 5 8 6 3 9	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CUELLO	116. Segundo apellido LACOUTURE	117. Primer nombre BEATRIZ	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 0 0 3 3 1	123. Fecha de retiro:	



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 2 de 2 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14155902311



(415)7707212489984(8020) 000001415590231 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 0 1 9 8 0 7 -

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales:

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	112. Número de identificación: 3 2 5 1 9 5 1 5	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	169
115. Primer apellido ARANGO	116. Segundo apellido ARANGO	117. Primer nombre TERESITA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 0 0 3 3 1	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	

Formulario del Registro Único Tributario - Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

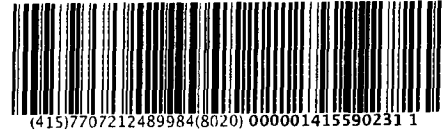
001

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14155902311



(415)7707212489984(8020) 0000014155902311

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 0 1 9 8 0 7

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13
125. Número de identificación: 8 8 1 3 9 2 9 5
126. DV: -
127. Número de tarjeta profesional: 4 7 0 0 0

128. Primer apellido: JACOME
129. Segundo apellido: MARQUEZ
130. Primer nombre: FREDY
131. Otros nombres: ALONSO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 4 3 5 3 5
133. DV: -
134. Sociedad o firma designada: J & T CONSULTORES LTDA

135. Fecha de inscripción: 2 0 0 1 0 5 1 6

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13
137. Número de identificación: 3 9 7 8 3 3 8 0
138. DV: -
139. Número de tarjeta profesional: 6 6 7 5 1

140. Primer apellido: ARIAS
141. Segundo apellido: VELANDIA
142. Primer nombre: LUZ
143. Otros nombres: STELLA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 4 3 5 3 5
145. DV: -
146. Sociedad o firma designada: J & T CONSULTORES LTDA

147. Fecha de inscripción: 2 0 0 1 0 5 1 6

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13
149. Número de identificación: 7 9 5 7 6 2 5 1
150. DV: -
151. Número de tarjeta profesional: 8 5 9 2 3

152. Primer apellido: PARRADO
153. Segundo apellido: RODRIGUEZ
154. Primer nombre: JORGE
155. Otros nombres: ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):
157. DV:
158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de inscripción: 2 0 0 1 0 5 1 6

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14155902311



(415)7707212489984(8020) 000001415590231 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 0 1 9 8 0 7

6. DV:

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios

160. Tipo de establecimiento:

Sucursal

1 0

161. Actividad económica:

ACTIVIDADES DE COMISIONIS

6 7 1 3

162. Nombre del establecimiento:

COMPANIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

163. Departamento:

Antioquia

0 5

164. Ciudad/Municipio:

Medellín

0 0 1

165. Dirección:

CR 46 50 63 P 12 ED PLAYA ORIENTAL

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

1 9 9 0 0 9 0 4

168. Teléfono:

5 1 3 6 6 4 4

169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento:

Sucursal

1 0

161. Actividad económica:

ACTIVIDADES DE COMISIONIS

6 7 1 3

162. Nombre del establecimiento:

COMPANIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

163. Departamento:

Risaralda

6 6

164. Ciudad/Municipio:

Pereira

0 0 1

165. Dirección:

AV CRV 8 B 57 ED BANCAFE OF 302

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

2 0 0 4 0 6 1 1

168. Teléfono:

3 3 3 2 2 9 5

169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento:

Sucursal

1 0

161. Actividad económica:

ACTIVIDADES DE COMISIONIS

6 7 1 3

162. Nombre del establecimiento:

COMPANIA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

163. Departamento:

Valle del Cauca

7 6

164. Ciudad/Municipio:

Cali

0 0 1

165. Dirección:

CL 25 NORTE 6 N 27 P 2

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

1 9 9 0 1 2 0 4

168. Teléfono:

6 6 8 8 1 0 0

169. Fecha de cierre:



**VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
PARA CONFORMAR LISTA CORTA
CONCURSO DE MERITOS 004 DE 2012**

El día 16 de julio de 2012, de acuerdo al cronograma de contratación, se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes dentro del concurso de méritos 004 de 2012 cuyo objeto es la contratación de los servicios de una Banca de Inversión para realizar la valoración económica de la empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y la estructuración de la estrategia ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario.

<u>REQUISITO</u>	<u>ESFINANZAS</u>	<u>BONUS</u>	<u>BANICOL</u>	<u>U.T LATINVESTCO- PROFESIONALES DE BOLSA</u>
Certificado Cámara de Comercio	Cumple	Cumple	Cumple	Cumplen
Conformación de Unión o Consorcio	N.A	N.A	N.A	Cumplen
Autorización del Rep. Legal para presentarse al Concurso de Méritos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumplen
Copia Cédula Rep. Legal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumplen
RUP ACTIVIDAD 02 CONSULTORES ESPECIALIDAD 10 OTROS GRUPO 04 GESTIÓN DE PROYECTOS.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumplen
RUT	Cumple	Cumple	Cumple	Cumplen
Manifestación de Interés	Cumple	Cumple	Cumple	Cumplen
Certificación pago parafiscales	Cumple	Cumple	Cumple	Cumplen

En cuanto a los documentos enviados por la firma IKON BANCA DE INVERSIÓN S.A.S no podrán ser tenidos en cuenta, debido a que fueron entregados en la portería del Edificio Diario Del Otún a las 7:31pm del día 13 de julio de 2012 y no



en las instalaciones del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA dentro del término estipulado en el cronograma de contratación.

En caso de no cumplir con uno de los requisitos habilitantes, se les informa a los interesados en participar en el concurso de méritos 004 de 2012 que podrán ser enviados a la Dirección Técnica Jurídica del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira hasta el día 18 de julio de 2012 a las 5:45pm.

Se les informa que los interesados que dando cumplimiento al cronograma de contratación, se publicarán los pliegos definitivos del Concurso de Méritos 004 de 2012 el día 19 de julio de 2012 con los cambios surgidos de las observaciones presentadas en el proyecto de pliegos.

DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora (Técnica) Jurídica

Bogotá, 17 de Julio de 2012

Señores
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA
Infipereira
Edificio Diario del Otún
Calle 19 No. 9-50 piso 22
Teléfonos 315 1601
Pereira – Colombia

Referencia: Concurso de Méritos No. 004 – 12

Estimados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos presentar las siguientes solicitudes y/o preguntas:

- 1) Con fundamento en las observaciones que hemos recibido de las compañías aseguradoras indicando la imposibilidad de expedir las garantías en los términos del proyecto de pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos que se cambie la redacción de la “Garantía de Cumplimiento” y de la “Garantía de seriedad del servicio”, en la forma que se indica a continuación, debido a que, tal y como está escrito, se harían efectivas las garantías futuras.

Aquello que está subrayado y en negrilla deberá ser eliminado del pliego de condiciones para que las aseguradoras puedan efectuar la emisión de las pólizas respectivas:

“GARANTÍAS

Serán constituidas a favor de una entidad privada las siguientes garantías:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La cual será otorgada a la firma del contrato y por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo. ***Dicha fianza se hará efectiva en su totalidad a favor del Instituto de Fomento para el Desarrollo Económico y Social de Pereira “LA PROMOTORA” en caso que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones adquiridas por razón del contrato;*** estará vigente durante el plazo del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses después de dicho plazo.

Si el contratista no constituye y entrega la fianza de cumplimiento a la firma del contrato, del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira: “INFIPEREIRA” podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta quedando libre de todo compromiso con el adjudicatario y podrán elegir el siguiente, según el orden de elegibilidad.

b) DE CALIDAD DEL SERVICIO.



Can esta LA ENTIDAD prevé el resarcimiento de las perjuicios económicas derivadas de la deficiente a incorrecta ejecución de las labores encomendadas al contratista, no obstante éste las haya ejecutado en su totalidad. Cubrirá el término de la duración del contrato, sus prórrogas, adiciones y un (1) año más y su cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato."

- 2) Comendidamente solicitamos los siguientes con el fin de promover la pluralidad de participantes en el proceso:

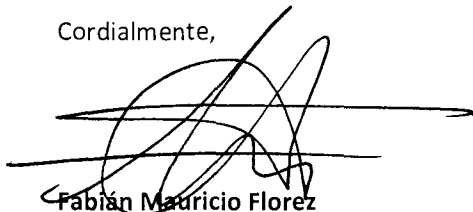
Sometemos a su consideración la aceptación de Fiducia Mercantil en Garantía como mecanismo válido para garantizar la seriedad de la oferta. La solicitud teniendo en cuenta que el mecanismo de Fiducia Mercantil en Garantía resulta admisible para el Gobierno, tal como se evidencia en la reglamentación del Estatuto General de Contratación:

"Artículo 5.1.3. Clases de garantías. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía

(...)"

Cordialmente,



Fabian Mauricio Florez
Asociado
Esfanzas S.A.



Bogotá, 18 de Julio de 2012

No. 269

Señores
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA
Infipereira
Edificio Diario del Otún
Calle 19 No. 9-50 piso 22
Teléfonos 315 1601
Pereira – Colombia

Referencia: Concurso de Méritos No. 004 – 12

Estimados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos presentar las siguientes solicitudes y/o preguntas al proyecto de pliego de condiciones, o en su defecto al pliego de condiciones, del concurso de meritos 004 -12:

- 1) Solicitamos incluir un periodo de observaciones al pliego de condiciones definitivo, que entendemos se publicará el 19 de julio próximo.
- 2) Solicitamos amablemente aumentar el plazo para presentar propuestas por lo menos en 15 días hábiles en la medida en que, según el cronograma estimado, el periodo que transcurre entre el "plazo para publicar adendas" (24 de julio de 2012) y el "plazo para presentar propuestas" (27 de julio de 2012) es de tan solo 3 días hábiles, lo cual constituye un periodo de tiempo demasiado corto para elaborar y/o ajustar adecuadamente propuestas definitivas.
- 3) Solicitamos se aclare si deben volverse a enviar los documentos correspondientes a la "evaluación Jurídica" radicados el pasado viernes 13 de julio de 2012, los cuales son:
 - Certificado de existencia y representación Legal
 - RUP
 - RUT
 - Certificado de antecedentes de la Procuraduría del oferente y su representante legal
 - Certificado de antecedentes de la Contraloría del oferente y su representante legal
 - Fotocopia de la cédula de representante legal del oferente
 - Certificado de pago aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral



- 4) En el capítulo referente a "DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE EVALUACIÓN" se menciona que:

"La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 2 "Carta de Presentación de la Propuesta Técnico - Económica" y será firmada por el proponente. La propuesta será presentada por una persona natural o jurídica, en unión temporal o consorcio. Para el caso de persona jurídica, ésta vendrá suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley y ser avalado por un profesional" (Subraya propia)

Sin embargo, en el anexo 3 no se encuentra alusión alguna a un avalista. Favor aclarar.

- 5) En el capítulo referente a: "DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN" – "INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO"

5.a) Se menciona que:

"Para Efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Carta de Presentación de la Propuesta Técnica

Certificado de inscripción en el registro único de Proponentes ..." (Negrilla fuera de texto)

El anexo 2 se refiere a la "carta de presentación de la propuesta técnico – económica", Pero la "carta de presentación de la propuesta técnica", que se menciona en este capítulo, no se encuentra en ningún anexo, favor aclarar cuál es este anexo o aclarar si en ambas se están refiriendo a la misma.

5.b) En los documentos de contenido técnico se solicitan, entre otros:

- RUP y Certificado de existencia y representación legal, los cuales fueron radicados como documento habilitantes el pasado 13 de julio de 2012. Favor aclarar si deben volverse a radicar estos documentos.
- Favor aclarar donde se encuentran los formularios No.2, No.3, No.4, No.5, No.6 y No.7.
- Plan de trabajo: Favor aclarar si existe un formato preestablecido para entregar este llamado "Plan de trabajo"

- 6) En el capítulo referente a "DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN": Favor aclarar si la "oferta económica" debe presentarse en el anexo 2 "carta de presentación de la propuesta técnico – económica" o si se destinará un formato individual/independiente para la misma.

- 7) En el capítulo referente a "DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN": Favor aclarar nuestro entendimiento respecto a que los documentos que se mencionan en este apartado deben ser presentados tan pronto se realice la "publicación del informe de evaluación", antes de la "audiencia de adjudicación".

8) En el numeral 1.12 del anexo 1, se menciona que:

*“Para participar en esta invitación, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidad privada y por un valor no inferior al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la **fecha de cierre de la invitación y apertura de propuestas.**” (Negrilla fuera de texto)*

Favor aclarar si con “fecha de cierre de la invitación y apertura de propuestas” se refieren a que la vigencia de la póliza debe ser contada desde el “plazo para presentar propuestas” (27 de julio de 2012)

9) En el numeral 7 del anexo 5 se solicitan los balances, estados de resultados y declaración de renta del año 2008, contrario a lo que dice anteriormente en el anexo 1, donde se menciona que estos documentos deben ser con fecha de 2011. Favor aclarar.

10) En pro de la eficiencia y agilidad que al proceso de selección le conviene, solicitamos amablemente que las preguntas, observaciones y/o sugerencias de los proponentes respecto al proceso, y en todas sus etapas, puedan radicarse por correo electrónico, a un correo electrónico dedicado para este fin, y que este medio de envío sea reconocido como oficial para la radicación de preguntas, observaciones y/o sugerencias de los proponentes.

11) Anexo 4 – Criterios de puntaje máximo - Experiencia Específica del Proponente:

- En el numeral 4.6 “Calificación Técnica” del anexo 4, se menciona que al presentarse los 5 contratos con las características solicitadas en el proyecto de pliego de condiciones se asignará un puntaje de 10 y que:

“Para obtener el mayor puntaje, por cada contrato de los presentados que incluya la valoración de compañías de servicios públicos se otorgará 5 puntos adicionales, teniendo en cuenta que el máximo puntaje es 20”

Siguiendo esta instrucción, si los 5 contratos fueran todos de valoración de compañías de servicios públicos, se tendrían 25 puntos adicionales, los cuales, al sumarlos con los 10 puntos iniciales, se tendría en esta categoría un puntaje máximo de 35 puntos y no de 30 puntos como se menciona en el cuadro de “CRITERIOS DE PUNTAJE MÁXIMO” del anexo 4. Favor aclarar.

- Favor aclarar si se otorgaría un puntaje intermedio al proponente que cumpla con menos de los cinco (5) “procesos de Banca de Inversión que incluyan valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos” que cumplan de las características que se solicitan en los pliegos.

- Favor aclarar el número máximo de “procesos de Banca de Inversión que incluyan valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos” que el proponente puede remitir con su propuesta.
- Favor aclarar la forma de calcular o acreditar el “valor individual” de los procesos a que se refiere el numeral 4.3 del anexo 4.
- Favor precisar el tipo de empresas que se consideran contenidas en la expresión “**compañías de servicios públicos en Colombia**” a que se refiere el numeral 4.3 del anexo 4.
- Adicionalmente, el proyecto de pliego menciona lo siguiente:

*“El Proponente debe haber participado en mínimo cinco (5) procesos de Banca de Inversión que incluyan valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos, cuya fecha de terminación se encuentre dentro de los últimos **tres (03)** años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas y cuyo valor individual sea superior a cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000).” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Con el fin de reconocer la experiencia de compañías con alta trayectoria en el mercado colombiano, solicitamos que se consideren validos los procesos de Banca de Inversión que incluyan valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos, cuya fecha de terminación se encuentre dentro de los últimos **diez (10)** años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas.

12) Anexo 4 – Criterios de puntaje máximo - Experiencia Director del Proyecto:

- En la medida en que el Director del Proyecto generalmente resulta ser uno de los líderes del proponente, consideramos que debe existir correspondencia entre la experiencia del director y la experiencia del proponente. En tal sentido, solicitamos modificar los requisitos exigidos para el Director del Proyecto en el siguiente sentido:

Por un lado, el proyecto de pliegos de condiciones menciona lo siguiente:

*“Por lo menos **dos (2)** de valoración de los presentados para acreditar experiencia se debieron realizar a compañías de servicios públicos en Colombia y con un valor individual mayor a COP\$150.000MM (ciento cincuenta mil millones) **y debieron haber terminado en una transacción que corresponda a una venta o compra de una participación accionaria superior al 50% de la compañía valorada.**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Se solicita que el texto se ajuste de la siguiente forma:


"Por lo menos uno (1) de los procesos de valoración de los presentados para acreditar experiencia se debió realizar a compañías de servicios públicos en Colombia y con un valor individual mayor a COP\$150.000 MM (ciento cincuenta mil millones)."

- Favor aclarar si se otorgaría un puntaje intermedio al Director de Proyecto que cumpla con menos de los cinco (5) certificados.
- Favor aclarar el número máximo de certificados que el Director de Proyecto puede remitir con la propuesta.
- Adicionalmente, el proyecto de pliego menciona lo siguiente:

"Deberá presentar mínimo cinco (5) certificados de los últimos cinco (5) años en los que se haya desempeñado como director o líder de asesorías para procesos de valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos. Se entiende como director o líder la persona responsable por los resultados y la coordinación del proyecto y de grupos multidisciplinarios. Dichas asesorías deben corresponder de forma individual a procesos de valoración de empresas a entidades privadas y/o estatales de al cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000)." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Con el fin de reconocer la experiencia de profesionales con alta trayectoria en el mercado colombiano, solicitamos que se consideren válidos los certificados, cuya fecha de terminación se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas.

Agradecemos su atención a nuestras solicitudes. Esteremos atentos a sus apreciaciones.



FABIÁN M. FLÓREZ E.
Asociado
ESFINANZAS S.A.





CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES QUE MANIFESTARON INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CONCURSO DE MERITOS No. 004 DE 2012.

El día 19 de Julio de 2012 de a las 09:00 AM, en las instalaciones de INFIPEREIRA el Doctor Javier Monsalve Castro, Gerente General, la Dra. Diana Vanessa Villa Franco, Directora (Técnica) Jurídica, y el Ing. Juan Pablo Sierra Marín, Director de Créditos e Inversiones se reunieron para dejar constancia la conformación de la lista de oferentes que manifestaron el interés de participar en el proceso de Concurso de Méritos No. 004 de 2012 cuyo objeto la contratación de los servicios Banca de Inversión para realizar la valoración económica de la empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y la estructuración de la estrategia ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario.

A continuación se relacionan los oferentes que manifestaron interés en participar en el proceso de Concurso de Méritos No. 004 de 2012 de acuerdo al pliego de condiciones establecido para el proceso.

Nº	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
1	ESFINANZAS	Julio Roberto Vaca Mayor	830.133.597-7
2	BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A	Enmanuel Cáceres de Kerchove de Denterghem	900.059.812-3
3	BANICOL	Diego Andrés Calderón Guevara	900.210.554-4
4	U.T LATINVESTCO- PROFESIONALES DE BOLSA	José Miguel Reina Linares	800.165.836-0 800.019.807-2

Así mismo por medio de este documento se invita a los proponentes relacionados a presentar las propuestas finales o las modificaciones o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar, antes del cierre del proceso de selección, las cuales se

deberán presentar en las mismas condiciones señaladas en el pliego de condiciones final cumpliendo así con lo estipulado en el cronograma.



Para constancia se firma en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2012 por los que en ella intervinieron.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


DIANA VANESSA VILLÁ FRANCO
Directora Técnica (Jurídica)


JUAN PABLO SIERRA MARÍN
Director de Créditos e Inversiones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 81

De Julio 16 de 2012

“Por medio del cual se ordena la apertura del concurso de méritos No. 004 de 2012 cuyo objeto es la contratación de los servicios Banca de Inversión para realizar la valoración económica de la empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y la estructuración de la estrategia ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario”

EL Gerente General del al instituto de fomento y desarrollo de Pereira. “INFIPEREIRA” en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y el decreto 2025 de 2009

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
2. Que INFIPEREIRA requiere realizar la valoración económica de la empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y la estructuración de la estrategia ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario.
3. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de INFIPEREIRA es necesario contratar una consultoría a través de un Concurso de Méritos, según lo estipulado en los artículos 2 numeral 3, ley 1150 de 2007; 54, 62, 64, y 76 del decreto 2474 de 2008, que el plazo de ejecución de este contrato es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del acta de inicio, y que el lugar de ejecución será Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del decreto 2474 de 2008, el día 04 de Julio de 2012, fue publicado en el SECOP la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la escogencia objetiva del contratista.

Por lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Concurso de Méritos No. 004 de 2012, cuyo objeto es contratar una Banca de Inversión para realizar la valoración económica de la empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y la estructuración de la estrategia ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de



Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	HORA
Publicación de estudios previos	El 04 de Julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Convocatoria pública para la presentación de expresiones de interés	El 04 de Julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Publicación Proyecto pliego de condiciones	El 04 de Julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 4 de Julio de 2012 hasta el 10 de Julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Respuesta a Observaciones al Pliego	Hasta el 12 de julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Fecha límite para manifestar interés en participar en el concurso de méritos con la presentación de los documentos para cumplir los criterios y requisitos habilitantes	Hasta el 13 de Julio de 2012	calle 19 No. 9-50 piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún	de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 PM a 6:00 PM
Verificación de Requisitos Habilitantes.	Desde el 13 de Julio de 2012 hasta el 18 de Julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Precalificación conformación y publicación de la lista corta	El 19 de Julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Publicación de Resolución de Apertura	El 19 de Julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Invitación a los integrantes de la lista corta para presentar propuesta	El 19 de Julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Publicación pliego de condiciones definitivo	El 19 de Julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Audiencia de aclaración del pliego de condiciones	El 23 de Julio de 2012	calle 19 No. 9-50 piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún	02:30 p.m.



Plazo para presentar propuestas	El 27 de Julio de 2012	calle 19 No. 9-50 piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún	de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 PM a 6:00 PM
Plazo para publicar adendas	El 24 de Julio de 2012	calle 19 No. 9-50 piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún	
Publicación de Informe de Evaluación	El 30 de Julio de 2012	www.contratos.gov.co	
Observaciones al Informe de evaluación	Hasta el 03 de Agosto de 2012	www.contratos.gov.co	
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	El 06 de Agosto de 2012		
Audiencia de Adjudicación	El 08 de Agosto del 2012	calle 19 No. 9-50 piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún	02:30 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el pliego de condiciones adjunto a la presente resolución y ordenar la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP. La presente resolución rige a partir de su publicación

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2012.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora (Técnica) Jurídica



CONCURSO DE MERITOS No. 004 – 12

Contratación de los servicios profesionales de una Banca de Inversión para realizar la valoración de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y la estructuración de la estrategia ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario

PLIEGO DE CONDICIONES

PEREIRA, 19 DE JULIO DE 2012



TABLA DE CONTENIDO

CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIO

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

- 1.1. OBJETO
- 1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 1.3. PARTICIPANTES
- 1.4. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.5. CORRESPONDENCIA
- 1.6. NORMATIVIDAD APLICABLE
- 1.7. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO
- 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 1.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN
- 1.10. CONSULTA Y COMPRA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA
- 1.11. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN
- 1.12. VISITA Y/O CONFERENCIA
- 1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 1.14. APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- 1.15. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS
- 1.16. TÉRMINOS PARA EL RECIBO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
 - RECIBO DE PROPUESTAS
 - EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
 - TRASLADO PARA OBSERVACIONES
 - EVALUACIÓN ECONÓMICA
 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATISTA
 - FIRMA DEL CONTRATO
- 1.17. EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS Y SUS EFECTOS
 - EVALUACIÓN JURÍDICA
 - EVALUACIÓN FINANCIERA
 - EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN ECONÓMICA

OTROS ASPECTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

- 1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
- 1.19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- 1.20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN.
- 1.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL DEL PROPONENTE.
- 1.22. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CAPÍTULO 2. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 2.1. FACTORES DE SELECCIÓN
- 2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE EVALUACIÓN
 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 - PERSONAS JURÍDICAS
 - PROPUESTAS CONJUNTAS
 - EXTRANJEROS
 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - NATURALEZA TRIBUTARIA
- 2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE EVALUACIÓN
- 2.4. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
- 2.5. EVALUACIÓN FINANCIERA
- 2.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN
- 2.7. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO
 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y PERSONAL PROFESIONAL
 - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL
- 2.8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

2.9. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO
VALOR DE LA PROPUESTA

2.10. DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO

2.11. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

2.12. CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

2.13. DESEMPATES

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.2. OBLIGACIONES DE LA BANCA DE INVERSIÓN

3.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

3.4. INTERVENTORÍA

3.5. AJUSTES

CAPÍTULO 4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO DE LA CONSULTORÍA

ANEXOS

Anexo 1. Datos de la Invitación

Anexo 2. Carta de presentación de la Propuesta

Anexo 3. Datos del Contrato

Anexo 4. Condiciones Especiales

Anexo 5. Documentos de la Propuesta

FORMULARIOS

Formulario No. 2. Experiencia Específica del Proponente.

Formulario No. 3. Experiencia del Personal Profesional y Técnico.

Formulario No. 4. Capacidad de Contratación Residual.

Formulario No. 5. Declaración Sobre Multas y Sanciones.

Formulario No. 6. Indicadores Financieros.

CONDICIONES GENERALES ANEXOS Y FORMULARIOS

Los Términos de la Invitación han sido estructurados de manera que los Capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a las diferentes Invitaciones para CONSULTORÍA que efectúa Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA”. El Capítulo 4 contiene especificaciones generales que cubren la mayoría de los proyectos, con algunas anotaciones para ajustarlas a las condiciones propias del proyecto.

El Anexo 1, “Datos de la Invitación”, se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los Capítulos 1 y 2, “Información general para los proponentes” y “Requisitos, Documentos y Criterios de Evaluación”, respectivamente, o para modificar alguna parte de los mismos a fin de ajustarlos a condiciones específicas de la Invitación. En tal sentido, sus disposiciones complementan las partes pertinentes de tales Capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican partes de los mismos.

El Anexo 2, “Carta de Presentación de la Propuesta”, se utiliza para presentar las condiciones de la propuesta conforme a los Términos de la Invitación, y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

El Anexo 3, “Datos del Contrato”, se utiliza para complementar aspectos contractuales que se han dejado sin definir en el Capítulo 3 “Condiciones del Contrato” o para modificar algunos aspectos del planteamiento general del Capítulo a fin de ajustarlo a condiciones propias del proyecto.

El Anexo 4, “Condiciones Especiales”, se utiliza para establecer condiciones, principalmente de carácter técnico, que el proponente debe tener en cuenta para la preparación de su propuesta.

El anexo 5, Los “Formularios de la Propuesta” se utiliza para suministrar toda la información requerida en los Términos de la Invitación.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

OBJETO

La presente invitación tiene como objeto la contratación de los servicios Banca de Inversión para realizar la valoración económica de la empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y la estructuración de la estrategia ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario, descritos en el **Anexo 1, "Datos de la Invitación"**.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto de la presente invitación es el descrito en el **Anexo 1, "Datos de la Invitación"**.

PARTICIPANTES

En la presente invitación podrán participar personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos relacionados en la invitación de la Empresa y quienes a su vez podrán conformar consorcios o uniones temporales o en cualquiera otra modalidad de asociación autorizada por la ley con personas naturales o jurídicas y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en el Anexo 1. "Datos de la Invitación", y que además tengan una Capacidad Residual de Contratación, "Kr", igual o superior a los salarios mínimos mensuales legales vigentes, contemplados en el Anexo 1 "Datos de la Invitación"

Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o en cualquiera otra modalidad de asociación autorizada por la ley deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

La(s) fuente(s) de financiación y el presupuesto del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA”. para la ejecución del objeto de la presente Invitación son los que se describen en el **Anexo 1, “Datos de la Invitación”**.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación, el presupuesto señalado es de carácter limitativo y sólo por vía de excepción y ante la concurrencia de circunstancias imprevisibles posteriores a la elaboración del presupuesto podrá optar la entidad por considerar aquellas propuestas que excedan el presupuesto oficial.

CORRESPONDENCIA

Los proponentes dirigirán su correspondencia en Original y Dos (2) copias a:

SEÑORES

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA”.

Edificio Diario del Otún

Calle 19 N°9-50 Piso 22

Teléfonos 3151601

Pereira – COLOMBIA

Se entiende para todos los efectos de la presente invitación, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada por la Dirección (Técnica) Jurídica El Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA”.



NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo previsto en estos Términos de Referencia, en las disposiciones civiles y comerciales vigentes, en el Decreto 734 de 2012 y normas complementarias.

SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es el que se indica en el **Anexo 1, "Datos de la Invitación"**.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es el estipulado en el **Anexo 1. "Datos de la Invitación"**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN

La presente invitación se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la **Aviso de convocatoria Pública y la Resolución de Gerencia No. 81 de 2012.**

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones de la presente invitación no tendrán valor.

Los pliegos de condiciones estarán disponibles, hasta el día de cierre de la convocatoria.

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN

- a. Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones a los pliegos de condiciones hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de cierre establecido para la presentación de la propuesta técnica.

Concluido el anterior término, El Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA” no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

- b. Cualquier modificación o adición a los documentos de la invitación será comunicada por escrito mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se publicarán en el SECOP. Todas las adendas se generarán con una anticipación no menos de tres días al cierre de la invitación.

De ser necesario y con el fin de respetar este término, se prorrogará la fecha de cierre.

Las Adendas y la información sobre preguntas serán enviados por la ENTIDAD, con antelación al cierre de la invitación.

- c. En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras asociaciones permitidas por la ley, las aclaraciones y modificaciones y la información sobre preguntas y respuestas será enviada a la dirección que tenga registrada el participante invitado, y se considerarán recibidas por todos los integrantes.

VISITA Y/O CONFERENCIA

La ENTIDAD programará, de considerarlo necesario, para los proponentes interesados, una visita a los sitios objeto de la consultoría y/o una conferencia informativa en el lugar y fecha indicados en el **Anexo 1, “Datos de la Invitación”**.

La anterior visita y/o conferencia no son de carácter obligatorio para participar en la presente Invitación; sin embargo, se entenderá que todos los proponentes para efectos de la presentación de su propuesta conocen plenamente la ubicación y características donde se desarrollará la consultoría.

El sitio de reunión para coordinar la visita será la Dirección (Técnica) Jurídica del El Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA”.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas vendrán escritas a máquina o en computador, paginadas, rubricadas en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; se entregarán en la Dirección técnica Jurídica del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA” Hasta el día y hora fijados para el cierre de la convocatoria, así:

Las propuestas se presentarán en ORIGINAL y DOS (2) COPIAS en sobres debidamente cerrados. Este sobre cerrado contendrá los documentos jurídicos, información técnica, financiera y económica.

La propuesta contendrá todos los documentos en el orden indicado en el **Anexo 5, “Documentos de la propuesta”** que son objeto de evaluación en la presente Invitación.

Cada sobre estará cerrado y marcado así:

SEÑORES

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA”.

Edificio Diario del Otún

Calle 19 N°9-50 Piso 22

Teléfonos 3151601

Pereira – COLOMBIA

CONCURSO DE MERITOS Nº:

OBJETO:

PROPONENTE:



PEREIRA

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax:

CONTIENE según el caso:

ORIGINAL - PROPUESTA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y
PROPUESTA ECONÓMICA

PRIMERA COPIA - PROPUESTA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y
PROPUESTA ECONÓMICA

SEGUNDA COPIA - PROPUESTA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y
PROPUESTA ECONÓMICA

- No se aceptarán propuestas enviadas por correo, las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.
- En caso de discrepancias entre el original y la copia, prima el contenido de la propuesta original.
- Los Pliegos de condiciones incluyen los formularios que el proponente diligenciará completamente, a efectos de suministrar la información necesaria para la evaluación de la propuesta.
- Si algún proponente considera que un formulario impide mencionar o destacar alguna información de importancia para la evaluación de su propuesta, presentará además de los formularios correspondientes, un apéndice con toda la información que considere necesaria.
- Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión:

"Ver Apéndice N°"

La Entidad de encontrarlo procedente, analizará y considerará esta información adicional.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Entidad, según el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

El proponente establecerá los costos parciales y totales, separados para cada ítem del ofrecimiento. En caso de discrepancia entre los costos parciales y los totales, regirán los primeros.

Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se certificará con la firma del proponente en el respectivo formulario, de no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta esta enmienda.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Los sobres que contienen la propuesta, serán abiertos en el lugar, fecha y hora señalados para el cierre de la invitación. La apertura de éstas propuestas, así como la devolución de aquellas, cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el numeral 1.15, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de Cierre de la invitación o recibo de Propuestas.

De lo anterior se levantará un acta donde se consignará:

- 1) Los datos de cada una de las propuestas así:
 - a) Número y fecha de la invitación.
 - b) Número de páginas.
 - c) Nombre de los proponentes
 - d) Plazo de ejecución.
 - e) Datos más relevantes de la garantía de seriedad de la propuesta, tales como la compañía aseguradora o entidad bancaria que la expide, la vigencia, el valor asegurado, el asegurado y/o beneficiario y el tomador.

- 2) Información relacionada con el depósito y custodia de los sobres que contienen la propuesta económica de los proponentes.

Las propuestas recibidas y abiertas serán rubricadas por la Entidad.

TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la invitación; en este caso se les devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre de la invitación y recibo de propuestas.

Los originales de las propuestas presentadas a esta Invitación pública se archivarán en El Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA". Una vez adjudicado el concurso de méritos, los proponentes no favorecidos reclamarán las copias de sus Propuestas. De lo contrario, al mes siguiente la Entidad podrá destruir tales copias.

TÉRMINOS PARA EL RECIBO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la invitación y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma.

Este plazo podrá ser prorrogado mediante Adenda por el término que la ENTIDAD considere conveniente bien sea por iniciativa de la Entidad y/o por solicitud de cualquiera de los proponentes.

EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La EMPRESA efectuará la evaluación jurídica, técnica, financiera de las propuestas dentro del plazo señalado en el **Anexo 1, "Datos de la Invitación"**. En este período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a

lo establecido en los términos de la invitación. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.**

La falta de presentación de las aclaraciones, solicitadas por la Entidad, dentro del plazo concedido para tales efectos en la carta de solicitud de aclaración, dará lugar al rechazo jurídico, técnico o económico de la propuesta, según la naturaleza de la aclaración solicitada.

Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la evaluación no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo, hasta por el término que considere conveniente.

TRASLADO PARA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las propuestas, el mismo que contendrá la información relativa a las mismas, la Entidad lo pondrá a disposición de los proponentes, por el término de cinco (5) días hábiles improrrogables, para que presenten, dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La EMPRESA efectuará la evaluación económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el **Anexo 1 “Datos de la Invitación”**. Cuando a juicio del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA”, el plazo para realizar la evaluación (económica) no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo, hasta por el término que considere conveniente.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATISTA

El plazo para disponer la celebración del contrato relativo a la presente invitación es el descrito en el **Anexo 1 “Datos de la Invitación”**, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente al de vencimiento del término previsto para la entrega de las observaciones a los informes de evaluación.



Cuando el anterior plazo, a juicio de la Entidad, no sea suficiente, ésta podrá prorrogarlo por el término que considere conveniente.

Para la selección de la Banca de Inversión, la Entidad tendrá como marco de referencia el estudio comparativo específico de las diferentes propuestas recibidas, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios efectuados por la entidad o por organismos auditores o asesores designados para ello.

FIRMA DEL CONTRATO

El contrato será firmado y legalizado dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la audiencia de adjudicación. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la oferta, la Entidad solicitará al proponente seleccionado que amplíe la validez de la propuesta y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS Y SUS EFECTOS

Para la selección de la propuesta más favorable, la Entidad, efectuará una evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos, formularios, y anexos requeridos, así como los criterios y factores de calificación establecidos en los términos de referencia de la convocatoria.

EVALUACIÓN JURÍDICA

La evaluación jurídica de las propuestas se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación de acuerdo con las exigencias y requisitos establecidos para cada uno de ellos en el CAPÍTULO 2 del presente documento.

La evaluación jurídica de las propuestas permitirá a la ENTIDAD analizar y determinar si la situación y capacidad jurídica de los proponentes permiten su selección dentro del proceso de invitación.

- El contratista dará cumplimiento a las normas que regulan todo lo referente a la seguridad social (salud, ARP y pensión) y aportes parafiscales así:

Art. 50 Ley 789. – Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicios nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos verificarán y dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas naturales o jurídicas acreditarán el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, acreditará los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los afiliados obligatorios están establecidos en el artículo 203 y 157 de la ley 100 de 1993 para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud; en la Ley 797 de 2003, para con el Sistema General de Pensiones; en el Decreto Ley 1295 de 1994 Artículo 13, para con el Sistema de Riesgos Profesionales y en la Ley 21 de 1982 Artículo 7, para con el Subsidio Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA)

LA OMISIÓN DEFINITIVA DE ALGÚN DOCUMENTO DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE EVALUACIÓN O LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN, DARÁ LUGAR A QUE LA EMPRESA DECLARE QUE LA PROPUESTA: NO CUMPLE JURÍDICAMENTE Y POR LO TANTO GENERARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará sobre los documentos de contenido financiero objeto de evaluación de acuerdo con las exigencias y requisitos establecidos para cada uno de ellos en el CAPITULO 2 del presente documento.

Esta evaluación permitirá a la ENTIDAD analizar y determinar si la Capacidad Financiera del proponente es satisfactoria para el desarrollo del proyecto.

LA OMISIÓN DEFINITIVA DE ALGÚN DOCUMENTO DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE EVALUACIÓN O LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DARÁ LUGAR A QUE LA ENTIDAD DECLARE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLE FINANCIERAMENTE Y POR LO TANTO GENERARÁ EL RECHAZO DE LA MISMA.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las propuestas se efectuará sobre los documentos de contenido técnico objeto de evaluación de acuerdo con las exigencias, requisitos y puntajes de calificación establecidos para cada uno de ellos en el CAPÍTULO 2 del presente documento.

Esta evaluación permitirá a la ENTIDAD analizar y determinar si la capacidad técnica del proponente permite desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente documento.

LA OMISIÓN DEFINITIVA DE ALGÚN DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN O LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DARÁ LUGAR A QUE LA ENTIDAD DECLARE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y POR LO TANTO GENERARÁ EL RECHAZO DE LA MISMA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará sobre el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta diligenciada por cada uno de los proponentes, de acuerdo con las exigencias, requisitos y sistema de calificación establecido en el CAPÍTULO 2 del presente documento.

La evaluación económica se efectuará sólo sobre aquellas propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico exigidos en los términos de referencia.

LA OMISIÓN DEL DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO (CARTA DE PRESENTACIÓN); LA OMISIÓN DE LA FIRMA DEL PROPONENTE EN DICHA CARTA O LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN, DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

OTROS ASPECTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los evaluadores técnicos - económicos tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Para efectos de la revisión y corrección, se revisarán Los valores expresados en número y letras. En caso de discrepancia entre los valores en números y letras regirá el primero.
- b. En caso de presentarse propuestas alternativas, la Entidad efectuará la evaluación técnica y económica, siempre y cuando la propuesta básica cumpla con los requisitos de los términos de la invitación y la propuesta alternativa garantice el cumplimiento del objeto del contrato y ofrezca condiciones técnicas y económicas iguales o mejores que la propuesta básica.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la EMPRESA comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de las propuestas, ante la concurrencia de una o cualquiera de las siguientes eventualidades:

- a. Cuando en la lista de personal, recursos y costos, el proponente omita la cotización de uno o más ítem.
- b. Cuando durante la Invitación se presenten circunstancias que alteren substancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
- c. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- d. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- e. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
- f. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la ENTIDAD.

- g. Cuando no se anexen los documentos de contenido jurídico, financiero, técnico y económico objeto de evaluación o no se presenten las aclaraciones solicitadas por la ENTIDAD dentro del término establecido para tal efecto.
- h. Cuando se reciban con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación.
- i. Cuando el proponente no ajuste su propuesta a las condiciones específicas de contratación señaladas en los términos.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN.

La invitación podrá declararse desierta cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva. Entre otras, serán causales para la declaratoria de desierta de la invitación las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente documento.
- b. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso de selección que impidan o no garanticen la selección objetiva del contratista.
- c. Cuando las propuestas se consideren económicamente inconvenientes para la ENTIDAD.
- d. Por falta de presentación de propuestas.
- e. Por el incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en los términos de referencia
- f. Por no alcanzar ningún proponente los puntajes mínimos requeridos.
- g. Por presentarse causales que impidan la escogencia objetiva de la propuesta y cuando la oferta resulte inconveniente.
- h. Por presentarse circunstancias sobrevinientes a la convocatoria que determine la inconveniencia de la adjudicación para los intereses de la Empresa.

La declaratoria de desierta de la invitación se hará mediante Resolución de gerencia, la misma que será comunicada a todos los proponentes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL DEL PROPONENTE.

El proponente manifestará en forma expresa en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas vigentes.

Igualmente deberá manifestar que dentro de los dieciocho (18) meses anteriores no ha tenido vínculos comerciales relacionadas con el objeto contractual del presente concurso de méritos con la Empresa UNE Telecomunicaciones ni sus empresas afiliadas.

ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Concluida la evaluación económica, la ENTIDAD procederá a adjudicar el contrato a aquella propuesta que haya cumplido con todos los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y obtenido la mayor calificación técnica y económica conforme al sistema de calificación y adjudicación definido en el presente documento.

En caso de adjudicar el contrato, con base en una propuesta que presenta precios que no obedecen a las condiciones del mercado, el contratista asumirá todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ENTIDAD no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación o de la solicitud para que se acerque a notificarse, según sea el caso, el proponente favorecido acudirá a la Dirección (Técnica) Jurídica, para adelantar los trámites inherentes a la legalización y perfeccionamiento del contrato, para lo cual contará con dos (2) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se legaliza el respectivo contrato, la Entidad procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y adjudicará el contrato al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando dicha propuesta sea conveniente para la ENTIDAD.

La ENTIDAD se reserva la facultad de adjudicar parcialmente el objeto de la presente invitación, con base en los criterios y especificaciones indicados en el presente pliego.

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de la propuesta más favorable la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el **ANEXO 4 CONDICIONES ESPECIALES**.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE EVALUACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo 2 “Carta de Presentación de la Propuesta Técnico - Económica”** y será firmada por el proponente. La propuesta será presentada por una persona natural o jurídica, en unión temporal o consorcio. Para el caso de persona jurídica, ésta vendrá suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley y ser avalado por un profesional según lo indicado en el **Anexo 3 DATOS DEL CONTRATO**.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente estará vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, habrá sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. Si se prorroga el cierre de la Convocatoria, valdrá el certificado a la fecha inicial de cierre.

La no inscripción, clasificación y calificación en las actividades grupos y especialidades exigidos para la convocatoria antes de la fecha de cierre de la misma, no será subsanable en ningún caso. El defecto en la fecha de expedición del certificado, será subsanable a solicitud de la ENTIDAD. En tal caso no se tendrán en cuenta las modificaciones relacionadas con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las propuestas, efectuadas con posterioridad a la fecha del cierre.

Para el caso de los Consorcios, Uniones temporales y demás asociaciones, se tendrá en consideración que las actividades, especialidades y grupos exigidos en el Anexo 1 "Datos de la Invitación" podrán ser cumplidas parcial o totalmente por parte de cada integrante de la asociación, pero los asociados cumplirán con todas las exigencias.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS

Acreditarán su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, el mismo que habrá sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la Invitación y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, éste presentará copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto certificado del secretario de la Junta, según sea el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de salir favorecida.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio, Unión Temporal o cualquiera otra modalidad de asociación autorizada por la ley, cada uno de los integrantes presentará, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica.

Adicionalmente, presentará el documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Asociación, en el cual constará por lo menos de:

- El objeto del Consorcio, Unión Temporal o Asociación, será la unión de sus miembros para la ejecución del objeto contractual.
- La duración del Consorcio, Unión Temporal o Asociación no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más incluida su liquidación.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o Asociación. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En el caso de la Unión Temporal, se señalará los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD.
- Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ENTIDAD las aplicará por igual a todos los integrantes.

EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, presentará los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, o sello de Apostille, según el caso.

También presentará el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país en donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para

presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido, será condición para celebrar y ejecutar el contrato, que el proponente extranjero constituya previamente una sucursal en Colombia.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- El proponente constituirá a su costa, a favor de la ENTIDAD y presentará con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una entidad financiera o por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor y vigencia a los señalados en el **Anexo 1 “Datos de la Invitación”**. La vigencia se contará a partir de la fecha fijada para la entrega de las propuestas, es decir el día 27 de julio de 2012.

La garantía será otorgada incondicionalmente a favor del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA”, identificado con NIT 900.120.045-0.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Asociación, en la garantía de seriedad de la propuesta se estipulará que el tomador es:

“El Consorcio, Unión Temporal o Asociación (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes cuando se haya perfeccionado el contrato.

NATURALEZA TRIBUTARIA

El proponente manifestará por escrito el régimen del impuesto a las ventas al que pertenece, es decir común o simplificado. En caso de omitir esta información, la ENTIDAD, por una sola vez podrá solicitarle que presente certificación de la DIAN en tal sentido.

El proponente favorecido con la selección, presentará la certificación mencionada, como requisito previo para la celebración del contrato.



DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE EVALUACIÓN

- Balance General y Estado de Resultados del periodo indicado en el Anexo 1 “Datos de la Invitación” firmado por el Contador Público con fotocopia legible de la matricula profesional como anexo (y del Revisor Fiscal en caso de ser necesario con la respectiva fotocopia de la matricula profesional).

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para efectos de presentar los estados financieros el proponente tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

El Balance General y Estado de Resultados del periodo indicado en el Anexo 1 Datos de la Invitación con sus respectivas notas, estarán firmados por el representante Legal y por el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado.

El Balance General discriminará los Activos en: activos corrientes, fijos y otros activos y los Pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo.

En caso de discrepancia entre la información contenida en la declaración de renta y la información relacionada en los estados financieros anexará conciliación fiscal. En este caso primará la información contenida en la declaración de renta. La declaración no se va a pedir.

Los integrantes de los Consorcios o uniones temporales presentarán sus estados financieros en forma independiente, teniendo en cuenta las instrucciones expuestas anteriormente.

Fotocopia legible de las Declaraciones de Renta de los años fiscales indicados en el Anexo 1 “Datos de la invitación”. En este caso y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la ENTIDAD dará a este documento el tratamiento de reservado.

La omisión del Balance General, del Estado de Resultados y Declaración de Renta, será subsanable. La no presentación de la matricula profesional del contador público, será subsanable a solicitud de la ENTIDAD, dentro del término que se señale para el efecto, so pena de rechazo de la propuesta.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los años o periodos solicitados en el **Anexo 1 Datos de la Invitación**, cumplirán con los requisitos señalados en el numeral 2.4 del pliego, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos la ENTIDAD efectuará el análisis financiero y determinará con base en los estados financieros solicitados, los siguientes indicadores:

a) Capital de Trabajo:

Capital de Trabajo: será mayor a lo Indicado en el **Anexo 4 Condiciones Especiales**

Activo Corriente – Pasivo Corriente

b) Relación Patrimonial:

La relación patrimonial, será según lo indicado en el **anexo 4 de las condiciones especiales**

Relación Patrimonial = PRESUPUESTO OFICIAL / PATRIMONIO

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes. En caso de discrepancias o variaciones entre los índices o periodos solicitados la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para establecer la consistencia de la evolución de la situación financiera del proponente.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON UNO O MAS DE LOS PARÁMETROS FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS, LA PROPUESTA SERÁ EVALUADA COMO NO CUMPLE FINANCIERAMENTE Y SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO



PEREIRA

Para Efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Carta de Presentación de la Propuesta Técnica.

Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Balance General y Estado de Resultados del periodo indicado en el Anexo 1 "Datos de la convocatoria" con sus respectivas notas, firmado por el representante legal y el contador público (y el Revisor Fiscal en caso de ser necesario) con la respectiva fotocopia de la Matricula profesional.

Formulario No.2: Experiencia Específica del proponente, soportado con las respectivas certificaciones.

Formulario No 3: Experiencia del Personal Profesional y Técnico.

Formulario No 4: Capacidad de Contratación Residual.

Formulario No.5: Declaración sobre multas y sanciones.

Formulario No.6: Indicadores Financieros.

Plan de trabajo. En este documento denominado, el proponente propondrá las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, etapas (incluyendo las aprobaciones provisionales del Contratante), y las fechas de entrega de los informes y documentos, entre otros. El plan de trabajo propuesto será consistente con el enfoque técnico, la metodología y las instrucciones y actividades mínimas contenidas en el Capítulo 4 de este documento, demostrando una comprensión de los Términos de Referencia y habilidad para traducirlos en un plan de trabajo factible. Aquí se incluirá la lista de los documentos y productos finales, incluyendo informes, que serán presentados.

En caso de que este elemento sea omitido, será causal de rechazo de la propuesta y no será tenida en cuenta para la evaluación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y PERSONAL PROFESIONAL

La Experiencia Específica del proponente se relacionará en el Formulario No. 2 y la Experiencia Específica del Personal Profesional y Técnico en el Formulario No. 3 y será la exigida en el Anexo 4. "Condiciones Especiales".

La Experiencia Específica del proponente como banquero de inversión se acreditará al presentar las respectivas certificaciones. Estas certificaciones provendrán de Empresas Públicas o de naturaleza mixta de cualquier orden, Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y/o telecomunicaciones sean nacionales y extranjeras, concesiones o Empresas industriales y comerciales del Estado. Así mismo podrán provenir de Empresas Privadas debidamente



constituidas, y los trabajos realizados, haber sido aprobados y recibidos por la entidad competente según jurisdicción territorial. Para el efecto se anexará copia del documento en donde conste la aprobación respectiva. Las certificaciones que no cumplan con los requisitos anteriormente establecidos no serán tenidas en cuenta para la evaluación de las propuestas.

En el formulario N°2 se consignará la información referente a los contratos de valoración de empresas en las que haya participado el proponente, en caso tal de que el valor de la empresa sea confidencial, se aceptará que los certificados expedidos por la entidad contratante relacione en el certificado no sólo el número del contrato, el objeto y la firma que lo ejecutó sino también que el valor de la empresa sea superior a COP 100.000.000.000, entre otras.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL

La capacidad residual de contratación (**KRC**) del proponente se relacionará en el Formulario No. 4. Capacidad de contratación residual total y será la exigida en el Anexo 1. "Datos de la Invitación".

La capacidad residual de contratación (**KRC**) será determinada por la diferencia entre la capacidad máxima de contratación como CONSULTOR (**KI**) consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva y el Valor básico (SMMLV) de los saldos por facturar, de los contratos de consultoría en ejecución y/o adjudicados por iniciar con la Empresa y otras entidades estatales y/o privadas. (**Va**)

$$KRC = KI - Va \text{ (SMMLV)}$$

(KRC) = capacidad residual de contratación

(KI) = capacidad máxima de contratación como CONSULTOR consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio

(Va)=Valor básico (SMMLV) de los saldos por facturar, de los contratos de consultoría en ejecución y/o adjudicados por iniciar con la Empresa y otras entidades estatales y/o privadas.

Para determinar la capacidad residual de contratación del Consorcio, Unión Temporal o asociación, uno de sus integrantes tendrá por lo menos el sesenta por ciento (60%) del Kr exigido. Los demás integrantes reunirán el porcentaje restante, para completar o superar el 100%.

CALIFICACIÓN TÉCNICA

La capacidad técnica (CT) se calificará sobre un puntaje máximo indicado en el Anexo 4. Condiciones Especiales que resultan de la suma de los siguientes factores a saber:

CT = EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE + EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROFESIONAL+ ENFOQUE DE METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

LAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OBTENGAN MENOS DE 65 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA SERÁN RECHAZADAS Y LAS PROPUESTAS NO SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Asociación, el anterior puntaje se calculará, sumando la experiencia de cada uno de los integrantes y cumplirá con las instrucciones establecidas en el numeral 2.7 del presente pliego, de lo contrario se calificará con cero puntos.

Multas por incumplimiento (Hasta – 6 puntos)

Las multas y sanciones por incumplimiento se evaluarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Formulario N° 5. “Declaración sobre multas y sanciones” respectivo de los términos de referencia o en su defecto en el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por declaratoria de incumplimiento o imposición de la cláusula penal pecuniaria que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Por cada multa o sanción por declaratoria de incumplimiento o imposición de la cláusula penal pecuniaria al proponente en los últimos cinco (5) años se aplicará la siguiente tabla, teniendo en cuenta su valor en SMMLV a la fecha de cierre de la convocatoria.



PERCIRA

MONTO DE LA MULTA O SANCIÓN CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE POR SANCIÓN POR DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	PUNTAJE POR MULTAS
hasta 5% del Presupuesto Oficial	-1.0	-0.5
Mayor de 5% hasta 7.5%	-2.0	-1.0
Mayor de 7.5% hasta 10%	-3.0	-1.5
Mayor de 10%	-4.0	-2.0

Si no presenta multas sanciones o aplicación de garantías, no se descontará ningún punto

Se entiende por multas aquellas impuestas por incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales del proponente.

Se entiende por sanciones por declaratoria de incumplimiento o imposición de la cláusula penal pecuniaria aquellas impuestas por el incumplimiento total de sus obligaciones contractuales del proponente.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará sobre el valor relacionado en la Carta de Presentación de la Propuesta, diligenciada por cada uno de los proponentes, la misma estará firmada por el proponente o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal (anexo 2).

La omisión de este documento o la omisión de la firma del proponente no serán subsanables y generará el rechazo de la propuesta.

LA PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- a. Carta de presentación de acuerdo al modelo adjunto en los Términos de Referencia.

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO

El proponente presentará la carta de Presentación de la Propuesta. El valor de la propuesta se establecerá en pesos colombianos; y cubrirá todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Cubrirá entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados a la consultoría; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, transportes, computadoras, impuestos y sobretasas legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONSULTOR para la ejecución de los trabajos; la utilidad del CONSULTOR y todos los impuestos incluido el impuesto al valor agregado IVA.

El IVA en caso que aplique se indicará debidamente separado del valor de contrato, puesto que este es la base de aquel y no constituye, por tanto, parte del valor del contrato.

LA ENTIDAD no reconocerá ningún tipo de reajuste por cambio de año, ni por incremento en los salarios, ni en las tarifas, ni en otros costos asociados y demás elementos incluidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.

VALOR DE LA PROPUESTA

Aunque para la evaluación técnica la ENTIDAD consideró un personal mínimo al que se le evaluará la experiencia general, experiencia específica y educación; para la propuesta económica el proponente incluirá todos los costos de acuerdo a las necesidades de la Consultoría.

En la propuesta económica se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Costos de personal:

Todos los costos del personal profesional necesario para ejecutar los servicios de consultoría de cada uno de los componentes considerados en los Términos de Referencia.

b. Costos directos:

Todos los gastos relacionados con la prestación de los servicios de consultoría distintos a los contemplados por personal y que sean claramente identificados dentro del valor de la consultoría y que tengan origen en el proyecto mismo.

a. Otros costos directos:

Para la determinación del valor total de la propuesta también incluirá todos los costos directos adicionales que crea que se requieren para la normal ejecución del contrato.

En esta parte el proponente incluirá los puntos adicionales que él considere que son parte de su propuesta económica.

DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminada la evaluación técnica - económica y la determinación del orden de elegibilidad por el proponente que haya ocupado el primer lugar presentará los siguientes documentos que se relacionan a continuación, en el caso que el proponente que haya ocupado el primer lugar no cumpla con alguno de los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones se modificará el orden de elegibilidad y se procederá a verificar la información al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad.

- Hojas de vida, certificaciones, diploma y/o tarjeta profesional correspondiente a la planta mínima de personal relacionada en el **Formulario No.3** y exigida en el **Anexo 4, "Condiciones Especiales"** que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo anexo. Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD podrá solicitar la sustitución del personal que carezca de capacidad técnica o considere inconveniente para cumplir con el objeto del contrato por otros de iguales o mejores condiciones.
- Organigrama con el cual se pretende desarrollar la asesoría para la adecuada ejecución del contrato.
- Programa de ejecución de la Consultoría (Diagrama de Gantt).

La información contenida en los documentos señalados, no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta en que se basó la selección, ni a la revisión de los costos parciales consignados en la misma.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica de las propuestas sólo se efectuará sobre aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero y hayan obtenido una calificación técnica igual o superior a la indicada en el Anexo No 4 "Condiciones Especiales"

La evaluación económica se hará con la verificación de la información contenida en la misma "Valor de la consultoría".

Si el valor total es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y será rechazada.

A continuación se establecerá el orden de elegibilidad de las propuestas económicas, de conformidad con la siguiente regla:

EI ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las **PROPUESTAS ECONÓMICAS** se establecerá con fundamento en el **valor total de la propuesta**, el cual tendrá una asignación de **cinco (05) puntos** a la propuesta **más favorable económicamente**. Las demás propuestas se les asignarán puntaje proporcionalmente.

Se establecerá el Orden de Elegibilidad una vez asignado el puntaje de la PROPUESTA ECONÓMICA, que se hará con base en la sumatoria de los puntajes obtenidos en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica de cada proponente.

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El puntaje máximo se obtendrá como resultado de la suma de la Calificación Técnica (CT) y la Calificación Económica (CE) según lo indicado en el anexo N° 4 calculados de la siguiente manera:

$$P = CT + CE$$

Donde: P = Puntaje total de evaluación

Concluida la evaluación económica, la EMPRESA procederá a adjudicar el contrato a aquella propuesta que haya cumplido con todos los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y obtenido la mayor calificación técnica y económica.

DESEMPATES

Para el caso de empates en el puntaje total entre varias propuestas:

1. Se preferirá al proponente que tenga una mayor calificación en la propuesta técnica.
2. Si subsiste el empate se preferirá al proponente que tenga una mayor calificación en la experiencia específica, empleando únicamente los proyectos relacionados por el proponente en su propuesta y que hayan sido aceptados por la Empresa.
3. Si subsiste el empate se preferirá al proponente que tenga el menor valor total de la propuesta.
4. Si subsiste el empate se preferirá al proponente que tenga el menor valor de **Va**.

Donde: **Va**: Valor básico (SMMLV) de los saldos por facturar, de los contratos de CONSULTORÍA en ejecución y/o adjudicados por iniciar con la Empresa y otras entidades estatales y/o privadas.

5. Si subsiste el empate se preferirá al proponente que tenga mayor capacidad de contratación inscrito como CONSULTOR en la Cámara de Comercio (K).



CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO

El presente capítulo incluye como guía para las partes contratantes las condiciones generales del contrato complementado con las condiciones particulares, contenidas en el anexo 3 Datos del Contrato.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y las particulares registrarán éstas últimas.

OBLIGACIONES DE LA BANCA DE INVERSIÓN

- Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la Invitación, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
- Presentar dentro del término establecido en los términos de invitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- Programar las actividades relacionadas con el proceso de valoración de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A, de acuerdo a las metodologías a utilizar.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte El Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA".
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y reajustes dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del Contrato.
- Mantener al día los pagos a la seguridad social y aportes parafiscales.

La Firma Banca de Inversión será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

La Firma Banca de Inversión será el único responsable por la correcta ejecución de las obligaciones definidas en este documento. Para el efecto podrá asesorarse del personal Técnico-Administrativo de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y del personal directivo del Instituto de Fomento y desarrollo de Pereira INFIPEREIRA, sin que por esto disminuya el grado de responsabilidad asumido.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA" se obliga a:

- Verificar, revisar y aprobar a través del Coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato de consultoría.
- Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONSULTOR.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONSULTOR de conformidad con los términos de la Invitación.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONSULTOR en los términos consagrados por la Ley.

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

INTERVENTORÍA

La ENTIDAD ejercerá la Interventoría a través de personal vinculado a su estructura, quien velará por los intereses de la misma, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias así:

- Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en los términos del concurso de méritos, como requisito previo e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato de consultoría.
- Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
- Levantar y firmar las actas respectivas.
- Informar al Gerente General sobre el desarrollo del contrato.
- Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato.
- Informar a la Compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato sobre los incumplimientos del CONSULTOR.
- Revisar y visar las cuentas presentadas por el contratista, tramitarlas y enviarlas para su pago con los soportes del caso.
- Elaborar y suscribir el acta de finalización y liquidación del contrato a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la terminación del mismo.
- Verificar que el contratista cumpla oportunamente con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con la ley.

AJUSTES

Los pagos que se efectúen al CONSULTOR por concepto de trabajo ejecutado, estarán sujetos a ajustes cuando así se estipule en el **Anexo 1 “Datos de la Invitación”**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO DE LA CONSULTORÍA

INTRODUCCIÓN

Dada la importancia de conocer el valor real de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A, la entidad está interesada en contratar los Servicios Profesionales de una Banca de Inversión para que realice una Valoración de dicha empresa. Por esta razón, el presente capítulo aporta los elementos técnicos y metodológicos a los proponentes en la preparación de sus propuestas en relación con el objeto de esta consultoría.

El método de valoración utilizado por el Contratista debe corresponder al **flujo de caja libre descontado**.

LOCALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA

Esta consultoría se realizará en la ciudad de Pereira en la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A ubicada en la Carrera 10ª N°15-30.

OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

OBJETIVO

Contratar los Servicios Profesionales de una Firma de Banca de Inversión, para realizar la valoración de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y la estructuración de la estrategia ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario.

ALCANCE

El Alcance de la CONSULTORÍA Comprende la ejecución de las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato, las cuales deben ser expuestas en la propuesta presentada por el Proponente.

El Consultor deberá:

1. Recopilar la información

Recopilar de toda la documentación técnica, financiera, comercial, estratégica y legal existente relacionada con la empresa que sirva de sustento para el desarrollo y ejecución del contrato de consultoría.

2. Diseñar un Modelo Financiero:

Con la información obtenida de la empresa, el CONSULTOR desarrollará un modelo financiero a través del cual obtendrá y presentará los resultados de la valoración de la empresa bajo diferentes escenarios y análisis de sensibilidad a variables críticas.

ENTREGABLE

Modelo Financiero: debe estar debidamente **formulado** y contener al menos los siguientes aspectos:

- Parámetros generales y supuestos de proyección
- Variables Críticas del negocio
- Cálculo y Análisis del WACC
- Análisis y proyección de deuda
- Plan de Inversiones
- Otras Inversiones
- Análisis histórico y proyecciones financieras de Estados Financieros y Flujo de Caja
- Indicadores proyectados de acuerdo a solicitud de la Empresa y otros que considere el Consultor se deban incluir
- Simulación de diferentes escenarios de valor

3. Valorar la Empresa:

El Consultor realizará la valoración de la empresa basado en los resultados obtenidos en el Modelo Financiero de acuerdo a la metodología del flujo de caja libre descontado.

ENTREGABLE

Informe Final de Valoración: en este informe se debe presentar la forma en que se realizó la valoración, los supuestos utilizados, resultados de simulaciones y análisis de los rangos de valor de acuerdo al mercado y al sector. Adicionalmente, el informe deberá incluir unas conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los análisis efectuados durante el proceso.

4. Diseñar la estrategia de negociación.

El consultor desarrollará y diseñará una o varias estrategias de negociación para una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario.



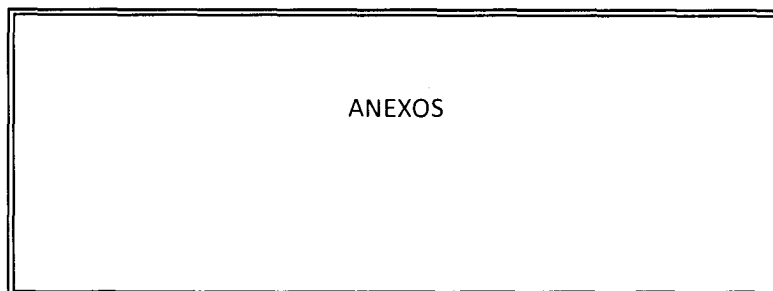
ENTREGABLE

Cuaderno de venta: en este documento el consultor de manera descriptiva analizará las posibilidades que tiene la entidad y el municipio de Pereira ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario.

Así mismo deberá incluir las recomendaciones que se deberán tener en cuenta en dichas negociaciones.

METODOLOGÍA

La metodología para la realización de la Consultoría, será mediante las visitas de trabajo previamente establecidas en el Plan de Trabajo por parte del Director del Proyecto y de las personas que éste designe, para la recopilación de la información. Se debe realizar al menos una visita a la empresa de diez (10) días como mínimo para desarrollar entrevistas con las áreas correspondientes y presentar los respectivos hallazgos y análisis al área encargada.



ANEXO 1

DATOS DE LA INVITACIÓN

Cláusulas de Referencia

La presente invitación tiene como objeto contratar

1.1 Objeto

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA BANCA DE INVERSIÓN PARA REALIZAR LA VALORACIÓN DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A y LA ESTRUCTURACIÓN DE LA ESTRATEGIA ANTE UNA EVENTUAL NEGOCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE POSEE EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN CALIDAD DE ACCIONISTA E INFIPEREIRA EN CALIDAD DE USUFRUCTUARIO.

1.2 Descripción del proyecto

Realizar una Consultoría, bajo un enfoque integral, que permita obtener el valor de la empresa como ente en marcha, de acuerdo a la metodología del flujo de caja libre descontado.

1.3 Participantes

Los proponentes estarán inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en:

**ACTIVIDAD 02 CONSULTORES
ESPECIALIDAD 10 OTROS
GRUPO 04 GESTIÓN DE PROYECTOS.**

Capacidad de Contratación

El proponente tendrá una capacidad de contratación residual (Kr), igual o superior a Mil (1000) SMMLV.

Residual –
"Kr"

La financiación del contrato se hará con recursos propios.

El presupuesto oficial del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA", para la ejecución del objeto de la presente invitación es de **Ciento cincuenta millones de pesos ml (\$150.000.000)**, que incluye todos los Impuestos (IVA, Inder, Estampillas, etc.) y gastos generados por desplazamientos, alojamientos, alimentación, papelería, equipo de oficina, entre otros, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

1.4 **Financiación y Presupuesto Oficial**

En el Presupuesto Oficial está incluido el valor de las prestaciones sociales, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal del personal requerido para la ejecución de la labor.

Se prohíbe expresamente contratar el personal a través de cooperativas de trabajo asociado.

El contratista para la ejecución de la actividad contratada, vinculará directamente mediante contrato de trabajo, el personal que requiera.

Para efectos de pago, el contratista aportará mensualmente los comprobantes de pago de dichas obligaciones.

1.5 **Sistema para determinar el valor del contrato**

Precio Global Fijo

1.6 **Plazo de Ejecución**

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE: **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato.

1.7 **Fechas de Apertura y Cierre**

La presente convocatoria se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución de Gerencia 081 de 2012.

1.8 **Consulta Pliegos de Condiciones**

Los Pliegos de Condiciones de la presente Invitación no tendrán valor y podrán ser consultados en la página del SECOP ó serán entregados en medio magnético en la sede del Instituto de Fomento



y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA".

- 1.9 Visita y/o Conferencia** La visita y/o la conferencia informativa se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma.
- 1.10 Evaluación** La evaluación de las propuestas se efectuará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la Invitación.
- 1.11 Adjudicación del Contratista** El plazo para la adjudicación será de siete (07) días hábiles a partir de la publicación del informe de evaluación de propuestas.
- 1.12 Garantía de Seriedad** Para participar en esta invitación, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidad pública y por un valor no inferior al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la invitación y apertura de propuestas (27 de julio). En caso de prórroga del cierre del CONCURSO DE MERITOS esta garantía se constituirá o prorrogará a partir de la nueva fecha de cierre. En caso de presentarse errores en el contenido de la garantía o de omitir la presentación del recibo o constancia de pago de la prima, la ENTIDAD solicitará su corrección en un término prudencial. La no corrección y/o presentación del recibo o constancia de pago de la garantía dentro del término estipulado por la ENTIDAD, generará el rechazo de la oferta.
- 1.13 Documentos de contenido Financiero** El proponente presentará con su propuesta el balance general y el estado de resultados a diciembre 31 del Año 2011.
Declaración de Renta 2011.
Indicadores financieros (formulario 6)
Fotocopia de la matrícula Profesional del contador.
- 1.14 Ajustes** En caso que parte de la ejecución de la Consultoría pase de un año a otro, el precio del contrato no tendrá ajustes.



ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

Fecha: _____

Señores

EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA".

Edificio Complejo Urbano del Diario del Otún

Calle 19 N°19-50 Piso 22

PEREIRA. - COLOMBIA.

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS N° 004 – 12

EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA".

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta Técnico – Económica para participar en las labores definidas en el Anexo 1, Datos del concurso de méritos, conforme a lo establecido en los Pliegos de condiciones elaborados para tal efecto por la ENTIDAD.

En el evento de resultar favorecido con la selección, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la invitación, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la ENTIDAD.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los pliegos de condiciones del concurso de méritos del proceso de la referencia, sus modificaciones e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto en el Anexo 1, Datos de la invitación y acepto cumplir todos los requisitos en ellos



exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
3. Que hemos conocido los sitios de trabajo y tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
4. Que acepto los ítems para la celebración del contrato y demás exigencias.
5. Que en caso de que sea llamado para la celebración del contrato me comprometo a ejecutar totalmente el contrato dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los pliegos y documentos del proceso de selección.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.
8. Que leí cuidadosamente los términos de referencia de la invitación y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
9. Que he recibido las siguientes modificaciones, aclaraciones e información sobre preguntas y respuestas a los términos de la invitación.

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

IGUALMENTE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE TODA LA INFORMACIÓN APORTADA Y CONTENIDA EN MI PROPUESTA ES VERAZ Y SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:

Cédula de ciudadanía o NIT:



Representante Legal:

País de Origen del Proponente:

(En caso de presentarse la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, se indicará el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

Que el valor de la propuesta es el siguiente:

CONCEPTOS	VALORES
COSTO TOTAL	
I.V.A.	
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA	

VALOR TOTAL EN LETRAS:

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección:

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Atentamente,

Firma:

Nombre:



C.C.:

-

NOTA:

Para personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales estará firmada por el representante legal debidamente facultado, so pena de ser evaluada la propuesta como:
NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.



ANEXO 3

DATOS DEL CONTRATO

Cláusulas de Referencia

CONTRATISTA

La propuesta será presentada por una **persona natural** o **jurídica**, en unión temporal o consorcio, vendrá suscrita por su representante.

OBJETO

El presente (Contrato) tiene como objeto contratar los:

“SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA BANCA DE INVERSIÓN PARA REALIZAR LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A Y LA ESTRUCTURACIÓN DE LA ESTRATEGIA ANTE UNA EVENTUAL NEGOCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE POSEE EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN CALIDAD DE ACCIONISTA E INFIPEREIRA EN CALIDAD DE USUFRUCTUARIO.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el resultado de multiplicar las cantidades ejecutadas por el valor unitario del ítem de pago correspondiente y no será objeto de ajustes ni modificación alguna y se pagará así:

FORMA DE PAGO

Forma de Pago: La forma de pago del Contrato será la siguiente:

- **Unico Pago: 100%** del valor total del contrato una vez finalice la CONSULTORÍA y el Contratante cumpla con el objeto del contrato incluyendo los productos entregables finales.

AJUSTES

En caso que parte de la ejecución de la consultoría pase de un año a otro, el precio del contrato no tendrá ajuste.

DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

El contrato que se celebre como resultado de la presente Invitación, está amparada por: **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 141.**

GARANTÍAS



Serán constituidas a favor de entidad pública denominada Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA" NIT 900.120.045-0, las siguientes garantías:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La cual será otorgada a la firma del contrato y por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo. Dicha garantía se hará efectiva en su totalidad a favor del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA" en caso que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones adquiridas por razón del contrato; estará vigente durante el plazo del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses después de dicho plazo.

Si el contratista no constituye y entrega la garantía de cumplimiento a la firma del contrato, del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA" podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta quedando libre de todo compromiso con el adjudicatario y podrán elegir el siguiente, según el orden de elegibilidad.

b) DE CALIDAD DEL SERVICIO.

Con esta LA ENTIDAD prevé el resarcimiento de los perjuicios económicos derivados de la deficiente o incorrecta ejecución de las labores encomendadas al contratista, no obstante éste las haya ejecutado en su totalidad. Cubrirá el término de la duración del contrato, sus prórrogas, adiciones y un (1) año más y su cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

c) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones, se constituirá simultáneamente a la firma del contrato con vigencia que cubra el término de duración del mismo, el de sus adiciones y prórrogas cuando éstas se produzcan y tres (3) años más.

ANEXO 4

CONDICIONES ESPECIALES

Cláusulas de Referencia

Contratista La propuesta presentada por una **persona natural o jurídica**, en **unión temporal o consorcio**, vendrá suscrita por su representante legal.

4.1 Factores y CRITERIOS PUNTAJE MÁXIMO

Factores de Evaluación y Adjudicación	Criterio de asignación	Puntaje máximo total
	Experiencia Específica del Proponente	30
	Experiencia Director del Proyecto	50
	Experiencia Analista Financiero	15
	Precio	05
	Puntaje Total	100

LAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OBTENGAN MENOS DE 65 PUNTOS SERÁN RECHAZADAS Y NO SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

4.2

Evaluación Financiera

Capital de Trabajo: será > al 50% del presupuesto Oficial (Activo Corriente – Pasivo Corriente > 50% del presupuesto oficial)
Relación Patrimonial: será <= a 4 (R.P. = Presupuesto Oficial/Patrimonio)

En caso de uniones temporales o consorcios o asociaciones los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

4.3 Experiencia Específica del proponente

El Proponente debe haber participado en mínimo cinco (5) procesos de Banca de Inversión que incluyan valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos, cuya fecha de terminación se encuentre dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas y cuyo valor individual sea superior a cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000).



Por lo menos uno (1) de los procesos de valoración de los presentados para acreditar experiencia se debió realizar a compañías de servicios públicos domiciliarios y/o telecomunicaciones en Colombia y con un valor individual mayor a COP\$100.000 MM (cien mil millones de pesos)

El Proponente podrá presentar procesos de valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos en los cuales haya participado en forma de asociación, o hayan sido realizados por su casa matriz o una de sus filiales, siempre y cuando su participación directa o a través de su casa matriz o filial haya sido igual o superior al 50% de la Asesoría.

En el evento que la filial presente la experiencia de su casa matriz, esta última deberá manifestar que conoce y avala la propuesta presentada por su filial.

La experiencia del proponente será verificada con las certificaciones respectivas, que incluirá en su propuesta, tal como se indica en estos términos de referencia.

4.4 Planta mínima de Personal

El Proponente tiene independencia para establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del contrato de acuerdo con su enfoque y organización. Sin embargo debe ofrecer como mínimo un equipo de trabajo conformado por dos (2) profesionales con la experiencia específica en las áreas relacionadas en el cuadro que se relaciona a continuación. Una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los cargos del equipo mínimo requerido.

Para el desarrollo del objeto social descrito en estos Términos de Referencia, el proponente deberá garantizar como mínimo la siguiente planta de personal:

- DIRECTOR DEL PROYECTO
- ANALISTA FINANCIERO

Todos los profesionales y técnicos relacionados en los presentes Términos de Referencia, como mínimo, serán tenidos en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.



El proponente es responsable de contratar todo el personal idóneo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

En caso de que el proponente favorecido requiera cambiar justificadamente algún profesional evaluado en esta Invitación, lo reemplazará por otro de igual o mayor calidad, previa aprobación de la Empresa.

- 4.5 Requisitos del personal profesional del proponente** Para efectos de evaluación, se calificará el siguiente personal profesional del proponente que tendrá el perfil antes descrito así:

PERFIL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DIRECTOR DEL PROYECTO

a) Experiencia General

El Director del proyecto para efectos de ser calificado, deberá contar con una experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años en áreas de Ingeniería y/o Derecho y/o Ciencias administrativas y/o económicas.

Formación

Estudios de especialización o maestría en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas y/o mercado de capitales y/o economía y/o finanzas.

Esta información deberá acreditarse con la fotocopia de los diplomas respectivos o de las actas de grado.

b) Experiencia Específica del Director del Proyecto

Deberá presentar mínimo cinco (5) certificados de los últimos cinco (5) años en los que se haya desempeñado como director o líder de asesorías para procesos de valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos. Se entiende como director o líder la persona responsable por los resultados y la coordinación del proyecto y de grupos multidisciplinarios. Dichas asesorías deben corresponder de forma individual a procesos de valoración de empresas a entidades privadas y/o estatales de al menos COP\$50.000MM (cincuenta mil millones de pesos).



Por lo menos dos (2) certificados de valoración de los presentados para acreditar experiencia, se debieron realizar a compañías de servicios públicos domiciliarios y/o telecomunicaciones en Colombia con un valor individual mayor a COP\$100.000MM (cien mil millones) y debieron haber terminado en una transacción que corresponda a una venta o compra de una participación accionaria superior al 50% de la compañía valorada.

ANALISTA FINANCIERO

a) Experiencia General

El Analista Financiero para efectos de ser calificado, deberá contar con una experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años en ciencias económicas o administrativas.

Formación

Estudios de pregrado en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, economía, evaluación de proyectos, mercado de capitales, finanzas corporativas, banca de inversión.

Esta información deberá acreditarse con la fotocopia simple de los diplomas respectivos o de las actas de grado.

b) Experiencia Específica

Este profesional para obtener el máximo puntaje, debe presentar más de cinco (5) certificados en los últimos cinco (5) años en los que se haya desempeñado como analista financiero en procesos de banca de Inversión que incluyan valoración de empresas.

4.6 Calificación Técnica

Se calificará la experiencia del Proponente y del equipo de trabajo mínimo requerido así:	
Experiencia del Proponente	
Mínimo 5 procesos de banca de inversión que incluyan valoración de empresas en Colombia, cuya terminación se encuentre dentro de los últimos 3 años anteriores a la recepción de la propuesta y con un valor individual de al menos COP\$ 50.000 MM (cincuenta mil millones de pesos).	10
De no presentar como mínimo cinco (5)	



<p>certificaciones, el puntaje será cero (0), pudiendo presentar máximo cinco (5) certificaciones de este tipo.</p>	
<p>Para obtener el mayor puntaje, por cada contrato de los presentados que incluya la valoración de compañías de servicios públicos domiciliarios y/o telecomunicaciones se otorgará 4 puntos adicionales, pudiendo presentar máximo cinco (5) certificaciones de este tipo.</p>	20
<p>El máximo puntaje será de 30 puntos en la experiencia del proponente.</p>	
<p>Experiencia del Director del Proyecto</p>	
<p>Mínimo 5 procesos de los últimos 5 años donde se haya desempeñado como líder o director de proyecto en procesos de valoración de empresas. Persona responsable por resultados, coordinación de proyectos y grupos multidisciplinarios. Las experiencias individuales deben corresponder a procesos de valoración de entidades privadas o estatales de al menos COP\$ 50.000 MM (cincuenta mil millones de pesos).</p>	20
<p>De no presentar como mínimo cinco (5) certificaciones, el puntaje será cero (0), pudiendo presentar máximo cinco (5) certificaciones de este tipo.</p>	
<p>Para obtener el mayor puntaje, por cada contrato de los presentados que incluya la dirección de proyectos que hayan implicado la valoración de compañías de servicios públicos domiciliarios y/o telecomunicaciones se otorgará 6 puntos adicionales, pudiendo presentar máximo cinco (5) certificaciones de este tipo</p>	30
<p>El máximo puntaje será de 50 puntos en la experiencia del director del Proyecto.</p>	

Puntaje Total	80

ANALISTA FINANCIERO	PUNTAJE
Criterio de Evaluación	
<p>Experiencia General: El Analista Financiero para efectos de ser calificado deberá contar con una experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años en ciencias económicas o administrativas.</p> <p>Formación: Estudios de pregrado en alguna de las siguientes áreas: mercado de capitales, economía, administración o Finanzas.</p>	NA
<p>Experiencia Específica</p> <p>Presentación de mínimo cinco (5) certificados de proyectos en los que se haya desempeñado como analista financiero en procesos de valoración de empresas.</p>	15
Puntaje Total	15

4.7 Evaluación Económica.

La evaluación económica de las propuestas sólo se efectuará sobre aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero y hayan obtenido una calificación técnica igual o superior a la indicada en el Anexo No 4 "Condiciones Especiales"

La evaluación económica se hará con la verificación de la información contenida en la misma "Valor de la consultoría".

Si el valor total es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y será rechazada.



A continuación se establecerá el orden de elegibilidad de las propuestas económicas, de conformidad con las siguiente regla:

EI ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS ECONÓMICAS se establecerá con fundamento en el valor total de la propuesta, el cual tendrá una asignación de **cinco (05) puntos** a la propuesta más favorable económicamente. Las demás propuestas se les asignarán puntaje proporcionalmente.

Se establecerá el Orden de Elegibilidad una vez asignado el puntaje de la PROPUESTA ECONÓMICA, que se hará con base en la sumatoria de los puntajes obtenidos en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica de cada proponente.

ANEXO 5

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Doc. N°	Nombre del Documento	Numeral de los términos de invitación
1	Carta de Presentación de la Propuesta Técnica	2.2.1.
2	Garantía de Seriedad de la Propuesta.	2.2.4.
3	Documentos de contenido financiero: <ul style="list-style-type: none">• Balance General y Estado de Resultados firmado por el contador público y el representante legal del año 2011.• Matricula profesional del contador público del proponente.• Indicadores Financieros – Formulario No 6• Declaración de Renta 2011	2.3
4	Experiencia del Proponente – Formulario No.2	2.7.1
5	Experiencia del Personal Profesional y Técnico – Formulario No 3	2.7.1
6	Capacidad de Contratación Residual – Formulario No 4	2.7.2
7	Declaración sobre multas y sanciones durante los últimos 5 años – Formulario No 5	2.8
8	Plan de trabajo	



**ASISTENCIA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE
CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS 004-2012**

El 23 de julio de 2012, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30pm) se presentó en la Dirección (Técnica) Jurídica la Doctora ALEJANDRA VILLAREAL VELANDIA, por parte de la firma ESFINANZAS para dar comienzo a la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones dentro del concurso de méritos 004 de 2012, en la cual hizo entrega del escrito de inquietudes sobre los pliegos de condiciones definitivos publicados el día 19 de julio de 2012, la asistente no presentó el poder o autorización por parte de ESFINANZAS, sin embargo en aras de cumplir con los principios de transparencia se procede a darle trámite a la audiencia programada.

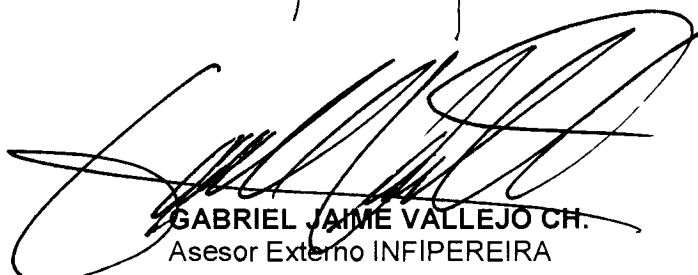
Con relación al escrito presentado, se da lectura a cada uno de los puntos y se hace claridad a cerca de ellos.

La entidad se compromete a efectuar los análisis respectivos y de ser necesario, publicar la adenda dentro del plazo establecido en el cronograma.

Siendo las tres y treinta de la tarde, se da por terminada la audiencia y firma quienes en ella intervinieron.



ALEJANDRA VILLAREAL VELANDIA
ESFINANZAS



GABRIEL JAIME VALLEJO CH.
Asesor Externo INFIPEREIRA



DIANA VANESSA VILLÁ F.
Directora (Técnica) Jurídica

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA

Contratación de los servicios Banca de Inversión para realizar la valoración económica de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y la estructuración de la estrategia ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario.

FORMULARIO No 1 - LISTA DE PERSONAL, RECURSOS Y COSTOS

FACTOR MULTIPLICADOR							
TOTAL COSTO PERSONAL PLANILLA							\$ 0.00

Bogotá, 23 de Julio de 2012

Señores
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA
Infipereira
Edificio Diario del Otún
Calle 19 No. 9-50 piso 22
Teléfonos 315 1601
Pereira – Colombia

Referencia: Concurso de Méritos No. 004 – 12

Estimados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos presentar las siguientes solicitudes y/o preguntas al pliego de condiciones, del concurso de meritos 004 -12:

- 1) Solicitamos incluir un periodo de observaciones al pliego de condiciones definitivo.
- 2) Solicitamos amablemente aumentar el plazo para presentar propuestas por lo menos en 15 días hábiles en la medida en que, según el cronograma estimado, el periodo que transcurre entre el “plazo para publicar adendas” (24 de julio de 2012) y el “plazo para presentar propuestas” (27 de julio de 2012) es de tan solo 3 días hábiles, lo cual constituye un periodo de tiempo demasiado corto para elaborar y/o ajustar adecuadamente propuestas definitivas.
- 3) Solicitamos se aclare si deben volverse a enviar los documentos correspondientes a la “evaluación Jurídica” radicados el pasado viernes 13 de julio de 2012, los cuales son:
 - Certificado de existencia y representación Legal
 - RUP
 - RUT
 - Certificado de antecedentes de la Procuraduría del oferente y su representante legal
 - Certificado de antecedentes de la Contraloría del oferente y su representante legal
 - Fotocopia de la cédula de representante legal del oferente
 - Certificado de pago aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral
- 4) Con fundamento en las observaciones que hemos recibido de las compañías aseguradoras indicando la imposibilidad de expedir las garantías en los términos del

proyecto de pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos que se cambie la redacción de la "Garantía de Cumplimiento" y de la "Garantía de seriedad del servicio", en la forma que se indica a continuación, debido a que, tal y como está escrito, se harían efectivas las garantías futuras.

Aquello que está subrayado y en negrilla deberá ser eliminado del pliego de condiciones para que las aseguradoras puedan efectuar la emisión de las pólizas respectivas:

"GARANTÍAS

Serán constituidas a favor de una entidad privada las siguientes garantías:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La cual será otorgada a la firma del contrato y por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo. *Dicha garantía se hará efectiva en su totalidad a favor del Instituto de Fomento para el Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA" en caso que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones adquiridas por razón del contrato;* estará vigente durante el plazo del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses después de dicho plazo.

Si el contratista no constituye y entrega la fianza de cumplimiento a la firma del contrato, del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA" podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta quedando libre de todo compromiso con el adjudicatario y podrán elegir el siguiente, según el orden de elegibilidad.

b) DE CALIDAD DEL SERVICIO.

Con esta LA ENTIDAD prevé el resarcimiento de los perjuicios económicos derivados de la deficiente o incorrecta ejecución de las labores encomendadas al contratista, no obstante éste las haya ejecutado en su totalidad. Cubrirá el término de la duración del contrato, sus prórrogas, adiciones y un (1) año más y su cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. "

- 5) Comedidamente solicitamos los siguientes con el fin de promover la pluralidad de participantes en el proceso:

Sometemos a su consideración la aceptación de Fiducia Mercantil en Garantía como mecanismo válido para garantizar la seriedad de la oferta. La solicitud teniendo en cuenta que el mecanismo de Fiducia Mercantil en Garantía resulta admisible para el Gobierno, tal como se evidencia en la reglamentación del Estatuto General de Contratación:

"Artículo 5.1.3. Clases de garantías. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía

(...)"

- 6) En las CONDICIONES GENERALES ANEXOS Y FORMULARIOS, Se menciona que El anexo 5 se encontrarían los "Formularios de la Propuesta". Sin embargo, al revisar el Anexo 5, ubicado en la última página de la propuesta, se pueden encontrar los "Documentos de la Propuesta" pero no los formularios. Favor aclarar donde se pueden encontrar los "Formularios de la Propuesta".
- 7) Respecto a la CORRESPONDENCIA, de la página 7 del pliego de condiciones, se menciona que

"Los proponentes dirigirán su Correspondencia Original y Dos (2) Copias a:"

Solicitamos se aclare si el envío de preguntas, observaciones y/o sugerencias que los proponentes tengan respecto al proceso de selección del Concurso de Meritos No. 004 -12, también debe hacerse de esta forma (en físico hasta Pereira y en original y dos copias)

En pro de la eficiencia y agilidad que al proceso de selección le conviene, solicitamos amablemente que las preguntas, observaciones y/o sugerencias de los proponentes respecto al proceso, y en todas sus etapas, puedan radicarse por correo electrónico, a un correo electrónico dedicado para este fin, y que este medio de envío sea reconocido como oficial para la radicación de preguntas, observaciones y/o sugerencias de los proponentes.

- 8) En el capítulo referente a "DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE EVALUACIÓN" se menciona que:

"La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 2 "Carta de Presentación de la Propuesta Técnico - Económica" y será firmada por el proponente. La propuesta será presentada por una persona natural o jurídica, en unión temporal o consorcio. Para el caso de persona jurídica, ésta vendrá suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley y ser avalado por un profesional según lo indicado en el Anexo 3 DATOS DEL CONTRATO" (Subraya propia)

Sin embargo, en el anexo 3 no se encuentra alusión alguna a un avalista. Favor aclarar.

- 9) En el capítulo referente a: "DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN" – "INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO"

9.a) Se menciona que:



“Para Efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Carta de Presentación de la Propuesta Técnica -

Certificado de inscripción en el registro único de Proponentes...” (Negrilla fuera de texto)

El anexo 2 se titula “carta de presentación de la propuesta **técnico – económica**”, Pero la “carta de presentación de la propuesta **técnica**”, que se menciona en este capítulo, no se encuentra en ningún anexo, favor aclarar cuál es este anexo o aclarar si en ambas se están refiriendo a la misma.

9.b) En los documentos de contenido técnico se solicitan, entre otros:

- Favor aclarar donde se encuentran los formularios No.2, No.3, No.4, No.5, No.6 y No.7.
- Plan de trabajo: Favor aclarar si existe un formato preestablecido para entregar este llamado “Plan de trabajo”

10) En el capítulo referente a “DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN”: Favor aclarar si la “oferta económica” debe presentarse en el anexo 2 “carta de presentación de la propuesta técnico – económica” o si se destinará un formato individual/independiente para la misma.

11) En el capítulo referente a “DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO”: Favor precisar que los documentos que se mencionan en este apartado deben ser presentados con antelación al inicio del contrato, posterior a la “audiencia de adjudicación”.

12) En el numeral 1.12 del anexo 1, se menciona que:

*“Para participar en esta invitación, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidad privada y por un valor no inferior al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la **fecha de cierre de la invitación y apertura de propuestas.**” (Negrilla fuera de texto)*

Favor aclarar si con “fecha de cierre de la invitación y apertura de propuestas” se refieren a que la vigencia de la póliza debe ser contada desde el “plazo para presentar propuestas” (27 de julio de 2012)

13) Anexo 4 – Criterios de puntaje máximo - Experiencia Específica del Proponente:



- El numeral 4.3 del Anexo 4 del pliego de condiciones menciona lo siguiente:

*“El Proponente debe haber participado en mínimo cinco (5) procesos de Banca de Inversión que incluyan valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos, cuya fecha de terminación se encuentre dentro de los últimos **tres (03)** años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas y cuyo valor individual sea superior a cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000).”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Con el fin de reconocer la experiencia de compañías con alta trayectoria en el mercado colombiano, solicitamos que se consideren validos los procesos de Banca de Inversión que incluyan valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos, cuya fecha de terminación se encuentre dentro de los últimos **diez (10)** años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas.

- Favor aclarar la forma de calcular o acreditar el “**valor individual**” de los procesos a que se refiere el numeral 4.3 del anexo 4.

En este mismo sentido, solicitamos tener en cuenta que en la gran mayoría de las asesorías en valoración de empresas, los resultados son confidenciales y por tanto es inusual que los contratantes accedan a revelar dicha información en certificaciones. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que se permita adjuntar información complementaria a las certificaciones, tal como estados financieros, informes de industria, en que se pueda evidenciar el tamaño de los activos de las sociedades o proyectos.

- Favor precisar el tipo de empresas que se consideran contenidas en la expresión “**compañías de servicios públicos en Colombia**” a que se refiere el numeral 4.3 del anexo 4.

OK

14) Anexo 4 – Criterios de puntaje máximo - Experiencia Director del Proyecto:

- El numeral 4.5 del Anexo 4 del pliego de condiciones menciona lo siguiente:

*“Deberá presentar mínimo cinco (5) certificados de los últimos **cinco (5) años** en los que se haya desempeñado como director o líder de asesorías para procesos de valoración de empresas y/o estructuración y valoración de proyectos. Se entiende como director o líder la persona responsable por los resultados y la coordinación del proyecto y de grupos multidisciplinarios. Dichas asesorías deben corresponder de forma individual a procesos de valoración de empresas a entidades privadas y/o estatales de al cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000).”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)



Con el fin de reconocer la experiencia de profesionales con alta trayectoria en el mercado colombiano, solicitamos que se consideren validos los certificados, cuya fecha de terminación se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas.

- En la medida en que el Director del Proyecto generalmente resulta ser uno de los líderes del proponente, consideramos que debe existir correspondencia entre la experiencia del director y la experiencia del proponente. En tal sentido, solicitamos modificar los requisitos exigidos para el Director del Proyecto en el siguiente sentido:

Por un lado, el proyecto de pliegos de condiciones menciona lo siguiente:


*"Por lo menos **dos (2)** certificados de valoración de los presentados para acreditar experiencia se debieron realizar a compañías de servicios públicos y/o telecomunicaciones en Colombia y con un valor individual mayor a COP\$100.000MM (cien mil millones) **y debieron haber terminado en una transacción que corresponda a una venta o compra de una participación accionaria superior al 50% de la compañía valorada.**"*
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Se solicita que el texto se ajuste de la siguiente forma:

"Por lo menos uno (1) de los procesos de valoración de los presentados para acreditar experiencia se debió realizar a compañías de servicios públicos y/o telecomunicaciones en Colombia con un valor individual mayor a COP\$100.000 MM (cien mil millones)."

- 15) Comedidamente solicitamos confirmar nuestro entendimiento en cuanto a que nuestra figuración en la lista corta de proponentes que manifestaron interés en el presente proceso de selección, permite la conformación de un proponente plural, en la medida en que sea liderado por nuestra firma y que agregue experiencia relevante para el proceso.

Agradecemos su atención a nuestras solicitudes. Esteremos atentos a sus apreciaciones.



ALEJANDRA VILLARREAL
ESFINANZAS S.A.





Pereira, 24 de julio de 2012.

ADENDA 01 DEL CONCURSO DE MERITOS

No. 004 DE 2012

“Contratación de los servicios profesionales de una Banca de Inversión para realizar la valoración de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A y la estructuración de la estrategia ante una eventual negociación de la participación accionaria que posee el Municipio de Pereira en calidad de accionista e INFIPEREIRA en calidad de usufructuario”

Por medio de la cual se aclara, modifican y/o adicionan el siguiente aspecto del Pliego de Condiciones definitivo.

Los siguientes numerales del Concurso de méritos No. 004 quedarán así:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE EVALUACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo 2 “Carta de Presentación de la Propuesta Técnico - Económica”** y será firmada por el proponente. La propuesta será presentada por una persona natural o jurídica, en unión temporal o consorcio. Para el caso de persona jurídica, ésta vendrá suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

El literal a) del anexo 3 respecto a las garantías, quedará así:

GARANTÍAS

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La cual será otorgada a la firma del contrato y por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo.; estará vigente durante el plazo del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses después de dicho plazo.

Si el contratista no constituye y entrega la garantía de cumplimiento a la firma del contrato, del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA” podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta quedando libre de todo



compromiso con el adjudicatario y podrán elegir el siguiente, según el orden de elegibilidad.

b) DE CALIDAD DEL SERVICIO.

La cual será otorgada a la firma del contrato y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y sus adiciones, y tendrá una vigencia que cubra el término de duración del mismo, el de sus adiciones y prórrogas cuando éstas se produzcan y tres (3) años más.

Para darle estricto cumplimiento al artículo 3.3.1.1 del Decreto 734 de 2012, se suprimirá los 05 puntos de la evaluación económica El numeral 4.1 del ANEXO 4 correspondiente a las CONDICIONES ESPECIALES, Factores y Criterios de Evaluación y Adjudicación quedará así:

CRITERIOS PUNTAJE MÁXIMO

Criterio de asignación	Puntaje máximo total
Experiencia Especifica del Proponente	35
Experiencia Director del Proyecto	50
Experiencia Analista Financiero	15
Puntaje Total	100

LAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OBTENGAN MENOS DE 65 PUNTOS SERÁN RECHAZADAS Y NO SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

Los demás términos y condiciones del pliego de condiciones del concurso de méritos 004 de 2012 no serán modificados.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente de FIDUCIARIA PEREIRA


DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora (Técnica) Jurídica



Bogotá, 26 de julio de 2012

Señores
Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira - INFIPEREIRA
Atn. Dra. DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Edificio Diario del Otún
Calle 19 N°9-50 Piso 22
Teléfono 3151601
Pereira – COLOMBIA

REFERENCIA: Radicación de propuesta para CONCURSO DE MERITOS No. 004 – 12.
Contratación de los servicios profesionales de una Banca de Inversión para
realizar la valoración de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A

Respetados señores:

Por medio de la presente comunicación, Estructuras en Finanzas S.A. (Esfanzas S.A.), sociedad identificada con NIT 830.133.597 – 7, agradece la invitación extendida por Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira y radica la propuesta de la referencia, respecto al proceso contratación de los servicios profesionales de una Banca de Inversión para realizar la valoración de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A.

La radicación de la propuesta consiste en tres sobres, un original y dos copias, cada uno con un total de 146 folios.

Cordialmente,



JULIO ROBERTO VACA MAYOR
Representante Legal

Anexos: 3 sobres.



Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA"
Edificio Diario del Otún
Calle 19 N° 9-50 Piso 22
Teléfonos 3151601
Pereira – Colombia

CONCURSO DE MÉRITOS N° 004 – 12

OBJETO: Contratación de los servicios profesionales de una Banca de Inversión para realizar la valoración de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A.

PROPONENTE: ESFINANZAS S.A.
Dirección: Carrera 9 #80-12 oficina 501 - Bogotá

Teléfono: 2114425 ext 108

Fax: 2114425 ext 116

CONTIENE:
PRIMERA COPIA -- PROPUESTA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y
PROPUESTA ECONÓMICA

CONTENIDO

PROPUESTA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Hoja N°	
	De	A
Contenido	001	001
Carta de Presentación de la Propuesta Técnica	002	005
Garantía de seriedad de la propuesta	006	012
Constancia de pago de la garantía	013	014
Naturaleza Tributaria	015	017
Balance General y Estados de Resultados 2011	018	034
Fotocopia Matricula Profesional de Contador Público	035	036
Fotocopia Matricula Profesional de Revisor Fiscal	037	038
Conciliación fiscal	039	040
Formulario No.6 - Indicadores Financieros	041	042
Declaración de Renta de 2011	043	044
Formulario No.2 - Experiencia del Proponente	045	047
Certificaciones de experiencia del proponente	048	104
Formulario No.3 - Experiencia del personal Profesional y Técnico	105	107
Certificaciones de experiencia del personal	108	112
Hoja de vida, diplomas y tarjeta profesional del personal	113	135
Formulario No.4 - Capacidad de Contratación Residual	136	137
Formulario No.5 - Declaración sobre multas y sanciones durante los últimos 5 años	138	139
Plan de Trabajo	140	143
Formulario No.1 - Lista de Personal, Recursos y Costos	144	146

La propuesta tiene un total de 146 folios

Carta de presentación



ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

Fecha: 26 de julio de 2012

Señores

EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA".
Edificio Complejo Urbano del Diario del Otún
Calle 19 N°19-50 Piso 22
PEREIRA. - COLOMBIA.

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS N° 004 – 12
EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA".

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta Técnico – Económica para participar en las labores definidas en el Anexo 1, Datos del concurso de méritos, conforme a lo establecido en los Pliegos de condiciones elaborados para tal efecto por la ENTIDAD.

En el evento de resultar favorecido con la selección, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la invitación, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la ENTIDAD.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los pliegos de condiciones del concurso de méritos del proceso de la referencia, sus modificaciones e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto en el Anexo 1, Datos de la invitación y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
3. Que hemos conocido los sitios de trabajo y tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
4. Que acepto los ítems para la celebración del contrato y demás exigencias.

5. Que en caso de que sea llamado para la celebración del contrato me comprometo a ejecutar totalmente el contrato dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los pliegos y documentos del proceso de selección.

6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

7. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.

8. Que leí cuidadosamente los términos de referencia de la invitación y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

9. Que he recibido las siguientes modificaciones, aclaraciones e información sobre preguntas y respuestas a los términos de la invitación.

“RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS 004 DE 2012” de fecha 12/07/2012

IGUALMENTE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE TODA LA INFORMACIÓN APORTADA Y CONTENIDA EN MI PROPUESTA ES VERAZ Y SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:
ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. (ESFINAZAS S.A.)

Cédula de ciudadanía o NIT:
8301335977

Representante Legal:
JULIO ROBERTO VACA

País de Origen del Proponente:
COLOMBIA

(En caso de presentarse la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, se indicará el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

Que el valor de la propuesta es el siguiente:

CONCEPTOS	VALORES
-----------	---------

COSTO TOTAL	129'310.000,00
I.V.A.	20'689.655,00
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA	150'000.000,00

VALOR TOTAL EN LETRAS:

Ciento cincuenta millones de pesos

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección:

CARRERA 9 #80-12 OFICINA 501

Ciudad:

BOGOTÁ

Teléfono(s):

2114425 ext 108

Fax:

2118021

Atentamente,

Firma:

Nombre:

JULIO ROBERTO VACA

C.C.:

79.274.805

NOTA:

Para personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales estará firmada por el representante legal debidamente facultado, so pena de ser evaluada la propuesta como:
NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

Garantía de seriedad

☐

☐

☐

☐

Garantía de seriedad



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 26 DE JULIO DE 2012	Póliza 0756082-9	Documento 10629089
Intermediario AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	Código 11288	Oficina 2613
Referencia de Pago 01210629089		

TOMADOR

NIT 8301335977	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.	Dirección CR 9 # 80 12 OF 501	Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono 2114425
-------------------	----------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------------	---------------------

AFIANZADO

NIT 8301335977	Nombres y Apellidos ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.
-------------------	-----------------------------------------------------

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9001200450	Nombres y Apellidos INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA
-------------------	---------------------------------------------------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	27-JUL-2012	30-NOV-2012	15.000.000,00	56.670
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)
Desde: 27-JUL-2012 Hasta: 30-NOV-2012	Días: 126 Desde: 27-JUL-2012 Hasta: 30-NOV-2012		\$56.670	\$9.067
			TOTAL A PAGAR	
			\$65.737 ✓	

VALDR A PAGAR EN LETRAS
SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$15.000.000	Prima Anual \$22.500	Total Valor Asegurado \$15.000.000,00
-------------------------------	--------------------------------------------	-------------------------	------------------------------------------

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2613	93193	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

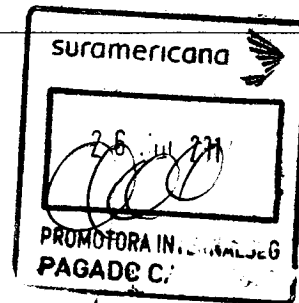
PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACION	PRIMA
11288	AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	56.670

HA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
06/2009	13 - 18	P	05	F-01-12-056

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONCURSO DE MÉRITOS NO. 004-12, RELACIONADO CON LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA BANCA DE INVERSION PARA REALIZAR LA VALORACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. Y LA ESTRUCTURACION DE LA ESTRATEGIA ANTE UNA EVENTUAL NEGOCIACION DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA QUE POSEE EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN CALIDAD DE ACCIONISTA E INFIPEREIRA EN CALIDAD DE USUFRUCTUARIO.



PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 48 # 27 - 21
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO: 2605385297

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

009

suramericana



.....
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA)

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante "SURAMERICANA" en consideración a la solicitud presentada por el Tomador y que forma parte de este contrato y al previo pago de la prima correspondiente, asegura con sujeción a los términos y condiciones generales contenidos en la presente póliza, a la entidad Estatal por los riesgos descritos en la carátula.

1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO O EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGUN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRA CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACION PODRA COMPROMETER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ULTIMO DEBERA SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARATULA O DE LA POLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTA POLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL AFIANZADO, CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGUN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2 LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACION O PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACION EN EL DIARIO UNICO DE CONTRATACION PREVISTO COMO REQUISITOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASION DE (I) LA NO INVERSION, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ESTOS DEBERAN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASI COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDIO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO EN NINGUN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO. CUANDO SE TRATA DE EDIFICACIONES LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TECNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS O NORMAS TECNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCION	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
FORMATO	01/06/2009	13 -18	P	05	F-01-12-056

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACION DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASION DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: EN VIRTUO DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA OROLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA. ESTO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

PARAGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERA CORRECTA Y ACEPTADA EN LOS TERMINOS ENTREGADOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCION DE ESTE.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4 EL DEMERITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASION DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto a cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la presente póliza para cada uno, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre si.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada preferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaración de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
 - 5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada preferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
 - 5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada preferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
- En cualquier caso para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo, cualquier suma que a ésta le adeude el afianzado.

6. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1. Para el caso previsto en el Numeral, 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal Contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio.

- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la Entidad Estatal Contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación
- 7.3 Para el caso presentado en el Numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal Contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio.
- PARAGRAFO PRIMERO:** La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.
- PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la Aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.
8. **CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACION**
Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, SURAMERICANA si acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.
9. **SUBROGACION.**
En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.
10. **CLAUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**
SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:
- En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del código de comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.
 - El Tomador y/o afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación de la póliza o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás contenida en el formulario de vinculación de clientes.
11. **VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.**
SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.
La Entidad Estatal Contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.
12. **PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA O CESION DEL CONTRATO**
No se permite hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.
13. **NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.**
La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima o revocación unilateral.
14. **NOTIFICACIONES Y RECURSOS.**
La Entidad Estatal Contratante asegurada deberá notificar a la Aseguradora los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.
15. **NATURALEZA DEL SEGURO**
La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos ya indicados.
16. **CLAUSULAS INCOMPATIBLES.**
En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presente entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.
17. **COEXISTENCIA DE SEGUROS**
En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los asegurados en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.
18. **COASEGURO**
En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.
19. **PRESCRIPCION.**
La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.
20. **DOMICILIO**
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

013

Constancia de pago de la garantía



Naturaleza tributaria



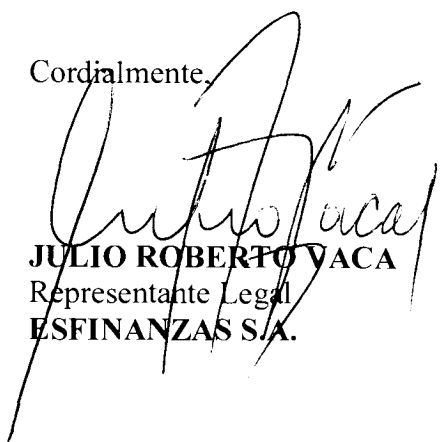
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ESFINANZAS S.A.

SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

El régimen de impuesto a las ventas al que pertenece Estructuras en Finanzas S.A. (Esf Finanzas S.A.), identificada con NIT 830133597-7 es el régimen común.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. el día 25 de julio de 2012.

Cordialmente,


JULIO ROBERTO VACA
Representante Legal
ESFINANZAS S.A.



Balance general y
estados de resultados
2011

◡
◡
◡
◡
◡

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.
Estados Financieros

Años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Índice

<i>Dictamen del Revisor Fiscal.....</i>	<i>1</i>
<i>Estados Financieros</i>	
<i>Balances Generales</i>	<i>2</i>
<i>Estados de Resultados</i>	<i>4</i>
<i>Estados de Cambios en el Patrimonio</i>	<i>5</i>
<i>Estados de Flujos de Efectivo.....</i>	<i>6</i>
<i>Estados de Cambios en la Situación Financiera.....</i>	<i>7</i>
<i>Notas a los Estados Financieros.....</i>	<i>8</i>

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.

A la Asamblea General de Accionista de
ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

En mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. , le he practicado una auditoria integral para el ejercicio terminado en el 31 de Diciembre de 2011 y 31 de Diciembre de 2010, el correspondiente balance general, estado de resultados, de cambio en el patrimonio, de cambio en la situación financiera y los flujos para los años terminados en esta. La administración es responsable de la preparación, integridad y presentación razonable de los estados financieros; de mantener una estructura efectiva de Control Interno para el logro de los objetivos de la compañía; del cumplimiento de las leyes y regulaciones que afectan a la compañía; y del establecimiento de los objetivos, metas y programas así como de las estrategias para la conducción ordenada y eficiente del negocio.

Mis obligaciones son las de expresar conclusiones sobre cada uno de los temas de la auditoria integral con base en los procedimientos que he considerado necesarios para la obtención de evidencia apropiada, con el propósito de obtener una seguridad razonable de mi conclusión sobre el alcance de la auditoria integral. Dadas las limitaciones inherentes de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados; también las proyecciones de cualquier evaluación del control interno para períodos futuros están sujetas al riesgo de que el control interno se pueda tornar inadecuado por los cambios en sus elementos.

Desarrollé la auditoria integral de acuerdo con las normas de auditoria aplicables a la auditoria de estados financieros, a la auditoria del control interno, a la auditoria sobre cumplimiento de leyes y a la auditoria de gestión. Esas normas requieren que la auditoria se planifique y se ejecute de tal manera que se obtenga una seguridad razonable en cuanto a sí los estados financieros están exentos de errores importantes en su contenido; Si la estructura del control interno ha sido diseñada adecuadamente y opera de manera efectiva; si se han cumplido con las principales leyes y regulaciones que le son aplicables; y si es confiable la información que sirvió de base para el cálculo de los indicadores de desempeño en la evaluación de los resultados de la administración.

Una auditoría financiera además, incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respaldan las cifras y revelaciones en los estados financieros; la evaluación de las normas o principios de contabilidad utilizados; las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que mi auditoría integral proporciona una base razonable para expresar mi opinión sobre los estados financieros y conclusiones sobre la otra temática.

En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados y que se adjuntan a este informe, presentan razonablemente la situación financiera en todos sus casos y aspectos de importancia de ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. , al 31 de Diciembre de 2011 y 31 de Diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en la situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas y principios de contabilidad de aceptación general en Colombia, promulgadas por el Gobierno Nacional, aplicadas uniformemente.

Con base en los procedimientos de trabajo y con la evidencia obtenida, conceptúo que la compañía lleva su contabilidad conforme a las normas y técnicas contables; lleva los libros de actas, registros de accionistas y de contabilidad de acuerdo con las normas legales y les técnicas contables; desarrolla las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de Junta de Socios y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1406 de 1999, informo que ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. tiene vínculos laborales y da cumplimiento a los aportes de seguridad social y han sido efectuados, declarados y pagados oportunamente de acuerdo con las disposiciones legales; que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y de registro de accionistas se conservan debidamente; la compañía cumple con el uso de los productos de propiedad intelectual, está acorde con la legislación vigente, y en el caso específico del software, de acuerdo con los convenios de licencias que acompaña a los programas, siendo una licencia por cada instalación, dando cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y de derechos de autor por la empresa que se mantuvo en todos sus aspectos importantes una estructura efectiva de control interno en relación con la conducción ordenada de sus operaciones, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento con las leyes y regulaciones que la afectan.

El informe de gestión de la gerencia preparado por la Administración por requerimiento legal sobre la evolución del negocio y la situación jurídica, económica y administrativa de la Compañía, se presenta por separado y no forma parte de los estados financieros. Se ha verificado la concordancia de la información financiera del citado informe con los estados financieros



HERNANDO PULECIO P.

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 40.520 – T

Bogotá D.C. Febrero 25 de 2.011

Bogotá, 26 de Marzo de 2012

CERTIFICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1.995, nos permitimos certificar que la información remitida, ha sido fielmente tomada de los libros de contabilidad de la Compañía ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. a 31 de Diciembre de 2011 y 31 de Diciembre de 2010 y se han verificado previamente las afirmaciones que sobre existencia, integridad, derechos y obligaciones, valuación presentación y revelación se encuentran contenidas en los Estados Financieros, en cumplimiento cabal del mandato contenido en el artículo 57 de Decreto 2649.

Cordialmente,



ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

NIT. 830.133.597-7

JULIO ROBERTO VACA

C. C. 79.274.805

Representante Legal



OMAIRA FONSECA LEAL

Contador Público

T. P. 152391-T

En representación de Alcofin Ltda.

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.
BALANCE GENERAL
(En pesos colombianos)

ACTIVO	NOTAS	31 DE DICIEMBRE DE		PASIVO	NOTAS	31 DE DICIEMBRE DE	
		2,011	2,010			2,011	2,010
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE	8		
DISPONIBLE	3			OBLIGACIONES FINANCIERAS			
CAJA MENOR		\$ 1,000,000	\$ 800,000	COMPROMISOS DE RECOMPRA		\$ 171,777,728	\$ 1,137,655,690
CUENTAS DE AHORRO		\$ 2,420,758	\$ 13,399,688	OTRAS OBLIGACIONES		\$ -	\$ 567,000,000
		\$ 3,420,758	\$ 14,199,688			\$ 171,777,728	\$ 1,704,655,690
INVERSIONES TEMPORALES	4			CUENTAS POR PAGAR	9		
DERECHOS FIDUCIARIOS		\$ 590,858,572	\$ 65,696,143	PROVEEDORES		\$ 4,808,147	\$ -
ACCIONES		\$ -	\$ 505,856,153	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		\$ 207,930,435	\$ 274,116,274
BONOS		\$ -	\$ 1,348,820,062	DEUDAS CON ACCIONISTAS		\$ 94,418,770	\$ 28,311,226
TITULOS DE PARTICIPACION		\$ -	\$ 2,654,566,000	IMPUESTOS Y RETENCIONES		\$ 80,265,104	\$ 132,611,728
CUENTAS EN PARTICIPACION		\$ 389,437,593	\$ -	RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA		\$ 3,073,543	\$ 2,070,654
OTRAS INVERSIONES		\$ 2,606,234	\$ 330,792,776	ACREEDORES VARIOS		\$ 21,549,623	\$ 11,331,361
PROVISION DE INVERSIONES		\$ -	\$ -38,805,152			\$ 412,045,622	\$ 448,501,244
		\$ 982,902,389	\$ 4,967,925,987	IMPUESTOS			
				IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS		\$ -	\$ 942,000
				IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR		\$ 21,233,000	\$ -
				IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		\$ 2,155,000	\$ 12,344,000
						\$ 23,388,000	\$ 13,286,000
DEUDORES	5			OBLIGACIONES LABORALES	10		
CLIENTES		\$ 162,444,315	\$ 64,098,529	PRESTACIONES SOCIALES		\$ 21,461,501	\$ 7,237,521
ANTICIPO Y AVANCES		\$ 6,515,322	\$ 54,285,000			\$ 21,461,501	\$ 7,237,521
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCION		\$ 230,862,000	\$ -	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES			
DEUDORES VARIOS		\$ 44,793,793	\$ -	PARA OBLIGACIONES FISCALES		\$ 25,407,000	\$ -
PROVISION DE DEUDORES		\$ -3,348,000	\$ -4,174,500			\$ 25,407,000	\$ -
		\$ 436,266,430	\$ 114,209,029	TOTAL PASIVO CORRIENTE		\$ 654,079,851	\$ 2,173,680,455
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		\$ 1,422,589,587	\$ 4,996,334,699	PASIVO A LARGO PLAZO	11		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	6			DEUDAS CON ACCIONISTAS		\$ -	\$ 1,244,687,558
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		\$ 1,505,678,613	\$ 1,562,869,613	CONTRATO EN PARTICIPACION		\$ -	\$ 445,170,000
MUEBLES Y ENSERES		\$ 89,841,522	\$ 103,210,963	CUENTAS EN PARTICIPACION		\$ 338,073,015	\$ -
EQUIPOS DE COMPUTACION		\$ 21,296,022	\$ 24,623,938	ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS		\$ 740,000,000	\$ 240,000,000
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ -	\$ 21,089,828			\$ 1,078,073,015	\$ 1,929,867,558
DEPRECIACION ACUMULADA		\$ -127,309,093	\$ -112,411,782	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		\$ 1,078,073,015	\$ 1,929,867,558
		\$ 1,483,057,064	\$ 1,646,792,260	TOTAL PASIVO		\$ 1,732,152,866	\$ 4,103,548,013
OTROS ACTIVOS	7			PATRIMONIO	12		
DIFERIDOS		\$ 187,875,206	\$ -	CAPITAL SOCIAL		\$ 900,000,000	\$ 300,000,000
VALORIZACIONES		\$ -	\$ 512,820,817	PRIMA EN COLOCACIONES DE ACCIONES		\$ 97,556,442	\$ 97,556,442
		\$ 187,875,206	\$ 512,820,817	RESERVAS OBLIGATORIAS		\$ 150,000,000	\$ 127,294,504
				RESERVAS ESTUTARIAS		\$ 136,737,058	\$ 136,737,058
				OTRAS RESERVAS		\$ 1,333,770,318	\$ 100,241,727
				REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		\$ 5,445,438	\$ 39,322,438
				UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		\$ -1,360,482,094	\$ 1,640,074,948
				RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 98,351,829	\$ 98,351,829
				SUPERAVIT POR VALORIZACIONES		\$ -	\$ 512,820,817
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 1,670,932,270	\$ 2,159,613,077	TOTAL PATRIMONIO		\$ 1,361,368,991	\$ 3,052,399,763
TOTAL DEL ACTIVO		\$ 3,093,521,857	\$ 7,155,947,776	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 3,093,521,857	\$ 7,155,947,776

Véanse las notas adjuntas.

Julio Roberto Laca
JULIO ROBERTO LACA
 Representante Legal

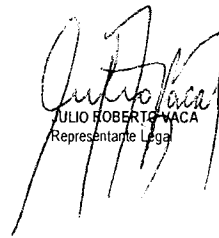
Omaira Fonseca
OMAIRA FONSECA LEAL
 Contador Público
 T.P. 152391-T
 En representación de Alcolin Ltda

Hernando Pulecio Páredez
HERNANDO PULECIO PÁREDEZ
 Revisor Fiscal
 T.P. 40520-T
 Véase mi dictamen adjunto

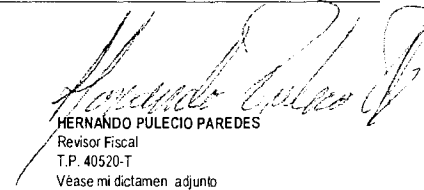
ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.
ESTADO DE RESULTADOS

NOTAS	Año terminado el 31 de diciembre	
	2,011	2,010
	(En pesos colombianos)	
INGRESOS OPERACIONALES		
Honorarios Asesoría	13	
	\$ 1,910,985,957	\$ 3,109,154,138
	<u>\$ 1,910,985,957</u>	<u>\$ 3,109,154,138</u>
GASTOS OPERACIONALES		
Gastos de Personal	\$ 1,366,182,960	\$ 567,917,861
Honorarios	\$ 661,517,226	\$ 708,242,773
Impuestos	\$ 27,761,181	\$ 47,189,194
Arrendamientos	\$ 40,423,388	\$ 60,828,740
Seguros	\$ 139,397	\$ -
Servicios	\$ 44,188,036	\$ 187,382,367
Gastos Legales	\$ 5,569,943	\$ 20,715,284
Mantenimiento y Reparaciones	\$ 1,011,302	\$ 20,493,482
Adecuaciones	\$ -	\$ 6,310,000
Gastos de Viaje	\$ 11,468,472	\$ 8,135,424
Depreciaciones	\$ 96,467,427	\$ 48,833,843
Diversos	\$ 77,260,933	\$ 110,519,236
Provisiones	\$ 4,174,500	\$ 42,979,652
	14	
	<u>\$ 2,336,164,765</u>	<u>\$ 1,829,547,856</u>
	\$ -425,178,808	\$ 1,279,606,282
UTILIDAD OPERACIONAL		
NO OPERACIONALES		
Otros Ingresos	15	
	\$ 731,086,192	\$ 883,558,961
Otros Egresos	16	
	\$ -1,640,489,478	\$ -253,937,295
	\$ -909,403,286	\$ 629,621,666
NETO NO OPERACIONAL		
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS		
	\$ -1,334,582,094	\$ 1,909,227,948
Provisión para el Impuesto sobre la Renta	\$ 25,910,000	\$ 269,153,000
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO		
	<u>\$ -1,360,492,094</u>	<u>\$ 1,640,074,948</u>

Véanse las notas adjuntas.


JULIO ROBERTO MACA
Representante Legal


OMAIRA FONSECA LÉAL
Contador Público
T.P. 152391-T
En representación de Alcofin Ltda

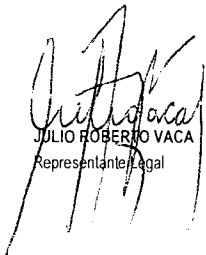

HERNANDO PULECIO PAREDES
Revisor Fiscal
T.P. 40520-T
Véase mi dictamen adjunto

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

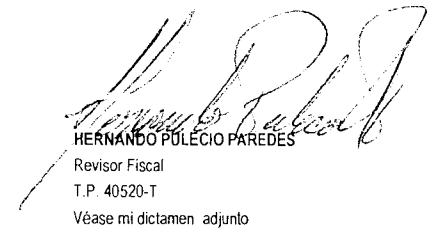
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

	Capital Suscrito y Pagado	Revalorización del Patrimonio	Reservas Reservas	Reservas Estatutarias	Otras Reservas	Utilidad (Pérdida) del Año	Utilidad (Pérdida) Ejerc ant.	Prima en Colocación por acciones	Superávit por Valorizaciones	Total
	(En pesos colombianos)									
Saldo al 31 de diciembre de 2010	\$ 300,000,000	\$ 39,322,438	\$ 127,294,504	\$ 136,737,058	\$ 100,241,727	\$ 1,640,074,948	\$ 98,351,829	\$ 97,556,442	\$ 512,820,817	\$ 3,052,399,763
Aumento capital	\$ 600,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 600,000,000
Reserva legal	-	-	22,705,496	-	-	-	-	-	-	\$ 22,705,496
Otras reservas	-	-	-	-	1,233,528,591	-	-	-	-	\$ 1,233,528,591
Revalorización del patrimonio	-	-33,877,000	-	-	-	-	-	-	-	\$ -33,877,000
Valorización de inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-512,820,817	\$ -512,820,817
Utilidad (pérdida) del año	-	-	-	-	-	-3,000,567,042	-	-	-	\$ -3,000,567,042
Saldo al 31 de diciembre de 2011	\$ 900,000,000	\$ 5,445,438	\$ 150,000,000	\$ 136,737,058	\$ 1,333,770,318	\$ -1,360,492,094	\$ 98,351,829	\$ 97,556,442	\$ -	\$ 1,361,368,991

Véanse las notas adjuntas.


 JULIO ROBERTO VACA
 Representante Legal

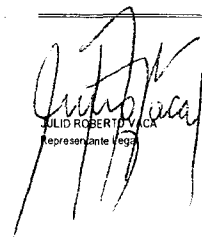

 OMAIRA FONSECA LEAL
 Contador Público
 T.P. 152391-T
 En representación de Alcofin Ltda

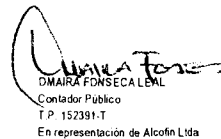

 HERNANDO PULÉCIO PAREDES
 Revisor Fiscal
 T.P. 40520-T
 Véase mi dictamen adjunto

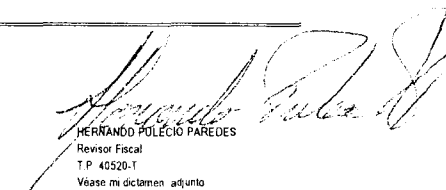
ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

	Año terminado el 31 de diciembre	
	2,011	2,010
	(En pesos colombianos)	
Actividades de Operación		
Utilidad (Pérdida) del periodo	\$ -1,360,492,094	\$ 1,640,074,948
Partidas que no afectan el efectivo		
Más Provisión de inversiones	\$ -	\$ 38,805,152
Más pérdida en venta de inversiones	\$ 1,247,080,810	\$ -
Más pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	\$ 8,730,343	\$ -
Más Provisión de deudores	\$ 4,174,500	\$ 4,174,500
Más Provisión de renta	\$ 25,910,000	\$ 269,153,000
Más Depreciaciones	\$ 96,467,427	\$ 48,833,843
Efectivo generado en operación	\$ 21,870,986	\$ 2,001,041,443
Cambios en partidas operacionales		
Disminución (Aumento) deudores	\$ -322,057,401	\$ 57,920,297
Aumento (Disminución) en cuentas por pagar	\$ -36,455,622	\$ 18,450,431
Aumento (Disminución) en obligaciones laborales	\$ 14,223,980	\$ 1,091,802
Aumento (Disminución) en impuestos por pagar	\$ 36,012,000	\$ -260,309,000
Aumento (Disminución) pasivos estimados	\$ 25,407,000	\$ -
Efectivo neto provisto (Utilizado) por actividades de operación	\$ -260,939,057	\$ 1,818,194,973
Actividades de inversión		
Disminución (Aumento) propiedad planta y equipos	\$ -102,342,163	\$ -1,103,843,500
Disminución (Aumento) propiedad planta y equipos	\$ 244,795,086	\$ -
Disminución (Aumento) Cargos diferidos	\$ -187,875,206	\$ -
Disminución (Aumento) de inversiones temporales	\$ -142,814,619	\$ -2,186,468,991
Disminución (Aumento) de inversiones temporales	\$ 2,716,032,549	\$ 68,541,028
Flujo de efectivo neto provisto (Utilizado) en actividades de inversión	\$ 2,527,795,647	\$ -3,221,771,463
Actividades de financiación		
Aumento (Disminución) Obligaciones financieras - corto plazo	\$ -1,532,877,962	\$ 1,704,655,690
Aumento (Disminución) Obligaciones financieras - largo plazo	\$ -	\$ -181,474,474
Aumento (Disminución) Deudas con accionistas	\$ -1,244,697,558	\$ -240,902,442
Aumento (Disminución) Contratos en participación	\$ -445,170,000	\$ 254,422,680
Aumento (Disminución) Anticipos y avances de clientes	\$ 500,000,000	\$ 240,000,000
Aumento (Disminución) Capital social- dividendos	\$ 445,170,000	\$ -363,597,762
Efectivo (Utilizado) por actividades de financiamiento	\$ -2,277,575,520	\$ 1,413,103,692
Aumento o (Disminución) en efectivo	\$ -10,778,930	\$ 9,527,202
Saldo inicial de efectivo a Enero 1	\$ 14,199,688	\$ 4,672,486
Saldo final de efectivo a Diciembre 31	\$ 3,420,758	\$ 14,199,688

Véanse las notas adjuntas.


JULIO ROBERTO VACA
Representante legal

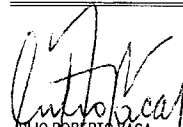

DAMIRA FONSECA LEAL
Contador Público
T.P. 152391-T
En representación de Alcofin Ltda


HERNANDO POLÉCIO PAREDES
Revisor Fiscal
T.P. 40520-T
Véase mi dictamen adjunto

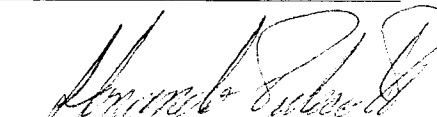
ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

	Año terminado el 31 de diciembre	
	2,011	2,010
	(En pesos colombianos)	
LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVISTOS POR		
Utilidad (Perdida) del Ejercicio	\$ -1,360,492,094	\$ 1,640,074,948
Más: Partidas que no afectan el capital de trabajo:		
Depreciación propiedad, planta y equipo	\$ 96,467,427	\$ 48,833,843
Total recursos generados por operaciones ordinarias	\$ -1,264,024,667	\$ 1,688,908,791
Aumento (Disminución) anticipo y avances de clientes	\$ 500,000,000	
Aumento (Disminución) Capital Social- Capitalización	\$ 445,170,000	\$ 240,000,000
	\$ -318,854,667	\$ 1,928,908,791
RECURSOS FINANCIEROS APLICADOS A:		
Incremento (Disminución) pago de dividendos	\$ -445,170,000	\$ -363,597,762
Disminución (Aumento) de Propiedad Planta y Equipo	\$ -102,342,163	\$ -1,103,843,500
Disminución (Aumento) de Propiedad Planta y Equipo	\$ 244,795,086	\$ -
Disminución (Aumento) en Obligaciones financieras	\$ -	\$ -181,474,474
Disminución (Aumento) en Cargos diferidos	\$ -187,875,206	\$ -
Disminución (Aumento) en Deudas con accionistas	\$ -1,244,697,558	\$ -240,902,442
Disminución (Aumento) de Otros pasivos	\$ -	\$ 254,427,680
AUMENTO DEL CAPITAL DE TRABAJO	\$ -2,054,144,508	\$ 293,513,293
CAMBIOS EN LOS COMPONENTES DEL CAPITAL DE TRABAJO:		
Efectivo	\$ -10,778,930	\$ 9,527,202
Inversiones temporales	\$ -3,885,023,583	\$ 2,079,122,811
Deudores	\$ 322,057,401	\$ -62,094,797
Obligaciones financieras	\$ 1,532,877,962	\$ -1,704,655,690
Cuentas por pagar	\$ 36,455,622	\$ -18,450,431
Obligaciones laborales	\$ -14,223,980	\$ -1,091,802
Para obligaciones fiscales	\$ -25,407,000	\$ -
Impuestos, gravámenes y tasas	\$ -10,102,000	\$ -8,844,000
AUMENTO DEL CAPITAL DE TRABAJO	\$ -2,054,144,508	\$ 293,513,293

Véanse las notas adjuntas.


JULIO ROBERTO YACA
Representante Legal


OMAIRA FONSECA LEAL
Contador Público
T.P. 152391-T
En representación de Alcolin Ltda


HERNANDO PULECIO PAREDES
Revisor Fiscal
T.P. 40520-T
Véase mi dictamen adjunto

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2011 y 2010
(Expresados en pesos colombianos)

NOTA 1 – ASPECTO LEGAL DE LA SOCIEDAD

Estructuras en Finanzas S.A., es una sociedad anónima constituida según Escritura Pública No. 0000055 de la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá del 15 de Enero de 2004 y tiene por objeto social la prestación de servicios en la asesoría de actividades relacionadas con mercados de capitales. Su duración está pactada hasta el del año 2024.

El presente informe corresponde al periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.

Nota 2: Principales políticas y prácticas contables

Sistema Contable La contabilidad y los Estados Financieros de ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A., se ciñen a las normas y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, disposiciones de la Superintendencia de Sociedades y normas legales expresadas en Colombia, Decretos 2649 y 2650 de 1993 y sus modificatorios.

Presentación Los Estados Financieros de ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. reflejan la situación financiera como una entidad individual al cierre de cada año.

Unidad Monetaria De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la compañía para registrar los hechos económicos es el peso colombiano.

Periodo contable La compañía por lo menos una vez al año debe finalizar el ejercicio, preparar y difundir estados financieros de propósito general.

Efectivo La compañía cuenta con fondos de cajas menores para sus gastos pequeños y cuenta con diferentes cuentas de efectivo las cuales no tiene ninguna restricción relevante.

Inversiones Son registradas al costo de adquisición, se contabilizan atendiendo lo señalado en la Circular Externa No. 05 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia de Sociedades.

Propiedades, planta y equipo La compañía cuenta con activos fijos y su política es registrar por su costo de adquisición, la mejoras que puedan aumentar su vida útil se adicionan al costo, de lo contrario se registran al gasto dentro del periodo correspondiente, si se presentaran ventas de activos fijos se descargaran al costo en libros y la diferencia se registra en la cuenta de resultados.

Costos y gastos por pagar: La empresa tiene como política efectuar los pagos en términos menores a 30 días.

Provisión para Impuesto de Renta La provisión para impuesto de renta corresponde para el año gravable respectivo, al mayor valor determinado resultante de los cálculos efectuados por el método de renta líquida y el de renta presuntiva, aplicando a dicho valor la tarifa de impuesto vigente del 33%. Las retenciones practicadas a la compañía son contabilizadas como menor valor del pasivo estimado.

Obligaciones laborales la compañía registro pagos laborales, aplicando la normatividad vigente.

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2011 y 31 de Diciembre de 2010

Capital Social Esta conformado por 900 acciones en circulación con un valor nominal \$ 1.000.000,00 por cada una. Durante el mes de Noviembre de 2011 la compañía realizó una capitalización de \$600 millones de pesos.

Reconocimiento de los hechos económicos Los ingresos, costos y gastos y en general todos los hechos económicos generados por la compañía se reconocen bajo el sistema de causación de conformidad con las normas contables vigentes, aplicando los sistemas de identificación, realización y de registro.

Importancia relativa o materialidad: la compañía acoge y aplica la normatividad dando la importancia a cada uno de los hechos económicos, cuando se presentan hechos de gran relevancia son reflejados en los diferentes estados financieros, mencionados y aclarados en las notas a los estados.

Revalorización del Patrimonio solo podrá ser utilizado en los casos que indican las normas.

Valorizaciones Las valorizaciones o desvalorizaciones se determinan por la diferencia entre el valor en libros y el valor intrínseco, valor comercial o el avalúo de reconocido valor técnico para los activos objeto de valorarse.

Nota 3 - DISPONIBLE

El saldo de disponible estaba compuesto como se detalla a continuación:

	Año 2011	Año 2010
Caja menor	\$ 1,000,000	\$ 800,000
Cuentas de ahorro	\$ 2,420,758	\$ 13,399,688
	<u>\$ 3,420,758</u>	<u>\$ 14,199,688</u>

El dato aquí registrado muestra el saldo de la cuenta de ahorros en Davivienda.

Nota 4 – INVERSIONES TEMPORALES

El saldo se detalla a continuación:

	Año 2011	Año 2010
Derechos fiduciarios	\$ 590,858,572	\$ 65,696,143
Acciones	\$ -	\$ 506,856,153
Bonos	\$ -	\$ 1,348,820,062
Títulos en participación	\$ -	\$ 2,654,566,000
Cuentas en participación	\$ 389,437,593	\$ -
Otras inversiones	\$ 2,606,234	\$ 330,792,776
Provisión inversiones	\$ -	\$ (38,805,152)
	<u>\$ 982,902,399</u>	<u>\$ 4,867,925,982</u>

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2011 y 31 de Diciembre de 2010

- Las inversiones se dieron en dación de pago a los accionistas dado que la compañía no contaba con flujo de caja suficiente para el pago de los préstamos otorgados durante el año.
- La compañía posee en Cuentas en Participación por \$389.437.593 de Contrato del 2-Dic-11
- Otras inversiones: su composición a 31 de diciembre es:
 - Fiduvale Cartera Colectiva \$590.858.572.
 - Global Securities S.A. CCA \$1.303.592.
 - Alianza CCA \$1.302.642

Nota 5 - DEUDORES

El saldo se detalla a continuación:

	Año 2011	Año 2010
Clientes	\$ 162,444,315	\$ 64,098,529
Anticipos y avances	\$ 6,515,322	\$ -
Sobrantes en liquidación privada	\$ 230,862,000	\$ 54,285,000
Deudores varios	\$ 44,793,793	\$ -
Provisión deudores	\$ (8,349,000)	\$ (4,174,500)
	<u>\$ 436,266,430</u>	<u>\$ 114,209,029</u>

- Sus principales clientes son C.I. Jasb Colombia S.A.S., Patrimonio Autónomo Titupalma, Concesión Autopista Bogotá – Girardot, Agropecuaria la Loma Ltda., entre otros.
- Los anticipos realizados corresponden a Ezgo Estudio S.A. por valor de \$3.004.706 y Contract S.A. por valor de \$3.510.616.

- Los sobrantes en liquidación privada corresponden al saldo a favor generado en el bimestre Noviembre y Diciembre de 2011 de Impuesto a las ventas por valor de \$6.000 y el saldo a favor en renta por \$188.884.000.
- Los deudores varios corresponden a Henao Riveros Adriana \$10.000.000 y UT Banca de Inversión Energía y Agua Colombia \$15.560.793.

Nota 6 - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La siguiente es la composición de la propiedad planta y equipo:

	Año 2011	Año 2010
Contrucciones y edificaciones	\$ 1,505,678,613	\$ 1,582,869,613
Muebles y enseres	\$ 83,391,522	\$ 103,210,963
Equipo de computación	\$ 21,296,022	\$ 52,033,638
Flota y equipo de transporte	\$ -	\$ 21,089,828
Depreciación acumulada	\$ (127,309,093)	\$ (112,411,782)
	<u>\$ 1,483,057,064</u>	<u>\$ 1,646,792,260</u>

- No existe gravamen alguno sobre las propiedades y equipos y la depreciación es por línea recta.

Nota 7 - OTROS ACTIVOS

A 31 de diciembre se resumen así:

	Año 2011	Año 2010
Diferidos	\$ 187,875,206	\$ -
Valorizaciones	\$ -	\$ 512,820,817
	<u>\$ 187,875,206</u>	<u>\$ 512,820,817</u>

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2011 y 31 de Diciembre de 2010

Los Diferidos corresponden a remodelaciones realizadas a la oficina de propiedad de la compañía.

Nota 8 – OBLIGACIONES FINANCIERAS

Las obligaciones financieras al 31 de diciembre se resumen así:

	Año 2010	Año 2010
Compromisos de recompra	\$ 171,777,728	\$ 1,137,655,690.00
Otras obligaciones	\$ -	\$ 567,000,000
	<u>\$ 171,777,728</u>	<u>\$ 1,704,655,690</u>

- **Compromisos de recompra:** la compañía adquirió Repos dejando como garantía los Bonos de Global Securities S.A.

NOTA 9 - CUENTAS POR PAGAR

Los saldos de cuentas por pagar comprendían:

	Año 2011	Año 2010
Proveedores	\$ 4,808,147	\$ -
Costos y gastos por pagar	\$ 207,930,435	\$ 274,176,274
Deudas con accionistas	\$ 94,418,770	\$ 28,311,226
Retención en la fuente	\$ 78,512,611	\$ 99,967,156
Impuesto a las ventas retenido	\$ 1,752,493	\$ 32,644,573
Retenciones y aportes de nomina	\$ 3,073,543	\$ 2,070,654
Acreedores varios	\$ 21,549,623	\$ 11,331,361
	<u>\$ 412,045,622</u>	<u>\$ 448,501,244</u>

- **Costos y Gastos por Pagar:** El saldo de este rubro incluye otros honorarios y servicios originados en el mes de diciembre de 2011.
- **Retención en la Fuente:** Corresponde al saldo pendiente de pago del mes de diciembre de 2011.
- **Retenciones y aportes de nomina y Acreedores Varios (pensiones):** El saldo al final del período incluye los aportes a la seguridad social (ARP - Parafiscales) de la nómina de diciembre de 2011.
- **Acreedores Varios:** Corresponde a \$5.474.108 aportes a pensiones del mes de diciembre de 2011 y \$16.075.516 que se distribuye en \$33.333 por pagar a Bernardo Henao, \$339.574 Fabián Flórez, \$493.721 Jaime Guzmán y \$4.648.693 a la Unión Temporal Aeropuertos del norte.

Nota 10 – OBLIGACIONES LABORALES

	Año 2011	Año 2010
Obligaciones laborales	\$ 21,461,501	\$ 7,237,521
	<u>\$ 21,461,501</u>	<u>\$ 7,237,521</u>

Cesantías: Este monto \$9.933.649 corresponde a la liquidación de cesantías de empleados vinculados a la compañía en la modalidad de salario ordinario, dicho valor será consignado en los fondos privados antes del 15 de febrero del año 2012.

Intereses a las Cesantías: Representa el 12% de intereses \$1.066.439 que por ley debe liquidarse sobre los saldos pendientes de pago por concepto de cesantías. Dicho valor fue liquidado de manera proporcional al tiempo de vinculación del respectivo período.

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2011 y 31 de Diciembre de 2010

Vacaciones: Al corte del periodo representa el valor por \$10.461.413 pendiente por este rubro, de acuerdo con las normas legales vigentes para el año 2011.

NOTA 11 – PASIVOS A LARGO PLAZO

Cuentas en participación:

	Año 2011	Año 2010
Henao Adriana	\$ 62,338,742	\$ -
Florez Fabian	\$ 140,683,809	\$ -
Guzman Jaime	\$ 135,050,464	\$ -
	<u>\$ 338,073,015</u>	<u>\$ -</u>

Anticipos y avances:

	Año 2011	Año 2010
Anticipo de clientes	\$ 740,000,000	\$ 240,000,000
	<u>\$ 740,000,000</u>	<u>\$ 240,000,000</u>

Corresponde a Arion S.A. \$240.000.00 para el desarrollo de un contrato con esta entidad en el año 2011 anticipo recibido de la Empresa de Transporte Integrado de Bogotá por valor de \$500.000.000.

Nota 12 - PATRIMONIO

	Año 2011	Año 2010
Capital autorizado	\$ 900,000,000	\$ 300,000,000
Prima en colocación de acciones	\$ 97,556,442	\$ 97,556,442
Reservas	\$ 150,000,000	\$ 264,031,562
Otras reservas	\$ 1,470,507,378	\$ 100,241,727
Revalorización del patrimonio	\$ 5,445,438	\$ 39,322,438
Resultado del ejercicio	\$ (1,360,492,094)	\$ 1,640,074,948
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 98,351,827	\$ 98,651,829
Superavit por valorizaciones	\$ -	\$ 512,820,817
	<u>\$ 1,361,368,991</u>	<u>\$ 3,052,699,763</u>

Nota 13 – INGRESOS

	Año 2011	Año 2010
Honorarios	\$ 1,882,653,657	\$ 1,259,634,441
Otros honorarios	\$ 28,332,300	\$ 1,849,519,697
	<u>\$ 1,910,985,957</u>	<u>\$ 3,109,154,138</u>

Los otros honorarios corresponden a la participación de la compañía en:

- Unión Temporal Banca de Inversión Energía y Agua de Colombia con una participación de la compañía del 50%.

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2011 y 31 de Diciembre de 2010

Nota 14 – DIVERSOS

	Año 2011	Año 2010
Comisiones	\$ -	\$ 39,000,000.00
Libros, suscripciones	\$ -	\$ 1,710,001
Gastos de representación	\$ 57,478,058	\$ 53,553,938
Elementos de aseo y cafetería	\$ 7,889,280	\$ 5,849,362
Útiles, papelería	\$ 6,066,518	\$ 5,347,659
Combustibles	\$ 269,546	\$ -
Taxis y buses	\$ 2,529,950	\$ 2,716,651
Parqueadero	\$ 2,327,581	\$ 2,341,625
Otros	\$ 700,000	\$ -
	<u>\$ 77,260,933</u>	<u>\$ 110,519,236</u>

Nota 15 – OTROS INGRESOS

	Año 2011	Año 2010
Financieros	\$ 171,990,126	\$ 24,803,945
Dividendos	\$ 233,863,377	\$ 674,975,532
Utilidad en venta de inversiones	\$ 139,115,088	\$ 168,391,553
Utilidad en venta de propiedad	\$ 86,198,788	\$ -
Arrendamientos	\$ 205,590,880	\$ 11,250,000
Recuperaciones	\$ 38,805,152	\$ 4,137,931
Diversos- aprovechamientos	\$ -	\$ -
	<u>\$ 875,563,411</u>	<u>\$ 883,558,961</u>

El de dividendos corresponde a los obtenidos por Global Securities S.A.

Nota 16 – OTROS EGRESOS

	Año 2011	Año 2010
Financieros	\$ 311,342,582	\$ 181,421,872
Perdida en venta de inversiones	\$ 1,385,320,757	\$ 1,099,500
Extraordinarios	\$ 2,177,027	\$ 2,862,719
Diversos	\$ 86,126,558	\$ 68,553,204
	<u>\$ 1,784,966,924</u>	<u>\$ 253,937,295</u>

➤ En financieros el valor más representativo corresponde a intereses causados por las deudas adquiridas con los señores Bernardo Henao y Julio Roberto Vaca, préstamos pactados a una tasa de interés del 1%. Valor acumulado al año de \$258.474.893.

➤ En diversos el valor más representativo corresponde a donaciones por valor de \$60.000.000 realizados a la Fundación de Interbolsa.

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2011 y 31 de Diciembre de 2010

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

152391-T

OMAIRA ESPERANZA
FONSECA LEAL
C.C. 52238518

RESOLUCION INSCRIPCION 252 FECHA 12/08/2010
UNIVERSIDAD PIEDRO DE COLOMBIA




PRESIDENTE **LEONARDO SANCHEZ G**
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 162832

ESTRUCTURAS EN FINANZAS

OMAIRA FONSECA LEAL

FIRMA DEL TITULAR 77552

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central de Contadores



353

036

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado Digital N° 796215



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1665209_PN:796215

CERTIFICA A

Que el Contador Público OMAIRA ESPERANZA FONSECA LEAL identificado con la Cédula N° 52238515 de BOGOTA D.C. y Tarjeta Profesional N° 152391-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * * * *
* * * * *
* * * * *

Dado en BOGOTA a los 05 días del mes de Julio de 2012 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.
Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>


DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: 796215
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

Certificado Digital N° 762040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1625958_PN:762040

CERTIFICA A
PERSONAL

Que el Contador Público HERNANDO PULECIO PAREDES identificado con la Cédula N° 79292743 de BOGOTA D.C. y Tarjeta Profesional N° 40520-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * * * *

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Abril de 2012 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.
Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

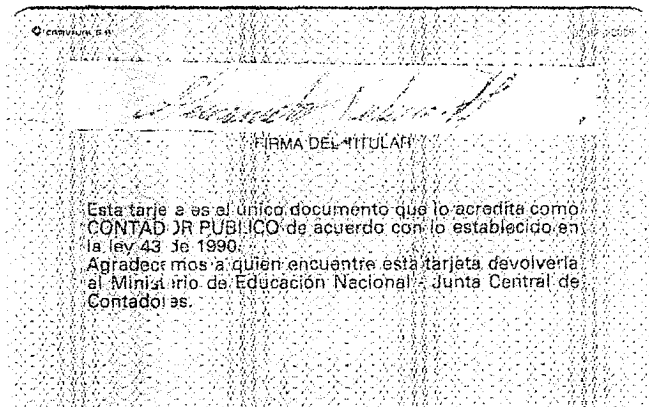
Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente pagina:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

[Handwritten Signature]
DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: 762040
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>



038

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado Digital N° 803990



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1674102_PN: 803990

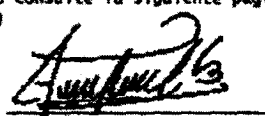
CERTIFICA A
PERSONAL

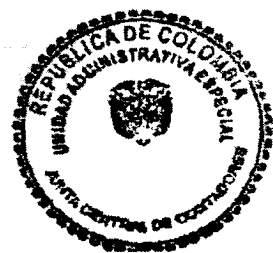
Que el Contador Público HERNANDO PULECIO PAREDES identificado con la Cédula N° 79292743 de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional N° 40520-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * * * *

Dado en BOGOTÁ a los 23 días del mes de Julio de 2012 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.
Es Válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>


DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: 803990
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

Conciliación Fiscal



ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA
CONCILIACIÓN CONTABLE - FISCAL
AÑO GRAVABLE 2012

040

		DATOS CONTABLES	DATOS FISCALES	DIFERENCIA	
Datos Informativos	Total costos y gastos de nómina	30	1.263.312.000	1.263.312.000	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	71.658.000	73.043.000	-1.385.000
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	31.212.000	30.202.000	1.010.000
Patrimonio	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	986.324.000	986.324.000	0
	Cuentas por cobrar	34	436.266.000	444.615.000	-8.349.000
	Acciones y Aportes	35	0	0	0
	Inventarios	36	0	0	0
	Activos fijos	37	1.670.933.000	1.670.933.000	0
	Otros Activos	38	0	0	0
	Total patrimonio bruto	39	3.093.523.000	3.101.872.000	-8.349.000
	Pasivos	40	1.732.153.000	1.732.153.000	0
	Total Patrimonio Líquido	41	1.361.370.000	1.369.719.000	0
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	1.910.986.000	1.910.986.000	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	607.217.000	633.462.000	-26.245.000
	Intereses y rendimientos financieros	44	123.870.000	123.870.000	0
	Total ingresos brutos	45	2.642.073.000	2.668.318.000	-26.245.000
	Devoluciones, rebajas y descuentos ventas	46	0	0	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni gan ocas	47	0	315.427.000	-315.427.000
	Total ingresos netos	48	2.642.073.000	2.352.891.000	289.182.000
Costos	Costo de ventas	49	0	0	0
	Otros Costos	50	0	0	0
	Total costos	51	0	0	0
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	2.308.402.000	2.231.923.000	76.479.000
	Gastos operacionales de ventas	53	0	0	0
	Deducción de inversiones en activos fijos	54	0	0	0
	Otras deducciones	55	1.668.251.000	342.424.000	1.325.827.000
	Total deducciones	56	3.976.653.000	2.574.347.000	1.402.306.000
	UTILIDAD CONTABLE (cifra control)		0		
	PÉRDIDA CONTABLE (cifra control)		1.334.580.000		
	RENTA LÍQUIDA (cifra control)			0	
	PÉRDIDA LÍQUIDA (cifra control)			221.456.000	

Formulario No.6 – Indicadores financieros



INFIPEREIRA

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA

Formulario No.6 - INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Partida	Proponente (Miembro 1) \$ Miles.	Proponente (Miembro 2) \$ Miles. <small>En caso de Consorcio</small>	Suma 1+2 \$ Total	Valor Indicador	Requisito	Observación Cumple
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	1.422.589.587	n.a.		768.509.736	Mayor al Diez por Ciento (10%) del Presupuesto Oficial.	CUMPLE
		654.079.851					
Relación Patrimonial	Presupuesto Oficial	150.000.000	n.a.		0,11	Menor a Cuatro (4)	CUMPLE
	Patrimonio	1.361.368.991					

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

042

043

Declaración de renta 2011





044

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
 Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

110

1. Año **2011**
 Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **1102601758174**

(415)7707212489984(8020) 0001102601758174

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8301335977** 6.DV. **7** 7. Primer apellido **7** 8. Segundo apellido **7** 9. Primer nombre **7** 10. Otros nombres **7**

11. Razón social **ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.** 12. Cód. Dirección sancional **3 2**

24. Actividad económica **7414** 25. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 26. Cód. **7** 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable 2012 (Marque "X")	<input type="checkbox"/>			Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	
29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")	<input type="checkbox"/>			o Pérdida líquida del ejercicio	58	221,456,000	
Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	1,263,312,000	Compensaciones	59	0	
	Aportes al sistema de seguridad social	31	73,043,000	Renta líquida	60	0	
Patrimonio	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	30,202,000	Renta presuntiva	61	72,594,000	
	Electivo, bancos, otras inversiones	33	986,324,000	Renta exenta	62	0	
	Cuentas por cobrar	34	444,615,000	Rentas gravables	63	0	
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	35	0	Renta líquida gravable	64	72,594,000	
	Inventarios	36	0	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Activos fijos	37	1,670,933,000		Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Otros activos	38	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Total patrimonio bruto	39	3,101,872,000		Ganancias ocasionales gravables	68	0
	Ingresos	Pasivos	40	1,732,153,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	23,956,000
		Total patrimonio líquido	41	1,369,719,000	Descuentos tributarios	70	0
Ingresos brutos operacionales		42	1,910,986,000	Impuesto neto de renta	71	23,956,000	
Ingresos brutos no operacionales		43	633,462,000	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0	
Intereses y rendimientos financieros		44	123,870,000	Impuesto de remesas	73	0	
Total ingresos brutos		45	2,668,318,000	Total impuesto a cargo	74	23,956,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		46	0	Liquidación privada	Anticipo renta por el año gravable 2011	75	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		47	315,427,000		Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación	76	0
Total ingresos netos	48	2,352,891,000	Autorretenciones		77	0	
Costos	Costo de ventas	49	0		Otras retenciones	78	214,794,000
	Otros costos	50	0	Total retenciones año gravable 2011	79	214,794,000	
	Total costos	51	0	Anticipo renta por el año gravable 2012	80	0	
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	2,231,923,000	Saldo a pagar por impuesto	81	0	
	Gastos operacionales de ventas	53	0	Sanciones	82	0	
	Deducción inversiones en activos fijos	54	0	Total saldo a pagar	83	0	
	Otras deducciones	55	342,424,000	o Total saldo a favor	84	190,838,000	
	Total deducciones	56	2,574,347,000	Pagos	Valor pago sanciones	85	0
			Valor pago intereses de mora		86	0	
			Valor pago impuesto		87	0	

88. Número de Identificación Tributaria (NIT) **89. DV** Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

94. Número NIT contador o revisor fiscal **95. DV** Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

981. Cód. Representación **997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora**

Firma del declarante o de quien lo representa

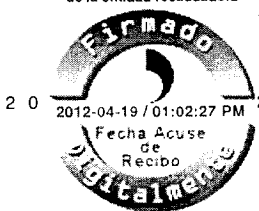
982. Código Contador o Revisor Fiscal **996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)**

Firma Contador o Revisor Fiscal **994. Con salvedades**

983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total \$ **0**

91000134055236



20122615402659

Formulario No.2 -
Experiencia del
Proponente





INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA

Formulario No. 2 - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

CONTRATANTE (Razón Social)	Contrato		Descripción de los Cont. relacionados con la experiencia específica solicitada	Forma de Ejecución.		Fecha Iniciación Contrato	Fecha Terminación Contrato	Año	Valor a acreditar (anexo 4, numeral 4.3.) (en pesos)	Valor Anual facturado sin IVA (Miles de pesos)	Valor Anual facturado sin IVA En SMMLV	Valor facturado Sin IVA referido A la Experiencia exigida En SMMLV
	Numero	Objeto		(I),(C),(U)	%							
Comisión Nacional de Televisión	Contrato de consultoría No. 035 de 2008	Prestar los servicios de consultoría para determinar el valor de la prórroga de los concesionario de televisión abierta privada nacional, el valor de la concesión para un nuevo operador de televisión abierta privada nacional y la viabilidad de ingreso de operadores adicionales, así como el valor de de la concesión para operadores adicionales.	Valoración de la Prórroga de la concesión de RCN TELEVISIÓN S.A. La valoración condujo a una transacción consistente en la prórroga de la concesión de televisión abierta a RCN TELEVISIÓN S.A. por 10 años. El valor de la prórroga, determinado en la cláusula séptima del Otra Si No. 8 al Contrato No. 140 de 1997 ascendió a \$187.184.000.000 pesos colombianos.	u	99%	jun-08	abr-10	2010	\$187.184'000.000,00	575.000.000	1.116,5	1.117
Comisión Nacional de Televisión	Contrato de consultoría No. 035 de 2008	Prestar los servicios de consultoría para determinar el valor de la prórroga de los concesionario de televisión abierta privada nacional, el valor de la concesión para un nuevo operador de televisión abierta privada nacional y la viabilidad de ingreso de operadores adicionales, así como el valor de de la concesión para operadores adicionales.	Valoración de la Prórroga de la concesión de CARACOL TELEVISIÓN S.A. La valoración condujo a una transacción consistente en la prórroga de la concesión de televisión abierta a CARACOL TELEVISIÓN S.A. por 10 años. El valor de la prórroga, determinado en la cláusula séptima del Otra Si No. 4 al Contrato No. 136 de 1997 ascendió a \$187.184.000.000,00 pesos colombianos.	u	99%	jun-08	abr-10	2010	\$187.184'000.000,00	575.000.000	1.116,5	1.117
Express del Futuro S.A.	N.A.	Asesoría integral en Banca de Inversión para Expres del Futuro S.A. y sus accionistas, en la renegociación del control societario y venta de una participación mayoritaria de Express de Santiago, una de las operadoras de flota de buses del Sistema Transantiago en Santiago de Chile.	El componente financiero de la asesoría incluyó la valoración de las sociedades involucradas en la transacción. La transacción tuvo un valor de USD139'452.595 (equivalentes a COP \$264.340.760.978 con la TRM de la fecha de la transacción)	u	50%	sep-07	feb-11	2011	\$264.340.760.978,00	544.973.500	1.058,2	1.058

046

Enertolima S.A. E.S.P.	Orden de Servicios No. JOCS 005 del 05 de mayo de 2009	Estructuración, emisión y colocación de una emisión de títulos en el mercado de capitales colombiano por valor calculado preliminarmente entre \$200.000 y \$250.000 millones de pesos	Dentro de las actividades específicas desarrolladas por Esfinanzas, entre otras, se encuentra la elaboración de un modelo financiero que permitió la valoración. De acuerdo a la información contable a diciembre de 2009, el valor de los activos de Enertolima S.A. E.S.P. ascendía a \$631.263.367.549,07 pesos y el valor del patrimonio ascendía a \$218.254.882.379,72		100%	15-may-09	08/03/2012	2012	\$218.254.882.379,72				
Agencia Nacional de Infraestructura	Contrato de Consultoría SEA-MC 009 de 2011	Asesoría para la estructuración financiera del proyecto de concesión de operación y mantenimiento de la vía Zipaquirá Palenque, Villapinzón - Tunja y las variantes de Nobsa y Tibasosa.	La estructuración financiera base del proyecto determinó un valor de la inversión de \$183.946.210.558 de diciembre de 2011, según los resultados del modelo financiero elaborado durante la asesoría.		100%	27-dic-11	28-feb-12	2012	\$183.946.210.558,00	41.866.720		73,9	74

Para cada contrato se debe indicar únicamente si se ha ejecutado en forma Individual (I) Consorcio (C) o Unión Temporal (U)

En caso de ejecución en consorcio el porcentaje del proponente.

En caso de contrato en consorcio se debe informar únicamente el valor facturado correspondiente al proponente según su participación en el contrato.

El valor anual facturado deberá expresarse en SMMLY del año de facturación.

*Según el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. 004-12, el valor a acreditar de los contratos no se refiere al "Valor Anual Facturado"

NOMBRE ESFINANZAS S.A.

FIRMA DEL PROPONENTE

Representante legal de Esfinanzas JULIO ROBERTO VACA

FECHA

26-jul-12

NOTAS

Este formulario deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en el será responsabilidad del proponente

La Empresa no tendrá en cuenta para efectos de calificación el contrato cuya información este incompleta o presente inconsistencias

En caso de que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá ser reproducido.

En la Columna valor total del contrato facturado sin IVA, debe incluir únicamente el valor correspondiente a las actividades exigidas como experiencia

047

Certificaciones de
experiencia del
proponente



NIT.830.006.100-7

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

CERTIFICA

Que la **COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN** suscribió con **LA UNION TEMPORAL VALORACION CONCESION TV ABIERTA**, el contrato de consultoría **035 de 2008**.

Datos del Contrato:

Objeto:

"De acuerdo con la cláusula primera del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA COMISION** a prestar el servicio de consultoría para determinar el valor de la prórroga de los concesionarios de televisión abierta privada nacional, el valor de la concesión para un nuevo operador de televisión abierta privada nacional y la viabilidad de ingreso de operadores adicionales. Lo anterior previa modelación de escenarios para los mercados de pauta, laboral y de contenidos y de análisis de las consideraciones regulatorias, legales y de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones de la Licitación 010 de 2007".

Valor Contrato:

El valor total del contrato fue de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$667.000.000)**, incluido IVA.

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato fue de trece (13) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única, esto es, desde el cuatro (4) de julio de 2008. Este plazo incluye los diez (10) meses ofrecidos por **EL CONTRATISTA** en su propuesta que hace parte integral del contrato, por concepto de acompañamiento.

Datos de la Unión Temporal:

Como consta en el acuerdo de Unión Temporal TV Abierta suscrito el 14 de diciembre de 2007, entre el representante legal de la sociedad **ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. NIT 830.133-597-7** y cuyo porcentaje de participación es de 99% y el señor **JULIO ROBERTO VACA MAYOR** con cedula de ciudadanía 79.274.805 y cuyo porcentaje de participación es del 1%.

Concepto de Cumplimiento:

El servicio se ejecutó en forma satisfactoria.

Porcentaje ejecutado a la fecha:

El contratista ejecutó el 100% del contrato.

Estado Actual :

Ejecutado y Liquidado según acta del 26 de abril de 2010.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los



NELSON AÍRRIO MUÑOZ LEGUIZAMON
Secretario General

Aprobó: Carlos Andrés Tellez Ramirez - Subdirectora de Asuntos Legales
Revisó: Paola Rey - Asesor II de Contratación
Proyectó: GAP

**RESOLUCIÓN No. _____ DE 2011
(11 DE ENERO DE 2011)**

Por la cual la Junta Directiva ordena la devolución de una suma de dinero a RCN TELEVISIÓN S.A., en aplicación de la metodología establecida en las cláusulas séptima y octava del Otrosí No.8 al Contrato de Concesión 140 de 1997 y el Otrosí No.1 al Otrosí No.8 al Contrato de Concesión No.140 de 1997.

EL DIRECTOR (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

En nombre de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión y en su condición de representante legal de la misma de conformidad con el artículo 3 de la Ley 335 de 1996 en concordancia con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 12 de la Ley 182 de 1995 y en los estatutos de la Entidad,

CONSIDERANDO:

1. Que sería del caso fijar el "Precio Final" del valor de la prórroga de la concesión de RCN TELEVISIÓN S.A., de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima del Otrosí No.8 al Contrato No.140 de 1997, de no ser porque la Comisión Nacional de Televisión tiene serios reparos sobre la consistencia técnica de los cálculos realizados por el AUDITOR para determinar la inversión neta en publicidad en televisión abierta, nacional, regional y local (INPTV), por las razones que ha expuesto en las comunicaciones dirigidas a éste, de todas las cuales remitió copia al Concesionario, según los antecedentes fácticos que se indican a continuación:

- a) El día 9 de enero de 2009, la Comisión Nacional de Televisión y RCN TELEVISIÓN S.A. suscribieron el Otrosí No.8 al Contrato de Concesión No.140 de 1997, por medio del cual se prorroga, modifica y se integra el Contrato de Concesión para la Operación y Explotación del Canal Nacional de Operación Privada No.1.
- b) Respecto al Valor de la Prórroga y a la Forma de Pago del Precio, se estableció la metodología que debía ser utilizada para la fijación del "Precio Final" en las cláusulas séptima y octava del Otrosí No.8, así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DE LA PRÓRROGA: *Por decisión de LA COMISIÓN, el valor que EL CONCESIONARIO pagará a LA COMISIÓN por concepto de la presente prórroga será la cantidad inicial de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$187.184.000.000,00) (en adelante "Precio Base"), más la cifra positiva o negativa que resulte de aplicar al Precio Base un ajuste (en adelante "Valor del Ajuste"), en función del comportamiento real observado de la inversión neta en publicidad en televisión abierta, nacional, regional y local (INPTV), durante los próximos dos (2) años, de conformidad con las siguientes reglas. El precio así ajustado se denominará "Precio Final":*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



052

1ª. Trimestralmente, a partir del 31 de marzo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010, deberá establecerse el valor de la INPTV. Dicho valor será determinado por un tercero idóneo (en adelante el "AUDITOR"), con base en la información contable y financiera que para tal efecto deberán reportar a LA COMISIÓN, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, los concesionarios de televisión abierta nacional, regional y local y los concesionarios de espacios de televisión, debidamente certificada por sus respectivos revisores fiscales o contadores públicos, según se trate, tomada de sus respectivos estados financieros y soportada en los libros de contabilidad de cada concesionario. LA COMISIÓN deberá entregar al AUDITOR la información antes mencionada a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo que tienen los concesionarios para entregar la información contable y financiera.

2ª. Para los efectos de la determinación del valor trimestral de la INPTV, el AUDITOR utilizará exclusivamente los valores informados por los concesionarios de televisión abierta nacional, regional y local y los concesionarios de espacios de televisión, que estén incluidos en la base de datos que utilizó ASOMEDIOS para estimar la INPTV de 2008, más el tercer canal.

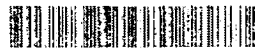
No obstante, el AUDITOR podrá utilizar la información proveniente de los restantes concesionarios de televisión abierta, regional, y local y los concesionarios de espacios de televisión siempre que asegure consistencia metodológica con la información suministrada para el 2008.

El resultado será previamente informado por el AUDITOR a LA COMISIÓN y a EL CONCESIONARIO, a más tardar el décimo día hábil siguiente a la fecha límite de envío de la información de que trata la regla 1ª, para que éstos puedan formular las observaciones a que haya lugar. Oídas las partes, el AUDITOR determinará, a más tardar el decimoquinto día hábil siguiente a la fecha límite de envío de la información de que trata la regla 1ª, el valor de la INPTV correspondiente al respectivo período. Dicho valor será informado a las partes y no podrá ser modificado por estas.

3ª. Para la determinación del valor de la INPTV, correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2010, el AUDITOR deberá calcular el valor de la respectiva INPTV de los meses de octubre y noviembre del año 2010, con base en la información que le deberán reportar a LA COMISIÓN las fuentes a las que se refieren las anteriores reglas, a más tardar el 15 de diciembre de 2010, y proyectará proporcionalmente el valor correspondiente para el mes de diciembre de 2010, teniendo en cuenta la estacionalidad del mes de diciembre observada en los años 2008 y 2009, de suerte que establezca el monto de la INPTV del trimestre octubre-diciembre de 2010 a más tardar el 8 de enero de 2011. El resultado será previamente informado por el AUDITOR a LA COMISIÓN y a EL CONCESIONARIO, a más tardar el 4 de enero de 2011, para que éstos puedan formular las observaciones a que haya lugar. Oídas las partes, el AUDITOR determinará a más tardar el 8 de enero de 2011, el valor de la INPTV correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2010. Dicho valor será informado a las partes y no podrá ser modificado por estas.

~~AP~~

Aut. 9



4ª. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el AUDITOR podrá realizar encuestas y entrevistas con centrales de medios, agencias de publicidad y anunciantes, para confirmar tendencias y detectar inconsistencias en desarrollo de la labor de auditoría que le ha sido confiada. En el evento de que detecte inconsistencias o fallas en la información que le resten confiabilidad a ésta, el AUDITOR adoptará los correctivos necesarios.

5ª. Las determinaciones del AUDITOR sobre el valor de la INPTV una vez oídas las partes según el procedimiento anteriormente establecido, comprometen a LA COMISIÓN y EL CONCESIONARIO, para los fines de la presente cláusula.

6ª. Con base en todos los reportes trimestrales, el mismo 8 de enero de 2011 el AUDITOR informará a las partes el valor total de la INPTV correspondiente al período 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, para lo cual procederá de la siguiente manera:

- (i) El valor total de la INPTV del período 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 será calculado a precios constantes del 31 de diciembre de 2008, según el índice anual de precios al consumidor certificado por el DANE, correspondiente al año 2009.
- (ii) El valor total de la INPTV del período 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010, establecido como se dispone en la regla 3ª, será calculado a precios constantes del 31 de diciembre de 2008, según el índice anual de precios al consumidor certificado por el DANE, correspondiente a los años 2009 y 2010.
- (iii) La sumatoria de los valores a que se refieren los numerales anteriores (i) y (ii) constituirá el valor total de la INPTV correspondiente al período 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, a precios del 2008. Dicho valor se denominará en adelante la "Pauta Final".

7ª. Con base en la Pauta Final informada por el AUDITOR, LA COMISIÓN determinará el Precio Final así:

- (i) Si el valor de la Pauta Final es igual o superior a Un billón ochocientos cincuenta y tres mil sesenta y dos millones de pesos (\$1.853.062'000.000,00), el Valor del Ajuste será una única suma de Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Tres Millones de pesos (\$77.183'000.000,00). En consecuencia el Precio Final de la presente prórroga será la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$264.367'000.000,00).
- (ii) Si el valor de la Pauta Final es igual o inferior a Un billón Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve Millones de Pesos (\$1.767.519.000.000,00), el Valor del Ajuste será una única suma negativa de Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro Millones de pesos (- \$77.184.000.000,00). En consecuencia el Precio Final de la presente prórroga será la suma de CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$110.000'000.000,00).

~~11~~

Am
9

054

(iii) Si el valor de la Pauta Final se ubica en el rango entre Un Billón Ochocientos Cincuenta y Tres mil Sesenta y Dos millones de pesos (\$1.853.062.000.000,00) y Un Billón Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve Millones de Pesos (\$1.767.519.000.000,00), el Precio Final será el que fije la COMISIÓN de conformidad con la siguiente tabla:

Cifras en Millones de Pesos	
Rangos Pauta Final (Precios Constantes 31 de Diciembre de 2008)	Precio Final
1,853,062	264,367
1,852,062	263,919
1,851,062	263,472
1,850,062	263,025
1,849,062	262,577
1,848,062	262,130
1,847,062	261,682
1,846,062	261,235
1,845,062	260,788
1,844,062	260,340
1,843,062	259,893
1,842,062	259,445
1,841,062	258,998
1,840,062	258,551
1,839,062	258,103
1,838,062	257,656
1,837,062	257,208
1,836,062	256,761
1,835,062	256,314
1,834,062	255,866
1,833,062	255,419
1,832,062	254,971
1,831,062	254,524
1,830,062	254,077
1,829,062	253,629
1,828,062	253,182
1,827,062	252,735
1,826,062	252,287
1,825,062	251,840
1,824,062	250,922
1,823,062	249,507
1,822,062	248,091
1,821,062	246,676
1,820,062	245,260
1,819,062	243,845
1,818,062	242,429
1,817,062	241,014
1,816,062	239,598
1,815,062	238,182
1,814,062	236,767
1,813,062	235,351
1,812,062	233,936

~~11~~

Am. J.
9



055

1,811,062	232,520
1,810,062	231,105
1,809,062	229,689
1,808,062	228,274
1,807,062	226,858
1,806,062	225,443
1,805,062	224,027
1,804,062	222,612
1,803,062	221,196
1,802,062	219,781
1,801,062	218,365
1,800,062	216,950
1,799,062	215,534
1,798,062	214,119
1,797,062	212,703
1,796,062	211,287
1,795,062	207,798
1,794,062	204,247
1,793,062	200,697
1,792,062	197,146
1,791,062	193,595
1,790,062	190,045
1,789,062	186,494
1,788,062	182,943
1,787,062	179,392
1,786,062	175,842
1,785,062	172,291
1,784,062	168,740
1,783,062	165,190
1,782,062	161,639
1,781,062	158,088
1,780,062	154,537
1,779,062	150,987
1,778,062	147,436
1,777,062	143,885
1,776,062	140,334
1,775,062	136,784
1,774,062	133,233
1,773,062	129,682
1,772,062	126,132
1,771,062	122,581
1,770,062	119,030
1,769,062	115,479
1,768,062	111,929
1,767,519	110,000

En caso de que la INPTV se ubique entre cualquiera de los rangos a que se refiere la presente tabla, se aplicará el rango más próximo a la Pauta Final para la determinación del Precio Final. Así por ejemplo, si la Pauta Final es Un Billón Ochocientos Mil Quinientos Millones de pesos constantes (\$1,800,000,000,000,00 de pesos constantes), el Precio Final corresponde a Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta Millones de pesos (\$216,950,000,000,00), y si la Pauta

~~16~~

Am 9
08



056

Final es Un billón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Millones de pesos constantes (\$1,794,500,000,000,00 de pesos constantes), el Precio Final corresponde a Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete Millones de pesos (\$204,247,000,000).

8ª. Es entendido que el Precio Final en ningún caso podrá ser superior a Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Siete Millones de pesos (\$264.367.000.000,00), ni inferior a Ciento Diez Mil Millones de pesos (\$110.000'000.000,00).

9ª. El AUDITOR actuará siempre con la mayor objetividad e imparcialidad. Este será escogido de común acuerdo por LA COMISIÓN y EL CONCESIONARIO, y contratado por este último. Los honorarios del AUDITOR serán cubiertos por las partes en sumas iguales. No obstante, el pago se hará por EL CONCESIONARIO de tal suerte que este podrá imputar el valor a cargo de LA COMISIÓN al monto de la siguiente cuota, según se establece en la cláusula 8ª de la presente prórroga.

Las partes de común acuerdo seleccionarán al auditor. En caso de que dentro de los treinta (30) días siguientes no haya acuerdo, éste será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

10ª. En caso de que LA COMISIÓN no fije el Precio Final como aquí se dispone, a más tardar el día ocho (8) de enero de 2011, EL CONCESIONARIO procederá a pagar la suma a su cargo conforme a la tabla de que trata la regla 7ª de la presente cláusula si a ello hubiere lugar y si existiere una suma a cargo de LA COMISIÓN, en todo caso la misma deberá cubrirse en el término de los tres meses aquí señalado.

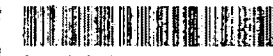
PARÁGRAFO PRIMERO.- Durante la vigencia del presente Ofrosí, el Precio Base será el precio de la prórroga para efectos fiscales, presupuestales y de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si como consecuencia del Valor del Ajuste resultare un mayor valor a pagar a cargo de EL CONCESIONARIO, en relación con el Precio Base, dicho mayor valor se sumará al pago que EL CONCESIONARIO debe realizar el 11 de enero de 2011, de manera tal que en dicha fecha se pague el saldo pendiente de pago del Precio Base, más el Valor del Ajuste, sobre el cual se causará a favor de LA COMISIÓN un rendimiento equivalente al interés bancario corriente desde el 13 de enero de 2009.

Por el contrario, si resultare un menor valor del Precio Final con relación al Precio Base, la diferencia deberá deducirse del pago que EL CONCESIONARIO debe realizar el 11 de enero de 2011. Si el menor valor a cancelar por parte de EL CONCESIONARIO fuere superior al pago que éste debe efectuar en dicha fecha, EL CONCESIONARIO quedará liberado de pagar a LA COMISIÓN la última cuota y LA COMISIÓN deberá devolver la diferencia respectiva en un plazo que no exceda de tres (3) meses, contados a partir del 11 de enero de 2011. LA COMISIÓN deberá reconocer el interés bancario corriente sobre el excedente que EL CONCESIONARIO haya pagado en cada cuota de las que trata la cláusula

~~JP~~

A
Am
os



057

siguiente, como consecuencia de la diferencia entre el Precio Base y el Precio Final, aplicado a partir de la fecha respectiva de cada pago.

PARÁGRAFO TERCERO.- Es entendido que el Precio Final de la prórroga solo quedará determinado en forma definitiva en la fecha en la que LA COMISIÓN lo fije con base en la información suministrada por el AUDITOR. En caso de que no lo hiciera a más tardar el ocho (8) de enero de 2010, el Precio Final quedará determinado en dicha fecha con sujeción a la tabla de que trata la regla 7ª de la presente cláusula.

MANIFESTACIÓN DE EL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA: El suscrito CONCESIONARIO manifiesta en relación con el Precio Base y las reglas establecidas por LA COMISIÓN para la determinación del Precio Final, que la incorporación de la presente cláusula al texto de este Otrosí, no significa su conformidad con el Precio Base ni con las reglas fijadas por LA COMISIÓN para la determinación del Valor de la Prórroga. Por lo tanto, EL CONCESIONARIO se reserva los derechos de impugnación o reclamación que estime procedentes.

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA: Teniendo en cuenta que el valor de la presente prórroga ha sido determinado con base en el resultado de la aplicación de un modelo de valoración sobre unos supuestos de mercado, las partes se reservan el derecho de reclamar cuando estimen que se rompa en su contra el equilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO DEL PRECIO: El Precio Base de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$187.184.000.000,00) será pagado por EL CONCESIONARIO a LA COMISIÓN de la siguiente forma:

- a) El 15% del precio base, o sea la cantidad de veintiocho mil setenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$28.077.600.000) el día 13 de enero de 2009;
- b) El 15% del precio base, o sea la cantidad de veintiocho mil setenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$28.077.600.000) el día 13 de julio de 2009;
- c) El 15% del precio base, o sea la cantidad de veintiocho mil setenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$28.077.600.000) el día 12 de enero de 2010;
- d) El 15% del precio base, o sea la cantidad de veintiocho mil setenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$28.077.600.000) el día 12 julio de 2010, y
- e) El 40% del total del precio base, o sea la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos mil pesos (\$74.873.600.000) el día 11 de enero de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Valor del Ajuste que resulte de la aplicación del procedimiento establecido en la cláusula anterior se pagará junto con el valor a que se refiere el literal e) anterior o se deducirá del mismo, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo segundo de la Cláusula Séptima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre los saldos pendientes de pago luego de la firma de la presente prórroga, EL CONCESIONARIO pagará a LA COMISIÓN intereses corrientes bancarios vigentes a la fecha de pago. En caso de mora, pagará

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

intereses a la máxima tasa del mercado permitida por la ley y vigente a la fecha de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONCESIONARIO podrá adelantar el pago total o parcial de cualquiera de las sumas a que se refiere la presente cláusula."

- c) El día 29 de octubre de 2009, la Comisión Nacional de Televisión y RCN TELEVISIÓN S.A. suscribieron el Orosí No.1, en virtud del cual se modificó el Orosí No.8, el cual quedó así:

"CLÁUSULA PRIMERA: El AUDITOR contratado por el CONCESIONARIO deberá informar a la COMISIÓN y al CONCESIONARIO el valor de la INPTV del primer semestre de 2009 a más tardar el 30 de octubre de 2009.

Como consecuencia de lo anterior, el CONCESIONARIO deberá suscribir el respectivo otrosí con el AUDITOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el párrafo segundo de la Cláusula Séptima del Orosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 136 de 1997, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si como consecuencia del Valor del Ajuste resultare un mayor valor a pagar a cargo del CONCESIONARIO, en relación con el Precio Base, dicho mayor valor se sumará al pago que el CONCESIONARIO debe realizar el 11 de enero de 2011, de manera tal que en dicha fecha se pague el saldo pendiente de pago del Precio Base, más el Valor del Ajuste, sobre el cual se causará a favor de la COMISIÓN un rendimiento equivalente al interés bancario corriente desde el 13 de enero de 2009.

Por el contrario, si resultare un menor valor del Precio Final con relación al Precio Base, la diferencia deberá deducirse del pago que el CONCESIONARIO debe realizar el 11 de enero de 2011. Si el menor valor a cancelar por parte del CONCESIONARIO fuere superior al pago que éste debe efectuar en dicha fecha, el CONCESIONARIO quedará liberado de pagar a la COMISIÓN la última cuota y la COMISIÓN deberá devolver la diferencia respectiva en un plazo que no exceda de tres (3) meses, contados a partir del 11 de enero de 2011, para lo cual actualizará esta diferencia con un rendimiento equivalente al interés bancario corriente desde la fecha prevista para el pago de la última cuota y hasta el pago efectivo.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el párrafo segundo de la Cláusula Octava del Orosí No. 4 del Contrato de Concesión No. 136 de 1997, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONCESIONARIO deberá pagar a favor de la COMISIÓN el valor de los intereses causados sobre cada pago desde la firma del Orosí No. 4 y hasta la fecha de cada pago. Estos se liquidarán con base en el interés corriente bancario vigente en la fecha de pago.

En caso que el CONCESIONARIO cancele después de la fecha estipulada, pagará a la Comisión Nacional de Televisión los intereses de mora correspondientes, que

~~1~~

Aut
09

se liquidarán con base en la tasa máxima permitida por la Ley y vigente a la fecha de pago.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Orosí No. 4, mediante el cual se prorrogó y modificó en algunos aspectos el Contrato de Concesión No. 136 de 1997 celebrado entre la Comisión Nacional de Televisión y CARACOL TELEVISIÓN S.A., continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente Orosí.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la presentación por parte del CONCESIONARIO del recibo de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación."

- d) El día 15 de julio de 2009 CARACOL TELEVISIÓN S.A. y RCN TELEVISIÓN S.A., suscribieron con ERNST & YOUNG AUDIT LTDA., un contrato, en virtud del cual ERNST & YOUNG AUDIT LTDA., adquirió la condición de AUDITOR de acuerdo con lo establecido en el Orosí No.4 al Contrato de Concesión No.136 de 1997 y el Orosí No. 8 al Contrato de Concesión No.140 de 1997, como resultado de un proceso de selección objetiva adelantado por CARACOL TELEVISIÓN S.A. y RCN TELEVISIÓN S.A.
- e) El AUDITOR presentó los siguientes informes en ejecución del citado contrato suscrito el día 15 de julio de 2009, cada uno de los cuales fue objeto de observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión por inconformidades relativas a la metodología utilizada por el AUDITOR y a sus resultados:
- El día 16 de febrero de 2010, el borrador del informe de la determinación de la INPTV del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, radicado en la Comisión Nacional de Televisión con el No. 20103700032682. A este informe se presentaron observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión el día 22 de febrero de 2010, mediante el oficio radicado con el No. 20102400080341.
 - El día 03 de marzo de 2010, un nuevo borrador de informe de la determinación de la INPTV del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, radicado en la CNTV con el No. 20103700044272.
 - El día 10 de marzo de 2010, el informe final de la determinación de la INPTV del período 01 de enero y el 31 de diciembre de 2009 a "precios corrientes y después de llevar a cabo una reunión el día de ayer para corroborar que no existe ningún comentario de fondo y dentro del alcance de nuestro trabajo, sin que se haya tenido en cuenta procedemos a enviarles la versión final del referido informe", radicado en la CNTV con el No. 2010370049932.

A estos informes se presentaron observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión el día 17 de marzo de 2010, mediante el oficio radicado con el No. 20102400127141.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

060

- El día 05 de agosto de 2010, el informe borrador de la determinación de la INPTV del primer trimestre de 2010, el cual no estaba concluido, radicado en la CNTV con el No. 20103700165182.
- El día 11 de noviembre de 2010, el informe borrador de la determinación de la INPTV del primer semestre de 2010, radicado en la CNTV con el No. 20103700227412.

A estos informes se presentaron observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión el día 16 de noviembre de 2010, mediante el oficio radicado con el No. 20102400354501.

- El día 19 de noviembre de 2010, el AUDITOR envió a CARACOL TELEVISIÓN S.A., RCN TELEVISIÓN S.A. y a la Comisión la propuesta y el modelo de proyección de la pauta publicitaria del mes de diciembre de 2010.
- El día 26 de noviembre de 2010, el AUDITOR envió mediante correo electrónico la descripción de la Metodología junto con el modelo.
- El día 02 de diciembre de 2010, el AUDITOR manifestó que dado que los comentarios sobre la metodología de la estimación de la INPTV del cuarto trimestre de 2010, son contradictorios, es necesario que la CNTV y los canales privados se pongan de acuerdo sobre la metodología más apropiada, de acuerdo con los intereses de las partes. Lo anterior, según lo acordado en la reunión de noviembre 23 de 2010 (Oficio radicado en la CNTV con el No. 20103700244202).

El día 17 de diciembre de 2010, la Comisión Nacional de Televisión presentó observaciones a la metodología planteada por el AUDITOR para el cálculo de la INPTV para los años 2009 y 2010 a precios de diciembre de 2008, mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2010, con el oficio radicado con el No. 20102400395141.

- El día 29 de diciembre de 2010, el AUDITOR envió el informe borrador de la determinación de la INPTV del tercer trimestre de 2010, radicado en la CNTV con el No. 20103700260902. A este informe se presentaron observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión el día 30 de diciembre de 2010, mediante el oficio radicado con el No. 20102400401641.
- El día 04 de enero de 2011, el AUDITOR remitió el borrador de la INPTV de 2009 y 2010 y manifestó que el DANE le había informado que el IPC de diciembre de 2010 sería publicado el 05 de enero 2011, razón por la cual dicho borrador está utilizando temporalmente el IPC acumulado a noviembre de 2010 y será modificado cuando sea pública la información citada, mediante el oficio radicado en la CNTV con el No. 20113700001732. A este informe se presentaron observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión el día 05 de enero de 2011, con el oficio radicado con el No. 20112400000691.

~~hp~~

Am
08



061

- El día 07 de enero de 2011, el AUDITOR remitió el informe final de la INPTV de 2009 y 2010, mediante el oficio radicado en la CNTV con el No. 20113700004152.

Para los efectos de la presente Resolución, se tendrá como parte integral de la misma los memorandos 20112400000653 del 06 de enero de 2011, 20113400000863, 20112400000903 y 20113400000913 del 07 de enero de 2011.

- f) Las principales observaciones presentadas en las comunicaciones citadas anteriormente por la Comisión Nacional de Televisión fueron las siguientes:

- Diferencia entre los valores de la INPTV reportada en el informe de auditoría y por Asomedios. En 2009, la diferencia asciende a \$8.579,0 millones, ya que ERNST & YOUNG determinó una INPTV de \$873.825,5 millones y Asomedios tiene en sus registros un valor de \$882.404,5 millones. En 2010, al tercer trimestre, esta diferencia asciende a \$8.241,1 millones, ya que ERNST & YOUNG determinó una INPTV de \$707.759,6 millones y Asomedios de \$716.000,7 millones.

Al respecto, el AUDITOR manifestó en todos sus oficios, y lo ratificó en el oficio 20113700004152 de enero 07, que no se encontraba dentro del alcance de su labor validar o conciliar la información obtenida frente a las cifras de Asomedios, posición que no comparte la Comisión Nacional de Televisión, por cuanto, tal como se expresó en todas y cada una de las observaciones a los informes presentados, el AUDITOR, en el contexto de los Otrosíes de prórroga a los Contratos de Concesión 136 y 140 de 1997, sí tenía los instrumentos y herramientas necesarias para despejar las dudas y preocupación que generaban las diferencias entre estas dos fuentes, tal como se expresó en la comunicación 201024004001641 del 30 de diciembre de 2010 y que nuevamente se solicitó aplicar.

En este orden, se le requirió que recurriera a la regla 4a de la cláusula séptima de los Otrosíes a los Contratos de Concesión de Caracol Televisión y RCN Televisión, dado que se estaban presentando, en criterio de la Comisión Nacional de Televisión, fallas en la información por parte de los operadores que hacían parte del estudio y que estaban incluidos en la base de datos de Asomedios.

"4a. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el AUDITOR podrá realizar encuestas y entrevistas con centrales de medios, agencias de publicidad y anunciantes, para confirmar tendencias y detectar inconsistencias en desarrollo de la labor de auditoría que le ha sido confiada. En el evento de que se detecten inconsistencias o fallas en la información que le resten confiabilidad a ésta, el AUDITOR adoptará los correctivos necesarios". (Negrilla fuera de texto)

- Cifras de la INPTV y su relación con el PIB. En varias de las comunicaciones, la Comisión Nacional de Televisión reiteró al AUDITOR que en estudios del sector de la televisión, se ha demostrado que la INPTV tiene una correlación alta y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



062

positiva con el Producto Interno Bruto-PIB. Aún en períodos de crisis severas en la economía colombiana como la acontecida en el periodo de 1998 al 2000, la INPTV tuvo un comportamiento estable y consistente con el observado en los años posteriores, manteniendo su participación con respecto al Producto Interno Bruto – PIB base 1994 para cada año, entre el 0.23% y el 0.26%.

Al respecto, el AUDITOR manifestó en el oficio 20113700004152 de enero 07, que reiteraba que dentro de los Otrosíes 4 y 8 a los Contratos de Concesión 136 y 140 de 1997, respectivamente, no se estableció ningún procedimiento que requiera utilizar el PIB para establecer la INPTV de 2009 y 2010.

Sin embargo, y como se le informó al AUDITOR, en repetidas oportunidades, la Comisión Nacional de Televisión considera que la regla 4a de la cláusula séptima de los Otrosíes citados le imponía el deber de adelantar todos los análisis necesarios para la debida diligencia, toda vez que establece que: "(...) En el evento de que se detecten inconsistencias o fallas en la información que le resten confiabilidad a ésta, el AUDITOR adoptará los correctivos necesarios".

- Evolución de los ingresos de pauta publicitaria de Caracol Televisión y RCN Televisión. La diferencia entre los ingresos de Caracol Televisión y RCN Televisión para el año 2008 fue del 1.5% que equivale a \$6.271,2 millones, toda vez que los ingresos de RCN TELEVISIÓN S.A., ascendieron a \$417.340,9 millones, mientras que los de CARACOL TELEVISIÓN S.A., ascendieron a \$411.069,7 millones. En 2009, esta diferencia fue del 1%, que equivale a \$4.012,8 millones, ya que los ingresos de RCN TELEVISIÓN S.A. fueron de \$398.730,7 millones y los de CARACOL TELEVISIÓN S.A. \$394.717,9.
- Sin embargo, para 2010 de enero a noviembre, la diferencia acumulada es del 19,8%, que equivale a \$89.605,8 millones, ya que los ingresos de RCN TELEVISIÓN S.A. ascendieron a \$453.293,4 millones y los de CARACOL TELEVISIÓN S.A. ascendieron a \$363.687,6 millones. Esta diferencia evidencia un cambio significativo en la tendencia con respecto a años anteriores, situación que no se planteó ni se explicó en los informes del AUDITOR y que incide significativamente en el valor de la INPTV para 2009 y 2010.

Al analizar la relación entre los ingresos por pauta publicitaria con respecto a los ingresos totales de CARACOL TELEVISIÓN S.A. se observa que ésta pasó de 92,1% en 2008 a 89,5% en 2009 y a 85,7% al tercer trimestre de 2010. Así mismo, es necesario advertir que se observó un crecimiento del 3,8% en los ingresos brutos que reportó a la Comisión Nacional de Televisión en el periodo noviembre-noviembre de 2009 y 2010, al pasar de \$410.283,8 millones a \$425.844,5 millones.

Con relación a RCN TELEVISIÓN S.A., la relación entre los ingresos por pauta publicitaria y sus ingresos totales pasó de 86,7% en 2008 a 85,8% en 2009 y a 85,0% al tercer trimestre de 2010.

Por lo anterior, se solicitó al AUDITOR analizar y explicar detalladamente los resultados presentados en sus informes, debido a la magnitud de esta diferencia, al cambio de la tendencia en 2010 con respecto a años anteriores, y



063

teniendo en cuenta que estos operadores tienen una participación superior al 90% en el mercado en la pauta publicitaria en televisión.

Al respecto, mediante el oficio 2011370004152 de enero 7 el AUDITOR precisó "(...) aclarar que dentro del alcance de nuestro trabajo no está contemplada la validación de las razones por las cuales los dos canales nacionales Caracol y RCN no venden y facturan el mismo monto ni tampoco explicar las diferencias entre ellos dos (...)"

- Cambio de cifras en los informes de auditoría de la INPTV. Si bien el AUDITOR estaba facultado para realizar los correctivos necesarios en la INPTV en el evento en que se detectaran inconsistencias o fallas en la información que le restaran confiabilidad a la misma, éstos debieron realizarse antes de presentar los informes de cada periodo y como resultado de las observaciones de las partes. En el evento en que se produjeran cambios o correcciones, se esperaría una explicación de las razones que las motivaron.

En los informes presentados por el AUDITOR hubo variación en las cifras de los trimestres de 2009 y 2010, como se expuso en el memorando de la Comisión Nacional de Televisión No. 20112400000653 de enero 06.

Como respuesta, en el oficio 20113700004152 de enero 07, ERNST & YOUNG precisó que en comunicaciones previas había informado que las causas eran las siguientes: *el envío de información preliminar no auditada, inclusión en los ingresos por pauta publicitaria de conceptos como producción de programas, publicidad en internet, entre otros, y que debido a acuerdos de confidencialidad firmados por el AUDITOR con algunos canales locales y regionales, así como concesionarios de espacios de televisión abierta, no podemos informar en forma detallada las diferencias*".

Sin embargo, la supervisión de la Comisión Nacional de Televisión considera que el AUDITOR debió haberle dado estricto cumplimiento a las reglas 1ª y 2ª establecidas en los Otrosíes a los Contratos de Concesión, presentando oportunamente los informes finales de cada trimestre sin modificar las cifras posteriormente. Esta situación no permite tener certeza sobre los montos reales de la pauta publicitaria informada por el AUDITOR.

- Estimación de la INPTV de diciembre de 2010. En la regla 3a de la cláusula séptima de los Otrosíes 4 y 8 a los Contratos de Concesión 136 y 140 de 1997, respectivamente, se establece:

*"Para la determinación del valor de la INPTV, correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2010, el AUDITOR deberá calcular el valor de la respectiva INPTV de los meses de octubre y noviembre del año 2010, con base en la información que le deberán reportar a LA COMISIÓN las fuentes a las que se refieren las anteriores reglas, a más tardar el 15 de diciembre de 2010, y proyectará proporcionalmente el valor correspondiente para el mes de diciembre de 2010, teniendo en cuenta la **estacionalidad** del mes*

tb

Cur. 9



064

de diciembre observada en los años 2008 y 2009 (...)” (resaltado y subrayado fuera de texto).

El AUDITOR asumió la participación del mes de diciembre en el trimestre octubre-diciembre de cada año, lo cual es impreciso, además que no está establecido en la regla 3. Este es un método de cálculo simple que no consulta el rigor técnico de la estadística ni de la econometría.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Televisión solicitó al AUDITOR que construyera el mejor modelo econométrico entre los modelos de series de tiempo, de regresión de una sola ecuación y de ecuaciones múltiples, con el fin de seleccionar el modelo que estimara con menor error la INPTV, y que tomara en cuenta la estacionalidad, el ciclo económico y la tendencia, tal como fue discutido en varias reuniones y solicitado en el oficio 20102400395141 de diciembre 17.

Sin embargo, en el oficio 20113700004152 de enero 07, ERNST & YOUNG respondió:

“Hemos revisado la estimación de diciembre de 2010 y la estacionalidad representada en cortos plazos, aplicado la metodología de proporcionalidad del año y del trimestre para estimar diciembre de 2009 y 2008, cifras reales ya conocidas, con el fin de adoptar la metodología que arroje un margen de error inferior. De acuerdo con lo anterior, en el informe final estamos modificando la estimación de diciembre de 2010.

De otra parte, en relación con la solicitud de desarrollar un modelo econométrico y los modelos de series de tiempo, de regresión de una sola ecuación y de ecuaciones multiplex, es preciso aclarar que este no está contemplado en los Otrosíes, por lo que el AUDITOR no lo va a realizar, toda se encuentra fuera de su alcance”. (SIC).

Adicionalmente, en los oficios 20113700004162 y 2113700004172 de enero 07, dirigidos a Caracol Televisión y RCN Televisión, respectivamente, ERNST & YOUNG informó que revisó nuevamente el texto del numeral 3° de la cláusula séptima del otrosí y consideró que *“bien pudiera interpretarse la proporcionalidad en el trimestre o en el año, razón por la cual realizamos a manera de corroboración la determinación de la INPTV de diciembre de 2008 y de 2009, utilizando ambas metodologías, obteniendo como resultado que la que más se acerca a la realidad de esos años, teniendo en cuenta la estacionalidad del mes de diciembre, fue la trimestral, por lo que estamos modificando nuestro informe, estimando diciembre de 2010 con el comportamiento de diciembre de 2008 y 2009, en relación con su desempeño en los respectivos trimestres”.*

Teniendo en cuenta la variabilidad de los porcentajes y su incidencia en el valor de la INPTV, la supervisión solicitó al AUDITOR la construcción del mejor modelo econométrico.

~~Ab~~

Wu
08



065

Por otra parte, el AUDITOR no explicó las razones por las cuales la metodología utilizada en el informe final para la proyección del mes de diciembre de 2010 es la que más se acerca a la realidad de 2008 y 2009.

Finalmente, la decisión adoptada por el AUDITOR implicó una reducción de la proyección del mes de diciembre entre el informe borrador y el informe final, al pasar de \$79.412,4 millones a \$75.270,0 millones, es decir una caída de \$4.142,4 millones.

- Reporte de pauta publicitaria octubre- noviembre de 2010. El monto total reportado a la Comisión y enviado a ERNST & YOUNG para los meses de octubre y noviembre de 2010 asciende a \$186.653,9 millones y es superior en \$604,1 millones frente al reportado por el AUDITOR en su último informe (\$186.049,8 millones). Por lo tanto, se solicitó al AUDITOR una explicación de esta diferencia.

En su oficio 20113700004152 de enero 07, ERNST & YOUNG informó que revisó nuevamente las cifras y la diferencia corresponde a que "(...) la CNTV para uno de los concesionarios la información de ingresos de producción por programas, derechos de venta y servicios de logística, debiendo tomar únicamente la correspondiente a pauta publicitaria neta".

Al respecto, la Comisión Nacional de Televisión no comparte esta explicación, pues la información remitida a ERNST & YOUNG fue la certificada por los revisores fiscales de los concesionarios, con las condiciones exigidas por el AUDITOR.

- Otras observaciones. La Comisión puso a consideración del AUDITOR otras observaciones que tampoco fueron atendidas:

- La presentación de la distribución de los ingresos por pauta publicitaria en televisión así: (i) pauta publicitaria; (ii) menciones; (iii) pauta publicitaria no gravada, tanto gratuita como la correspondiente a acuerdos especiales, y (iv) devoluciones de pauta publicitaria. Adicionalmente, la discriminación de la participación de cada rubro sobre los ingresos durante los años 2008 y 2009 y analizar las variaciones del comportamiento de cada rubro, en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.
- ERNST & YOUNG mantuvo su política de efectuar comparaciones trimestrales, revisando únicamente las variaciones superiores al 10%. Al respecto, la supervisión no comparte este criterio porque el AUDITOR debe certificar el comportamiento de la INPTV en los años 2009 y 2010, para determinar el valor definitivo de las prórrogas de los contratos de los canales privados de televisión con cubrimiento nacional, por lo tanto cualquier variación es significativa y le corresponde al AUDITOR analizarla. Más aún si se tiene en cuenta que los Otrosíes no hacen referencia a este tipo de márgenes o variaciones.
- La auditoría de la INPTV no se debe limitar a la presentación del comportamiento observado y debe profundizar en su análisis, verificando

~~1~~

Cur. 9



066

las causas del comportamiento de la pauta publicitaria en televisión. Estos análisis están estipulados en las reglas 2ª y 4ª de los Otrosíes a los Contratos de Concesión 136 y 140 de 1997, de CARACOL TELEVISION S.A. y RCN TELEVISION S.A., respectivamente.

Además, se solicitaron los siguientes análisis, que no fueron presentados por el AUDITOR:

- La discriminación de la cantidad de comerciales emitidos y los ingresos reconocidos por pauta publicitaria, y la relación entre estas dos variables.
 - El cálculo del descuento promedio otorgado en cada periodo por cada uno de los canales nacionales y su relación con las políticas de precios revisadas por el AUDITOR, tanto para los años 2009 y 2010 como para los años anteriores.
 - Un análisis más profundo del comportamiento consolidado del número de comerciales por franja, incluyendo la ocupación de las diferentes franjas y su discriminación entre comerciales pagados por terceros y autopauta, relacionándolo con el análisis que se puede inferir de las políticas de precios, que realizó el AUDITOR, según lo anunció en su informe del 16 de febrero de 2010.
 - La relación entre el comportamiento de la pauta publicitaria de los diferentes sectores con los cambios en las políticas de precios adoptadas por cada canal, expresados en pesos y su consistencia con años anteriores. Así mismo, se requiere la comparación de la INPTV con las políticas de precios y negociaciones en cuanto a pauta no gravada, pauta gratuita y negociaciones especiales, en 2009 y 2010 y en años anteriores. Para lo anterior, el AUDITOR podrá, además realizar encuestas y entrevistas con centrales de medios, agencias de publicidad y anunciantes.
2. Que las observaciones de la Comisión Nacional de Televisión fueron cada vez desatendidas o no resueltas de fondo por el AUDITOR, desestimando la gran mayoría de los argumentos y consideraciones expuestos por la Comisión, y en consecuencia confirmando los valores de la INPTV determinados por el AUDITOR para el período correspondiente.

El AUDITOR motu proprio calculó el valor de la INPTV del periodo 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2010, determinándolo definitivamente en una suma de \$1.777.577.390 miles de pesos a precios constantes de 2008, según el oficio 20113700004152 de enero 07.

3. Que de conformidad con el informe final del AUDITOR los valores de la INPTV determinados por éste fueron los siguientes:

- Para el año 2009: \$856.691.635 miles de pesos a precios constantes de 2008.
- Para el año 2010: \$920.885.755 miles de pesos a precios constantes del 2008.
- Para el periodo 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010: \$1.777.577.390 miles de pesos a precios constantes de 2008.

~~16~~

Am
08



067

4. Que RCN TELEVISIÓN S.A. ha realizado los siguientes pagos:

- Por concepto del 60% del Precio Base:
 - El día 13/01/2009, la suma de \$28.077.600.000
 - El día 01/04/2009, un pago anticipado por la suma de \$28.077.600.000
 - El día 01/04/2009, un pago anticipado por la suma de \$28.077.600.000
 - El día 01/04/2009, un pago anticipado por la suma de \$28.077.600.000
- Por concepto del 40% del Precio Base, el Concesionario efectuó un pago anticipado por la suma de \$74.873.600.000, el día 14/07/2010.

Así mismo, el Concesionario calculó y pagó la suma de \$20.865.082.589 de intereses, sobre el valor del Precio Base.

5. Que de acuerdo con el valor de la "Pauta Final" informada por el AUDITOR y el memorando 20113100001163, la aplicación material de la fórmula establecida en la cláusula séptima del Otrosí No.8, arrojaría un "Valor del Ajuste" correspondiente a la suma de \$39.748.000.000 a favor del Concesionario. Así mismo, los intereses pagados anticipadamente por el Concesionario ascenderían a la suma de \$9.251.319.192.

6. Que no obstante los reparos de la Comisión Nacional de Televisión sobre la consistencia técnica de los cálculos realizados por el AUDITOR, la regla No.5 de la Cláusula Séptima del Otrosí No.8, señala que *"Las determinaciones del AUDITOR sobre el valor de la INPTV una vez oídas las partes según el procedimiento anteriormente establecido, comprometen a LA COMISIÓN y EL CONCESIONARIO, para los fines de la presente cláusula."* (Destacado fuera de texto).

7. Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del párrafo segundo de la cláusula séptima modificado por el Otrosí No.1 al citado Otrosí No.8: *"Por el contrario, si resultare un menor valor del Precio Final con relación al Precio Base, la diferencia deberá deducirse del pago que el CONCESIONARIO debe realizar el 11 de enero de 2011. Si el menor valor a cancelar por parte del CONCESIONARIO fuere superior al pago que éste debe efectuar en dicha fecha, el CONCESIONARIO quedará liberado de pagar a la COMISIÓN la última cuota y la COMISIÓN deberá devolver la diferencia respectiva en un plazo que no exceda de tres (3) meses, contados a partir del 11 de enero de 2011, para lo cual actualizará esta diferencia con un rendimiento equivalente al interés bancario corriente desde la fecha prevista para el pago de la última cuota y hasta el pago efectivo"*. (Destacado fuera de texto).

8. Que de acuerdo con el memorando 20113100001163, desde el punto de vista presupuestal el valor pagado anticipadamente no ha sido incorporado al presupuesto de ingresos de la CNTV y desde el punto de vista contable ha sido registrado como cuenta de crédito diferido, la cual es amortizada de acuerdo con los años de la concesión.

En efecto, y atendiendo conceptos de la Contaduría General de la Nación, la devolución del valor pagado anticipadamente al parecer en exceso se tramitará como un movimiento de tesorería y de contabilidad, que no implica un trámite presupuestal sino un ajuste en el recaudo, una devolución de recursos (Tesorería) y un ajuste contable (Contabilidad).



068

9. Que la decisión de proceder a desembolsar la suma que resulta de la aplicación material de la fórmula prevista en la cláusula séptima del Otrosí No.8, se adopta con fundamento en un criterio de prudencia, en la medida que abstenerse de hacerlo hasta tanto se diriman judicialmente las diferencias que existen con el cálculo efectuado por el AUDITOR y se pueda fijar con fundamento en ello el "Precio Final", expone a la Comisión a la contingencia del incumplimiento del contrato y el correspondiente reconocimiento de intereses, máxime cuando el Concesionario decidió pagar anticipadamente un valor total de \$39.748.000.000 por concepto de capital y \$9.251.319.192 de intereses, conforme a los estipulado en la cláusula octava del Otrosí No.8 al Contrato de Concesión No.140 de 1997, modificada por el Otrosí No.1 al Otrosí No.8 al Contrato de Concesión No.140 de 1997.
10. Que así mismo, en el evento en que dirimido judicialmente lo atinente a la determinación de la INPTV y la fijación del "Precio Final" resulte un saldo a favor de la Comisión Nacional de Televisión, se estima que existe una razonable certeza sobre la posibilidad de exigir efectivamente su pago al Concesionario, por lo cual, la ponderación entre el riesgo de tener que reconocer intereses al Concesionario, frente al riesgo de no obtener el desembolso del mismo si a ello hubiere lugar, se dirime por prudencia a favor de la determinación de proceder al desembolso en este momento en lugar de retener las sumas pagadas por el Concesionario.
11. Que mediante comunicación 20103700257772 del 22 de diciembre de 2010, la Contraloría General de la República emitió un control de advertencia manifestando que "(...) el precio de la prórroga se calculó con base en el supuesto de que el inicio de la operación comercial del tercer canal fuera a partir de julio 1 de 2010, tal como lo estableció la cláusula cuadragésima octava de los otrosíes a los contratos 136 y 140 de 1997, los cuales fueron firmados el 9 de enero de 2009", señaló entonces el órgano de control que "Teniendo en cuenta que el primero de julio de 2010 no fue posible el inicio de la operación del tercer canal, se presenta una situación en la que la CNTV está dejando de cuantificar y de recibir una parte relevante de la valoración del mercado de televisión que se refleja en el precio final a cobrar por las prórrogas." Con fundamento en ello, la Contraloría precisó que "(...) es necesario determinar y cobrar el valor adicional de las prórrogas a pagar por parte de los canales incumbentes en el evento de la no entrada en operación del tercer canal, dado que dichos operadores gozarían de la exclusividad de la totalidad del mercado."
12. Que de acuerdo con el literal g) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995, es función de la Comisión Nacional de Televisión, "Fijar los derechos, tasas y tarifas que deba percibir por concepto del otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión, y las que correspondan a los contratos de concesión de espacios de televisión, así como por la adjudicación, asignación y uso de las frecuencias."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la devolución de la suma de \$48.999.319.192 a RCN TELEVISION S.A. el día 11 de enero de 2011, de acuerdo con lo establecido en la regla

069

7ª de la Cláusula séptima del Otrosí No.8 al Contrato de Concesión No.140 de 1997 y la parte motiva de la presente Resolución, sin que ello implique aceptación por parte de la Comisión Nacional De Televisión del valor final de la INPTV determinado por el AUDITOR para el período 1ª de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2010 y consecuentemente del "Precio Final" de la prórroga de la concesión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación por parte de la CNTV de la Manifestación de las Partes en Relación con la Cláusula Séptima, la cual reza: "Teniendo en cuenta que el valor de la presente prórroga ha sido determinado con base en el resultado de la aplicación de un modelo de valoración sobre unos supuestos de mercado, las partes se reservan el derecho de reclamar cuando estimen que se rompa en su contra el equilibrio económico del contrato."

PARÁGRAFO. La anterior suma hace parte del valor que anticipada y autónomamente pagó el Concesionario a la Comisión Nacional de Televisión el día 14 de julio de 2010.

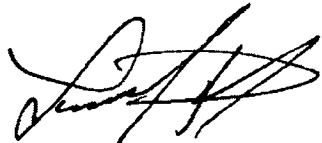
ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera que para el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2010 se realicen los ajustes necesarios al presupuesto de ingresos.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al Representante Legal de RCN TELEVISIÓN S.A, o a quien haga sus veces.

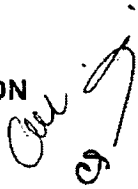
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de enero de 2011.



MAURICIO SAMUDIO LIZCANO
DIRECTOR (E)
COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN



Televisión

070



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20113800002481
Fecha: 12-01-2011

Bogotá D. C.,

CORREO CERTIFICADO

Doctor
JUAN FERNANDO UJUETA LÓPEZ
Representante Legal o quien haga sus veces
RCN TELEVISIÓN S.A.
Avenida de las Américas No. 65-82
Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Personal.

Respetado doctor Ujueta,

En relación con el tema del asunto, atentamente le solicito presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de esta comunicación (artículo 45 C.C.A.), a la Secretaria General de la Comisión Nacional de Televisión (calle 72 No. 12-77 piso 1), para notificarle la Resolución No. 005 del 2011, "Por la cual la Junta Directiva ordena la devolución de una suma de dinero a RCN TELEVISIÓN S.A., en aplicación de la metodología establecida en las cláusulas séptima y octava del Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión 140 de 1997 y el Otrosí No. 1 al Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión No. 140 de 1997.

Para realizar la notificación personal se requiere del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente con una fecha no mayor a 60 días, y la Cédula de Ciudadanía. Si actúa por intermedio de mandatario(a), su apoderado(a), adicional al Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá anexar el poder especial con nota de presentación personal o una autorización específica sin autenticación notarial. En este último evento su delegado únicamente estará facultado para notificarse.¹

Si no comparece en dicho lapso, la notificación se surtirá por edicto, el cual se fijará por diez (10) días hábiles en la cartelera ubicada en lugar público del primer piso de esta Entidad.

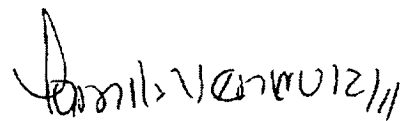
En la CNTV trabajamos por la televisión que queremos ver.

Reciba un cordial saludo.


ADELA MAESTRE CUELLO
Secretaria General

Elaboró: José Vicente Azuero González, Profesional II, CAU
Revisó: Mariana Viña Castro, Asesora III, Secretaria General.

¹ Artículo 5 de la Ley 962 de 2005
Ubicación Cll. 72 No 12-77 / PBX (57+1) 5953000 / Fax (57+1) 5953001 / E-mail: info@cntv.org.co / www.cntv.org.co - Bogotá, Colombia



EDICTO

La Secretaria General de la Comisión Nacional de Televisión en uso de sus facultades legales estatutarias, y de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, por medio del presente Edicto se permite:

NOTIFICAR

Al Representante Legal de RCN TELEVISIÓN S.A., la Resolución No. 05 del 11 de enero del 2011, "", cuya parte resolutive establece:

RESOLUCIÓN No. 05 (11 de enero del 2011)

Por la cual la Junta Directiva ordena la devolución de una suma de dinero a RCN TELEVISIÓN S.A., en aplicación de la metodología establecida en las cláusulas séptima y octava del Otrosí No.8 al Contrato de Concesión 140 de 1997 y el Otrosí No.1 al Otrosí No.8 al Contrato de Concesión No.140 de 1997.

En ejercicio de las facultades contenidas en la Ley 182 de 1995

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la devolución de la suma de \$48.999.319.192 a RCN TELEVISION S.A. el día 11 de enero de 2011, de acuerdo con lo establecido en la regla 7ª de la Cláusula séptima del Otrosí No.8 al Contrato de Concesión No.140 de 1997 y la parte motiva de la presente Resolución, sin que ello implique aceptación por parte de la Comisión Nacional De Televisión del valor final de la INPTV determinado por el AUDITOR para el período 1ª de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2010 y consecuentemente del "Precio Final" de la prórroga de la concesión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación por parte de la CNTV de la Manifestación de las Partes en Relación con la Cláusula Séptima, la cual reza: *"Teniendo en cuenta que el valor de la presente prórroga ha sido determinado con base en el resultado de la aplicación de un modelo de valoración sobre unos supuestos de mercado, las partes se reservan el derecho de reclamar cuando estimen que se rompa en su contra el equilibrio económico del contrato."*

PARÁGRAFO. La anterior suma hace parte del valor que anticipada y autónomamente pagó el Concesionario a la Comisión Nacional de Televisión el día 14 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera que para el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2010 se realicen los ajustes necesarios al presupuesto de ingresos.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al Representante Legal de RCN TELEVISIÓN S.A, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá D. C., el 11 de enero del 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

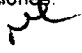
MAURICIO SAMUDIO LIZCANO
Director (E)

Se fija el presente Edicto en un lugar público de la sede de la Comisión Nacional de Televisión, por el término de diez (10) días hábiles, contados desde hoy, **24 ENE. 2011** a las 8:00 a.m.


ADELA MAESTRE CUELLO
Secretaria General

Se deja constancia que el presente Edicto, se desfija hoy, **4 FEB. 2011** a las 5:00 p.m.


ADELA MAESTRE CUELLO
Secretaria General

Elaboró: José Vicente Azuero González. Profesional II. CAU - Notificaciones
Revisó: Mariana Víña Castro - Asesora III Secretaria General 

**RESOLUCIÓN No. ____ DE 2
(11 DE ENERO DE 2011)**

Por la cual la Junta Directiva ordena la devolución de una suma de dinero a CARACOL TELEVISIÓN S.A., en aplicación de la metodología establecida en las cláusulas séptima y octava del Otrosí No.4 al Contrato de Concesión 136 de 1997 y el Otrosí No.1 al Otrosí No.4 al Contrato de Concesión No.136 de 1997.

EL DIRECTOR (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

En nombre de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión y en su condición de representante legal de la misma de conformidad con el artículo 3 de la Ley 335 de 1996 en concordancia con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 12 de la Ley 182 de 1995 y en los estatutos de la Entidad,

CONSIDERANDO:

1. Que sería del caso fijar el "Precio Final" del valor de la prórroga de la concesión de CARACOL TELEVISIÓN S.A., de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima del Otrosí No.4 al Contrato No.136 de 1997, de no ser porque la Comisión Nacional de Televisión tiene serios reparos sobre la consistencia técnica de los cálculos realizados por el AUDITOR para determinar la inversión neta en publicidad en televisión abierta, nacional, regional y local (INPTV), por las razones que ha expuesto en las comunicaciones dirigidas a éste, de todas las cuales remitió copia al Concesionario, según los antecedentes fácticos que se indican a continuación:
 - a) El día 9 de enero de 2009, la Comisión Nacional de Televisión y CARACOL TELEVISIÓN S.A. suscribieron el Otrosí No.4 al Contrato de Concesión No.136 de 1997, por medio del cual se prorroga, modifica y se integra el Contrato de Concesión para la Operación y Explotación del Canal Nacional de Operación Privada No.2.
 - b) Respecto al Valor de la Prórroga y a la Forma de Pago del Precio, se estableció la metodología que debía ser utilizada para la fijación del "Precio Final" en las cláusulas séptima y octava del Otrosí No.4, así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DE LA PRÓRROGA: Por decisión de LA COMISIÓN, el valor que EL CONCESIONARIO pagará a LA COMISIÓN por concepto de la presente prórroga será la cantidad inicial de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$187.184.000.000,00) (en adelante "Precio Base"), más la cifra positiva o negativa que resulte de aplicar al Precio Base un ajuste (en adelante "Valor del Ajuste"), en función del comportamiento real observado de la inversión neta en publicidad en televisión abierta, nacional, regional y local (INPTV), durante los próximos dos (2) años, de conformidad con las siguientes reglas. El precio así ajustado se denominará "Precio Final":

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1ª. Trimestralmente, a partir del 31 de marzo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010, deberá establecerse el valor de la INPTV. Dicho valor será determinado por un tercero idóneo (en adelante el "AUDITOR"), con base en la información contable y financiera que para tal efecto deberán reportar a LA COMISIÓN, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, los concesionarios de televisión abierta nacional, regional y local y los concesionarios de espacios de televisión, debidamente certificada por sus respectivos revisores fiscales o contadores públicos, según se trate, tomada de sus respectivos estados financieros y soportada en los libros de contabilidad de cada concesionario. LA COMISIÓN deberá entregar al AUDITOR la información antes mencionada a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo que tienen los concesionarios para entregar la información contable y financiera.

2ª. Para los efectos de la determinación del valor trimestral de la INPTV, el AUDITOR utilizará exclusivamente los valores informados por los concesionarios de televisión abierta nacional, regional y local y los concesionarios de espacios de televisión, que estén incluidos en la base de datos que utilizó ASOMEDIOS para estimar la INPTV de 2008, más el tercer canal.

No obstante, el AUDITOR podrá utilizar la información proveniente de los restantes concesionarios de televisión abierta, regional, y local y los concesionarios de espacios de televisión siempre que asegure consistencia metodológica con la información suministrada para el 2008.

El resultado será previamente informado por el AUDITOR a LA COMISIÓN y a EL CONCESIONARIO, a más tardar el décimo día hábil siguiente a la fecha límite de envío de la información de que trata la regla 1ª, para que éstos puedan formular las observaciones a que haya lugar. Oídas las partes, el AUDITOR determinará, a más tardar el decimoquinto día hábil siguiente a la fecha límite de envío de la información de que trata la regla 1ª, el valor de la INPTV correspondiente al respectivo período. Dicho valor será informado a las partes y no podrá ser modificado por estas.

3ª. Para la determinación del valor de la INPTV, correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2010, el AUDITOR deberá calcular el valor de la respectiva INPTV de los meses de octubre y noviembre del año 2010, con base en la información que le deberán reportar a LA COMISIÓN las fuentes a las que se refieren las anteriores reglas, a más tardar el 15 de diciembre de 2010, y proyectará proporcionalmente el valor correspondiente para el mes de diciembre de 2010, teniendo en cuenta la estacionalidad del mes de diciembre observada en los años 2008 y 2009, de suerte que establezca el monto de la INPTV del trimestre octubre-diciembre de 2010 a más tardar el 8 de enero de 2011. El resultado será previamente informado por el AUDITOR a LA COMISIÓN y a EL CONCESIONARIO, a más tardar el 4 de enero de 2011, para que éstos puedan formular las observaciones a que haya lugar. Oídas las partes, el AUDITOR determinará a más tardar el 8 de enero de 2011, el valor de la INPTV correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2010. Dicho valor será informado a las partes y no podrá ser modificado por estas.

~~1~~

Aut. 8

11/01/2011

Destino CENTRO DE ATENCION AL USUARIO -
Remiteante (FUN) ADELA MAESTRE GUELLO-CCG
Bogotá D.C. CI 72 No 12-71

Sistema de Gestión - OrdesGol

CC 075

4ª. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el AUDITOR podrá realizar encuestas y entrevistas con centrales de medios, agencias de publicidad y anunciantes, para confirmar tendencias y detectar inconsistencias en desarrollo de la labor de auditoría que le ha sido confiada. En el evento de que detecte inconsistencias o fallas en la información que le resten confiabilidad a ésta, el AUDITOR adoptará los correctivos necesarios.

5ª. Las determinaciones del AUDITOR sobre el valor de la INPTV una vez oídas las partes según el procedimiento anteriormente establecido, comprometen a LA COMISIÓN y EL CONCESIONARIO, para los fines de la presente cláusula.

6ª. Con base en todos los reportes trimestrales, el mismo 8 de enero de 2011 el AUDITOR informará a las partes el valor total de la INPTV correspondiente al período 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, para lo cual procederá de la siguiente manera:

- (i) El valor total de la INPTV del período 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 será calculado a precios constantes del 31 de diciembre de 2008, según el índice anual de precios al consumidor certificado por el DANE, correspondiente al año 2009.
- (ii) El valor total de la INPTV del período 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010, establecido como se dispone en la regla 3ª, será calculado a precios constantes del 31 de diciembre de 2008, según el índice anual de precios al consumidor certificado por el DANE, correspondiente a los años 2009 y 2010.
- (iii) La sumatoria de los valores a que se refieren los numerales anteriores (i) y (ii) constituirá el valor total de la INPTV correspondiente al período 1º. de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, a precios del 2008. Dicho valor se denominará en adelante la "Pauta Final".

7ª. Con base en la Pauta Final informada por el AUDITOR, LA COMISIÓN determinará el Precio Final así:

- (i) Si el valor de la Pauta Final es igual o superior a Un billón ochocientos cincuenta y tres mil sesenta y dos millones de pesos (\$1.853.062'000.000,00), el Valor del Ajuste será una única suma de Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Tres Millones de pesos (\$77.183'000.000,00). En consecuencia el Precio Final de la presente prórroga será la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$264.367'000.000,00).
- (ii) Si el valor de la Pauta Final es igual o inferior a Un billón Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve Millones de Pesos (\$1.767.519.000.000,00), el Valor del Ajuste será una única suma negativa de Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro Millones de pesos (- \$77.184.000.000,00). En consecuencia el Precio Final de la presente prórroga será la suma de CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$110.000'000.000,00).

076

- (iii) Si el valor de la Pauta Final se ubica en el rango entre Un Billón Ochocientos Cincuenta y Tres mil Sesenta y Dos millones de pesos (\$1.853.062.000.000,00) y Un Billón Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve Millones de Pesos (\$1.767.519.000.000,00), el Precio Final será el que fije la COMISIÓN de conformidad con la siguiente tabla:

Cifras en Millones de Pesos	
Rangos Pauta Final (Precios Constantes 31 de Diciembre de 2008)	Precio Final
1,853,062	264,367
1,852,062	263,919
1,851,062	263,472
1,850,062	263,025
1,849,062	262,577
1,848,062	262,130
1,847,062	261,682
1,846,062	261,235
1,845,062	260,788
1,844,062	260,340
1,843,062	259,893
1,842,062	259,445
1,841,062	258,998
1,840,062	258,551
1,839,062	258,103
1,838,062	257,656
1,837,062	257,208
1,836,062	256,761
1,835,062	256,314
1,834,062	255,866
1,833,062	255,419
1,832,062	254,971
1,831,062	254,524
1,830,062	254,077
1,829,062	253,629
1,828,062	253,182
1,827,062	252,735
1,826,062	252,287
1,825,062	251,840
1,824,062	250,922
1,823,062	249,507
1,822,062	248,091
1,821,062	246,676
1,820,062	245,260
1,819,062	243,845
1,818,062	242,429
1,817,062	241,014
1,816,062	239,598
1,815,062	238,182
1,814,062	236,767
1,813,062	235,351
1,812,062	233,936

~~X~~

aw
9

077

Destino CENTRO DE ATENCION AL USUARIO -
Remitente (FUN) ADELA MASTRE CUELLO-000
Bocara D.C. CH72 No 12-17

Sistema de Gestión: 07en091

1,811,062	232,520
1,810,062	231,105
1,809,062	229,689
1,808,062	228,274
1,807,062	226,858
1,806,062	225,443
1,805,062	224,027
1,804,062	222,612
1,803,062	221,196
1,802,062	219,781
1,801,062	218,365
1,800,062	216,950
1,799,062	215,534
1,798,062	214,119
1,797,062	212,703
1,796,062	211,287
1,795,062	207,798
1,794,062	204,247
1,793,062	200,697
1,792,062	197,146
1,791,062	193,595
1,790,062	190,045
1,789,062	186,494
1,788,062	182,943
1,787,062	179,392
1,786,062	175,842
1,785,062	172,291
1,784,062	168,740
1,783,062	165,190
1,782,062	161,639
1,781,062	158,088
1,780,062	154,537
1,779,062	150,987
1,778,062	147,436
1,777,062	143,885
1,776,062	140,334
1,775,062	136,784
1,774,062	133,233
1,773,062	129,682
1,772,062	126,132
1,771,062	122,581
1,770,062	119,030
1,769,062	115,479
1,768,062	111,929
1,767,519	110,000

En caso de que la INPTV se ubique entre cualquiera de los rangos a que se refiere la presente tabla, se aplicará el rango más próximo a la Pauta Final para la determinación del Precio Final. Así por ejemplo, si la Pauta Final es Un Billón Ochocientos Mil Quinientos Millones de pesos constantes (\$1,800,000,000,000,00 de pesos constantes), el Precio Final corresponde a Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta Millones de pesos (\$216,950,000,000,00), y si la Pauta

~~18~~

Aut
09



078

Final es Un billón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Millones de pesos constantes (\$1,794,500,000,000,00 de pesos constantes), el Precio Final corresponde a Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete Millones de pesos (\$204,247,000,000).

8ª. Es entendido que el Precio Final en ningún caso podrá ser superior a Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Siete Millones de pesos (\$264.367.000.000,00), ni inferior a Ciento Diez Mil Millones de pesos (\$110.000'000.000,00).

9ª. El AUDITOR actuará siempre con la mayor objetividad e imparcialidad. Este será escogido de común acuerdo por LA COMISIÓN y EL CONCESIONARIO, y contratado por este último. Los honorarios del AUDITOR serán cubiertos por las partes en sumas iguales. No obstante, el pago se hará por EL CONCESIONARIO de tal suerte que este podrá imputar el valor a cargo de LA COMISIÓN al monto de la siguiente cuota, según se establece en la cláusula 8ª de la presente prórroga.

Las partes de común acuerdo seleccionarán al auditor. En caso de que dentro de los treinta (30) días siguientes no haya acuerdo, éste será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

10ª. En caso de que LA COMISIÓN no fije el Precio Final como aquí se dispone, a más tardar el día ocho (8) de enero de 2011, EL CONCESIONARIO procederá a pagar la suma a su cargo conforme a la tabla de que trata la regla 7ª de la presente cláusula si a ello hubiere lugar y si existiere una suma a cargo de LA COMISIÓN, en todo caso la misma deberá cubrirse en el término de los tres meses aquí señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Durante la vigencia del presente Otrosí, el Precio Base será el precio de la prórroga para efectos fiscales, presupuestales y de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si como consecuencia del Valor del Ajuste resultare un mayor valor a pagar a cargo de EL CONCESIONARIO, en relación con el Precio Base, dicho mayor valor se sumará al pago que EL CONCESIONARIO debe realizar el 11 de enero de 2011, de manera tal que en dicha fecha se pague el saldo pendiente de pago del Precio Base, más el Valor del Ajuste, sobre el cual se causará a favor de LA COMISIÓN un rendimiento equivalente al interés bancario corriente desde el 13 de enero de 2009.

Por el contrario, si resultare un menor valor del Precio Final con relación al Precio Base, la diferencia deberá deducirse del pago que EL CONCESIONARIO debe realizar el 11 de enero de 2011. Si el menor valor a cancelar por parte de EL CONCESIONARIO fuere superior al pago que éste debe efectuar en dicha fecha, EL CONCESIONARIO quedará liberado de pagar a LA COMISIÓN la última cuota y LA COMISIÓN deberá devolver la diferencia respectiva en un plazo que no exceda de tres (3) meses, contados a partir del 11 de enero de 2011. LA COMISIÓN deberá reconocer el interés bancario corriente sobre el excedente que EL CONCESIONARIO haya pagado en cada cuota de las que trata la cláusula

~~1~~

Aut
9



siguiente, como consecuencia de la diferencia entre el Precio Base y el Precio Final, aplicado a partir de la fecha respectiva de cada pago.

PARÁGRAFO TERCERO.- Es entendido que el Precio Final de la prórroga solo quedará determinado en forma definitiva en la fecha en la que LA COMISIÓN lo fije con base en la información suministrada por el AUDITOR. En caso de que no lo hiciera a más tardar el ocho (8) de enero de 2010, el Precio Final quedará determinado en dicha fecha con sujeción a la tabla de que trata la regla 7ª de la presente cláusula.

MANIFESTACIÓN DE EL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA: El suscrito CONCESIONARIO manifiesta en relación con el Precio Base y las reglas establecidas por LA COMISIÓN para la determinación del Precio Final, que la incorporación de la presente cláusula al texto de este Otrosí, no significa su conformidad con el Precio Base ni con las reglas fijadas por LA COMISIÓN para la determinación del Valor de la Prórroga. Por lo tanto, EL CONCESIONARIO se reserva los derechos de impugnación o reclamación que estime procedentes.

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA: Teniendo en cuenta que el valor de la presente prórroga ha sido determinado con base en el resultado de la aplicación de un modelo de valoración sobre unos supuestos de mercado, las partes se reservan el derecho de reclamar cuando estimen que se rompa en su contra el equilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO DEL PRECIO: El Precio Base de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$187.184.000.000,00) será pagado por EL CONCESIONARIO a LA COMISIÓN de la siguiente forma:

- a) El 15% del precio base, o sea la cantidad de veintiocho mil setenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$28.077.600.000) el día 13 de enero de 2009;
- b) El 15% del precio base, o sea la cantidad de veintiocho mil setenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$28.077.600.000) el día 13 de julio de 2009;
- c) El 15% del precio base, o sea la cantidad de veintiocho mil setenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$28.077.600.000) el día 12 de enero de 2010;
- d) El 15% del precio base, o sea la cantidad de veintiocho mil setenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$28.077.600.000) el día 12 julio de 2010, y
- e) El 40% del total del precio base, o sea la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos mil pesos (\$74.873.600.000) el día 11 de enero de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Valor del Ajuste que resulte de la aplicación del procedimiento establecido en la cláusula anterior se pagará junto con el valor a que se refiere el literal e) anterior o se deducirá del mismo, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo segundo de la Cláusula Séptima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre los saldos pendientes de pago luego de la firma de la presente prórroga, EL CONCESIONARIO pagará a LA COMISIÓN intereses corrientes bancarios vigentes a la fecha de pago. En caso de mora, pagará

~~P~~

7
Cue 9

080

intereses a la máxima tasa del mercado permitida por la ley y vigente a la fecha de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONCESIONARIO podrá adelantar el pago total o parcial de cualquiera de las sumas a que se refiere la presente cláusula."

- c) El día 29 de octubre de 2009, la Comisión Nacional de Televisión y CARACOL TELEVISIÓN S.A. suscribieron el Otrosí No.1, en virtud del cual se modificó el Otrosí No.4, el cual quedó así:

"CLÁUSULA PRIMERA: El AUDITOR contratado por el CONCESIONARIO deberá informar a la COMISIÓN y al CONCESIONARIO el valor de la INPTV del primer semestre de 2009 a más tardar el 30 de octubre de 2009.

Como consecuencia de lo anterior, el CONCESIONARIO deberá suscribir el respectivo otrosí con el AUDITOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el parágrafo segundo de la Cláusula Séptima del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 136 de 1997, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si como consecuencia del Valor del Ajuste resultare un mayor valor a pagar a cargo del CONCESIONARIO, en relación con el Precio Base, dicho mayor valor se sumará al pago que el CONCESIONARIO debe realizar el 11 de enero de 2011, de manera tal que en dicha fecha se pague el saldo pendiente de pago del Precio Base, más el Valor del Ajuste, sobre el cual se causará a favor de la COMISIÓN un rendimiento equivalente al interés bancario corriente desde el 13 de enero de 2009.

Por el contrario, si resultare un menor valor del Precio Final con relación al Precio Base, la diferencia deberá deducirse del pago que el CONCESIONARIO debe realizar el 11 de enero de 2011. Si el menor valor a cancelar por parte del CONCESIONARIO fuere superior al pago que éste debe efectuar en dicha fecha, el CONCESIONARIO quedará liberado de pagar a la COMISIÓN la última cuota y la COMISIÓN deberá devolver la diferencia respectiva en un plazo que no exceda de tres (3) meses, contados a partir del 11 de enero de 2011, para lo cual actualizará esta diferencia con un rendimiento equivalente al interés bancario corriente desde la fecha prevista para el pago de la última cuota y hasta el pago efectivo.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el parágrafo segundo de la Cláusula Octava del Otrosí No. 4 del Contrato de Concesión No. 136 de 1997, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONCESIONARIO deberá pagar a favor de la COMISIÓN el valor de los intereses causados sobre cada pago desde la firma del Otrosí No. 4 y hasta la fecha de cada pago. Estos se liquidarán con base en el interés corriente bancario vigente en la fecha de pago.

En caso que el CONCESIONARIO cancele después de la fecha estipulada, pagará a la Comisión Nacional de Televisión los intereses de mora correspondientes, que

~~Handwritten mark~~

Handwritten signature and date: *9*
Aug 9

se liquidarán con base en la tasa máxima permitida por la Ley y vigente a la fecha de pago.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Orosí No. 4, mediante el cual se prorrogó y modificó en algunos aspectos el Contrato de Concesión No. 136 de 1997 celebrado entre la Comisión Nacional de Televisión y CARACOL TELEVISIÓN S.A., continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente Orosí.

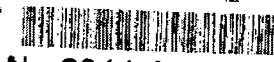
CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la presentación por parte del CONCESIONARIO del recibo de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación."

- d) El día 15 de julio de 2009 CARACOL TELEVISIÓN S.A. y RCN TELEVISIÓN S.A., suscribieron con ERNST & YOUNG AUDIT LTDA., un contrato, en virtud del cual ERNST & YOUNG AUDIT LTDA., adquirió la condición de AUDITOR de acuerdo con lo establecido en el Orosí No.4 al Contrato de Concesión No.136 de 1997 y el Orosí No. 8 al Contrato de Concesión No.140 de 1997, como resultado de un proceso de selección objetiva adelantado por CARACOL TELEVISIÓN S.A. y RCN TELEVISIÓN S.A.
- e) El AUDITOR presentó los siguientes informes en ejecución del citado contrato suscrito el día 15 de julio de 2009, cada uno de los cuales fue objeto de observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión por inconformidades relativas a la metodología utilizada por el AUDITOR y a sus resultados:
- El día 16 de febrero de 2010, el borrador del informe de la determinación de la INPTV del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, radicado en la Comisión Nacional de Televisión con el No. 20103700032682. A este informe se presentaron observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión el día 22 de febrero de 2010, mediante el oficio radicado con el No. 20102400080341.
 - El día 03 de marzo de 2010, un nuevo borrador de informe de la determinación de la INPTV del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, radicado en la CNTV con el No. 20103700044272.
 - El día 10 de marzo de 2010, el informe final de la determinación de la INPTV del período 01 de enero y el 31 de diciembre de 2009 a "precios corrientes y después de llevar a cabo una reunión el día de ayer para corroborar que no existe ningún comentario de fondo y dentro del alcance de nuestro trabajo, sin que se haya tenido en cuenta procedemos a enviarles la versión final del referido informe", radicado en la CNTV con el No. 2010370049932.

A estos informes se presentaron observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión el día 17 de marzo de 2010, mediante el oficio radicado con el No. 20102400127141.

~~Handwritten mark~~

Handwritten signature



- El día 05 de agosto de 2010, el informe borrador de la determinación de la INPTV del primer trimestre de 2010, el cual no estaba concluido, radicado en la CNTV con el No. 20103700165182.
- El día 11 de noviembre de 2010, el informe borrador de la determinación de la INPTV del primer semestre de 2010, radicado en la CNTV con el No. 20103700227412.

A estos informes se presentaron observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión el día 16 de noviembre de 2010, mediante el oficio radicado con el No. 20102400354501.

- El día 19 de noviembre de 2010, el AUDITOR envió a CARACOL TELEVISIÓN S.A., RCN TELEVISIÓN S.A. y a la Comisión la propuesta y el modelo de proyección de la pauta publicitaria del mes de diciembre de 2010.
- El día 26 de noviembre de 2010, el AUDITOR envió mediante correo electrónico la descripción de la Metodología junto con el modelo.
- El día 02 de diciembre de 2010, el AUDITOR manifestó que dado que los comentarios sobre la metodología de la estimación de la INPTV del cuarto trimestre de 2010, son contradictorios, es necesario que la CNTV y los canales privados se pongan de acuerdo sobre la metodología más apropiada, de acuerdo con los intereses de las partes. Lo anterior, según lo acordado en la reunión de noviembre 23 de 2010 (Oficio radicado en la CNTV con el No. 20103700244202).

El día 17 de diciembre de 2010, la Comisión Nacional de Televisión presentó observaciones a la metodología planteada por el AUDITOR para el cálculo de la INPTV para los años 2009 y 2010 a precios de diciembre de 2008, mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2010, con el oficio radicado con el No. 20102400395141.

- El día 29 de diciembre de 2010, el AUDITOR envió el informe borrador de la determinación de la INPTV del tercer trimestre de 2010, radicado en la CNTV con el No. 20103700260902. A este informe se presentaron observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión el día 30 de diciembre de 2010, mediante el oficio radicado con el No. 20102400401641.
- El día 04 de enero de 2011, el AUDITOR remitió el borrador de la INPTV de 2009 y 2010 y manifestó que el DANE le había informado que el IPC de diciembre de 2010 sería publicado el 05 de enero 2011, razón por la cual dicho borrador está utilizando temporalmente el IPC acumulado a noviembre de 2010 y será modificado cuando sea pública la información citada, mediante el oficio radicado en la CNTV con el No. 20113700001732. A este informe se presentaron observaciones por parte de la Comisión Nacional de Televisión el día 05 de enero de 2011, con el oficio radicado con el No. 20112400000691.

~~Handwritten mark~~

Handwritten signature and initials